TOMO 160 Montevideo, Miércoles 4 de Julio de 1945 Núm. 11617

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dan disposiciones reglamentarias de las de la ley 10.604 en lo referente a Papel Sellado y Timbres, y se dispone lo que se entiende por "promesa de pago"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1945. — Número 501|945.

Siendo conveniente actualizar las reglamentaciones vigentes de la ley de Papel Sellado y Timbres de 23 de Noviembre de 1923, modificada por la de fecha 23 de Febrero de 1945, para que sus disposiciones puedan ser aplicadas con la mayor facilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del artículo 3.o de la ley que se reglamenta, entiéndese por promesa de pago todo documento mediante el cual una persona física o jurídica se obliga a pagar una suma de dinero pura y simplemente o bajo cierta condición o plazo; y por mandato de pago, todo instrumento mediante el cual una persona o entidad ordena a un tercero pagar cantidad fija de dinero.

Art. 2.o Todos los documentos o resguardos que por disposición de la ley quedan sujetos al pago del impuesto de timbres, deben referirse a obligación por cantidad de dinero y no de otras especies.

Art. 3.° Las cartas comerciales, notas u otros resguardos por los que se comunique el cobro o el crédito de una suma de dinero, se considerarán como recibos cuando sirvan para acreditar la extinción de una obligación.

Art. 4.° Los recibos por entregas de dinero a cuenta llevarán el timbre que corresponda a cada pago parcial de la deuda, salvo que se extiendan a continuación del documento de obligación y siempre que éste haya sido otorgado con el timbre o sellado de ley.

Art. 5.° Se considerarán recibos sujetos al pago del impuesto de timbres no solamente los que sean tales por su texto expreso, sino también todos aquellos resguardos que, entregados en ocasión de un pago, contengan, cualquiera sea su forma, vocablos como pagado, concelado, caja, saldado, u otros análogos; o sellos, anotaciones o signos que denoten el hecho del pago o la extinción de la obligación respectiva.

Art. 6.° Las cuentas o liquidaciones presentadas por Despachantes de Aduana, Consignatarios, Corredores de Bolsa, Comisionistas, intermediarios o mandatarios en general, en que conste el recibo o la deducción de cantidades transferidas a su haber, por corretaje, comisión, precio de servicios, o cualquier otro concepto, llevarán timbre según la primera escala del artículo 5.° de la ley, conforme a las sumas percibidas, compensadas o retenidas por ellos. Esto se entiende sin perjuicio del impuesto de timbres que puedan adeudar, por su parte, las personas a quienes se presenten las liquidaciones o cuentas.

Art. 7.° Los recibos de alquiler o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles pagarán timbre de acuerdo a las graduaciones de la segunda escala del artículo 5.°.

Art. 8.° Se considera de contado toda venta, consumición o servicio de pago inmediato. Cuando estas ventas sean de más de diez pesos ($ 10.00) es obligatoria la expedición de boleta, nota, adición, ticket o cualquier otro resguardo en el que se colocará e inutilizará el timbre que corresponda de acuerdo a la primer escala del artículo 5.° de la ley, aún cuando no se otorgue recibo. La inutilización podrá efectuarse con la firma o el sello del otorgante

Esos resguardos deberán contener:

A) Nombre o firma de la casa vendedora.
B) Importe de la operación realizada y fecha en que ésta se lleve a cabo.

La falta de entrega de una boleta o la alteración u omisión del importe de la venta o del valor que se paga, o la falta del nombre o firma de quien cobra, o del timbre que debe llevar, constituye infracción que será penada, —además del pago del impuesto—, con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) por cada falta de resguardo o resguardo en infracción (artículo 5.° de la ley).

Art. 9.° En las ventas que realicen rematadores o martilleros el timbre se podrá colocar e inutilizar en el momento en que el comprador retire los efectos subastados.

Art. 10. El pago de jornales o sueldos podrá documentarse en planillas colectivas, siempre que se aplique a cada una de ellas uno o más timbres por valor equivalente al de los que habrían correspondido a todos los recibos si se hubieran extendido por separado. Se considerará planilla colectiva cada foja que contenga más de un recibo. La inutilización de los timbres podrá efectuarla el pagador hasta tres días después de realizado el primer pago. Cuando no fuera posible el otorgamiento de todos los recibos en la planilla colectiva, se podrá complementar ésta con resguardos anexos, sin timbre, en los que se hará mención de la fecha de pago y número de orden que el otorgante tenga

en la planilla. Los resguardos anexos así redactados se ligarán a la planilla dentro de los treinta días de formulada. Vencidos los plazos de este artículo se reputarán en infracción las planillas que no estuvieren en las condiciones exigidas.

Art. 11. No estarán sujetos al pago del impuesto de timbres:

A) Las conformidades periódicas que solicitan las instituciones bancarias de los saldos de sus clientes.
B) Las cartas, boletas u otros documentos que se envían o entregan en las ventas a crédito de mercaderías, aún cuando las mismas se devuelvan firmadas por el comprador para acreditar el recibo de los objetos remitidos.
C) El documento que sólo tiene por objeto hacer constar el consentimiento del fiador, separadamente de aquél que acredita la existencia de la obligación principal en el que haya sido abonado el impuesto.
D) Las notas o constancias de entregas provisorias de dinero en un establecimiento en operaciones de carácter interno.
E) Los vales que se entregan a empleados, obreros o fleteros, por unidades de trabajo o destajo, mientras no se hagan efectivos.
F) Las anotaciones puestas en las libretas de mercaderías adquiridas a crédito por particulares o comerciantes minoristas siempre que se otorguen separadamente los recibos de pago.

Art. 12. Cuando se efectúen depósitos en cuenta corriente a nombre de terceras personas en instituciones bancarias autorizadas, esos depósitos se refieran a operaciones entre el depositante y el titular de la cuenta que si se documentaran requerirían el pago del impuesto, deberá otorgarse recibo en forma, con el timbre de ley, separadamente o en la misma boleta de depósito. Lo inobservancia de lo dispuesto en este artículo hará incurrir al depositante en la infracción prevista en el artículo 5.o de la ley que se reglamenta.

Art. 13. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley se considerarán cartas-órdenes de crédito, los documentos expedidos por instituciones bancarias que acuerden al tenedor el derecho de girar o percibir sumas de dinero de otras instituciones análogas; y recibo de órdenes por cartas, las comunicaciones que reciban las instituciones bancarias por las que se ordene un pago o un traspaso de fondos.

Art. 14. En los presupuestos, para la ejecución de cualquier trabajo, —al ser aceptados—, deberá reponerse con timbres móviles, el sellado que fija la escala del artículo 21 de la ley que se reglamenta.

Art. 15. En los contratos privados que realicen las instituciones del Estado y los particulares es obligatorio, para éstos, abonar el 50 % del impuesto que habría debido pagarse si el contrato se hubiera hecho entre particulares.

Art. 16. Todo documento sujeto al pago de timbres o papel sellado deberá llevar la fecha de su otorgamiento. La falta de este requisito no eximirá del pago de impuesto o multa en caso de que el documento estuviere en infracción por otra causa.

Art. 17. El tenedor de un documento podrá presentarlo a la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital o a las Sucursales o Agencias en el interior, dentro del plazo de tres días de otorgado, para la determinación exacta del monto del impuesto aplicable. En estos casos la oficina que evacúe la consulta hará la colocación e inutilización de los timbres.

Art. 18. Ningún funcionario administrativo podrá dictar resolución en asuntos gestionados por particulares sin exigir previamente la reposición que corresponda. Mientras este requisito no se cumpla el trámite del expediente quedará detenido.

Art. 19. Las inspecciones relativas al impuesto de timbres y papel sellado serán realizadas por los Inspectores designados a tal efecto por el Poder Ejecutivo. Estos Inspectores serán munidos de un carnet especial que expedirá la Dirección General de Impuestos Directos. Exceptúanse las denuncias por defraudaciones relativas a operaciones o actos comprendidos en el artículo 5.° de la ley, las que podrán ser formuladas indistintamente por los funcionarios competentes y por los particulares. Cuando un particular denuncie estas defraudaciones deberá presentarse por escrito o verbalmente ante la Dirección General de Impuestos Directos, agregando o presentando los documentos —en caso de existir— en que se funda su denuncia. Si ésta es procedente, seguirá su trámite sin intervención del denunciante, quien en ningún caso será parte en los procedimientos. No se liquidarán porcentajes de multas a particulares mientras no hayan sido repuestos los sellados y timbres del expediente de denuncia. Las inspecciones en las instituciones bancarias se realizarán por funcionario comisionado especialmente por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 20. Los Inspectores del impuesto de Papel Sellado y Timbres que designe el Poder Ejecutivo están facultados para exigir la exhibición de los documentos sujetos al pago de ese impuesto. La Dirección General podrá solicitar, si fuere necesario, la intervención de la justicia de paz para asegurar la exhibición de dichos documentos.

Art. 21. La comprobación de las infracciones a las disposiciones de la ley, así como a las del presente reglamento, se hará mediante acta que labrará el funcionario que intervenga. Si examinados los documentos, se comprobara que algunos están en infracción a la ley, el Inspector los retirará, relacionándolos en el acta y otorgando al presunto infractor un recibo detallado de aquéllos. El incumplimiento de este requisito, se considerará falta grave. El acta y los documentos se elevarán a la oficina de impuestos respectiva para que ésta resuelva sobre la procedencia de la denuncia. En caso de que la denuncia fuera procedente se liquidarán el impuesto y la multa y se intimará su pago dentro del término de diez días. En defecto de éste se iniciará la acción judicial pertinente.

Art. 22. Los Inspectores de Papel Sellado y Timbres deberán proceder con la mayor corrección funcional. Cualquier actuación irregular o abusiva, comprobada, podrá ser causa bastante para la exoneración del funcionario.

Art. 23. Deróganse el artículo 3.° del decreto de 17 de Octubre de 1927 y los decretos de 1.° de Octubre de 1929, 31 de Agosto de 1936, 4 de Diciembre de 1936, 19 de Diciembre de 1936 y 4 de Agosto de 1938; y, en lo que se oponga a las disposiciones del presente, el decreto de 3 de Diciembre de 1923.

Art. 24. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se fijan los derechos aduaneros para la cerda caballar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1945.—Número 220|945.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Arturo S. Barbieri, solicitando se establezca el aforo que corresponde a la cerda de origen caballar, puras o mezcladas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XI, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase el aforo de $ 1.50 el kilogramo, más el recargo de 30 % creado por el decreto de 14 de Junio de 1943, a la partida 191 de la Sección XI de la tarifa de aforos de importación.

Art. 2.° Comuníquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se da un tratamiento especial para el despacho urgente de medicamentos importados por el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 29 de 1945.—Número 135|945.

Atento a que frecuentemente el Ministerio de Salud Pública tiene urgencia en retirar de la Aduana los productos farmacéuticos que le llegan y a que en las circunstancias actuales esa necesidad suele verse contrariada por la demora a que obliga la previa realización del análisis de esos productos a cargo de la Aduana, debido al recargo de tareas que transitoriamente soporta la respectiva División.

Considerando: que, como solución de emergencia, podría cometerse a dicho Ministerio, sólo en los casos de urgencia, la realización de los análisis de los productos que despache y cuya importación esté sujeta a ese requisito; porque aquél ofrece garantía absoluta en cuanto al respeto a las disposiciones vigentes y porque el procedimiento no afecta a la renta en virtud de la amplia liberación de gravámenes y tasas de que disfruta el Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En las operaciones de importación de carácter urgente; gestionadas por el Ministerio de Salud Pú-

blica, de artículos de análisis obligatorio, éste podrá realizarse por dependencias del referido Ministerio en seguida de efectuada la importación.

Art. 2.° Cuando el Ministerio de Salud Pública necesite acogerse al régimen de excepción autorizado por el artículo anterior, deberá hacerlo constar expresamente en el respectivo permiso.

Art. 3.° Si los resultados de los análisis practicados demostraran que un producto no ha llegado en las condiciones exigidas por las respectivas disposiciones vigentes, el Ministerio de Salud Pública informará de inmediato a la Dirección General de Aduanas a efecto de proceder con arreglo al artículo 614 del reglamento de 15 de Noviembre de 1926 y disposiciones concordantes.

Art. 4.° El presente decreto se aplicará, en carácter de ensayo, hasta el día 31 de Octubre del corriente año.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se declara en vigencia la Farmacopea de los Estados Unidos de América

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1945.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota de la Federación de Gremiales Farmacéuticas solicitando se ratifique el decreto de 12 de Setiembre de 1940 por el que se adopta la Farmacopea de los Estados Unidos en forma oficial.

Considerando que la Comisión de Especialidades Farmacéuticas juzga que no han cesado las razones que motivaron el adoptar la Farmacopea Americana en aquella época, pues ni la situación europea ha vuelto a su cause, ni la Farmacopea francesa se ha reeditado.

Considerando que no existen perspectivas próximas de que se estabilice la situación de la pre-guerra.

Considerando que en los cinco años transcurridos desde que fuera aceptada la marcopea americana, se ha intensificado de tal modo el comercio de drogas con el citado país.

Considerando necesario no solo para el presente, sino también para el futuro la permanencia de la vigencia de ese Código.

Atento a lo informado por la Comisión de Especialidades Farmacéuticas y la División Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase el siguiente artículo, referente a la Farmacopea de los Estados Unidos:

"Artículo 1.° Declárase en vigencia la Farmacopea de los Estados Unidos de América, del año corriente, en la forma que ha estado hasta ahora por decreto número 3730 de fecha 12 de Setiembre del año 1940.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.".

2.° Comuníquese a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se aclara que pueden exportar hasta el 10 por ciento de su stock de vientres de pedigrée las cabañas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 20 de 1945. — Número 473|945.

Vistas las precedentes gestiones de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural para que se mantenga la vigencia del decreto de 21 de Diciembre de 1943, por el que se autoriza a las cabañas nacionales, inscriptas en los Registros Genealógicos, a exportar anualmente hasta el 10 % de su stock de vientres de pedigreé, como también la gestión promovida por la Sociedad de Criadores de Ganado Lechero para que se autorice la exportación de dicho ganado;

Resultando: Que las sequías y epizootias sucedidas en los últimos años, con inusitadas intensidad y virulencia, han provocado una fuerte disminución del stock de ganado vacuno de carne y lechero, que se estima superior a una cuarta parte del stock normal; tales anormalidades han gravitado sobre el abastecimiento de carne y leche a las poblaciones del país, como asimismo sobre las industrias que desarrollan sus actividades en base a la materia prima que proporciona el ganado bovino;

Que ante este panorama desalentador para la economía del país y para la alimentación de su población, este Ministerio ha concentrado su atención —constituyendo así uno de los puntos capitales de su gestión oficial— sobre el problema de la recuperación del stock bovino, prohibiendo —como medida de elemental previsión— por decreto de fecha 17 de Febrero último, la exportación de ganado vacuno en pie, de todas las categorías, con excepción de los reproductores machos, por todas las aduanas de la República, cualquiera sea el país de destino;

Considerando: Que los motivos que inclinaron al Poder Ejecutivo a autorizar con anterioridad la exportación anual de bovinos de pedigrée citada más arriba, y que lucen en las partes expositivas de los decretos de 9 de Octubre de 1942 y 21 de Diciembre de 1943, sostienen íntegramente su valor y actualidad, aún frente a su análisis severo realizado a la luz de las infortunadas circunstancias que han presidido a nuestra industria madre en los últimos años, ya que los hacendados dedicaron especialmente sus esfuerzos en la defensa de los planteles reproductores de pedigrée por cuanto, por su naturaleza, representan su capital reproductor como también su reserva para la recuperación;

Que los criadores de ganado lechero seleccionado se encuentran en las mismas circunstancias que los cabañeros dedicados a animales productores de carne;

Que la prohibición impuesta por el decreto de 17 de Febrero último, al hacerse extensivas a estas categorías de animales, provoca su desvalorización ya que, al carecer de un mercado exterior para su colocación, el exceso de dichos reproductores obligará a comercializarlos dentro de la categoría de ganado general;

Que, por lo expuesto, se estima conveniente acceder a las gestiones en vista,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que la prohibición de exportar ganado vacuno en pie, establecida por el decreto de 17 de Febrero próximo pasado, no comprende lo dispuesto por el decreto de fecha 21 de Diciembre de 1943, y en consecuencia, quedan autorizadas las cabañas nacionales inscriptas en los Registros Genealógicos a exportar anualmente hasta el 10 % de su stock de vientres de pedigrée en las condiciones que se indican en el decreto citado en último término.

Art. 2.o Autorízase a los criadores de ganado lechero a exportar terneras, vaquillonas y vacas de razas lecheras hasta una cantidad anual equivalente al 10 % de sus existencias de pedigrée, como asimismo de las que presenten las características del ganado puro por cruza de razas lecheras.

Art. 3.o Los interesados en exportar vientres lecheros, ya sean de pedigrée o puros por cruza, deberán registrar en los Servicios Zotécnicos de la Dirección de Agronomía sus respectivos tambos, así como también presentarán ante dicha oficina las solicitudes para la inspección que corresponda, a los efectos del certificado de que trata el artículo siguiente.

Art. 4.o Los Servicios Zootécnicos de la Dirección de Agronomía apreciarán y dictaminarán, en cada caso, si el remanente de vientres es suficiente, o si no se resentirá la economía nacional o particular del interesado con la exportación que se gestiona, a cuyo objeto extenderán un certificado, con el visto bueno de la Dirección de Agronomía, que el interesado deberá presentar ante la Dirección de Ganadería, junto con la solicitud de exportación.

Cumplidos los requisitos que anteceden, la referida Dirección expedirá, cuando corresponda, por vía de su Sección Importación y Exportación y de conformidad con el decreto de Junio 8 de 1934, el certificado correspondiente, el que será exhibido ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, como requisito previo al trámite de la ficha de exportación respectiva.

Art. 5.o Todos los gastos que demanden las inspecciones a que se hace referencia en el presente decreto, serán de cuenta de los interesados.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se da el nombre de Dr. Juan Guglielmetti a una escuela de Florida

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Represtnantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desígnase con el nombre "Doctor don Juan Guglielmetti" a la escuela de 2.° grado número 4 de la ciudad de Florida.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Junio de 1945.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1945.—Número 253|945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7

Acordada N.° 2474. (Circular N.° 22). Se designa Juez de Instrucción de Feria al doctor José M.a Franca

Montevideo, Junio 29 de 1945.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

Llevo a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en el día de la fecha, dictó el Acuerdo que a continuación transcribo:

"Número 2474. — En Montevideo, a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Juan José Aguiar, Presidente, don José B. Nattino, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra, para el despacho de los Juzgados Letrados de Instrucción durante le Feria del mes de Julio, al señor doctor don José M.a Franca, Juez Letrado de Instrucción de primer turno.

Que se comunique, anote y publique. — Aguiar. — Nattino. — Minelli, — Artecona. — Armand Ugón. — José M.a Piñeyro, Secretario".

Saludo a usted muy atentamente. — José M.a Piñeyro, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado con el señor Ministro de Salud Pública, el día 29 de Junio de 1945.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Mallinckrodt Chemical, por la cantidad de U$S 755.58 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma General Electric Medical Prod., por la cantidad de U$S 106.92 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Manufactura de Algodón Loleans, por la suma de C$L 20.973.15 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

4—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para girar sobre Buenos Aires, previa intervención de la Contaduría General, a la firma Nestle Argentina S. A., la cantidad de C$L 7.128.00 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

5—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de las firmas Industrias Químicas Duperial, y Kodak Uruguaya Limitada, para el suministro de películas radiográficas, de acuerdo con la licitación N.o 102 de 11 del corriente.

6—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma J. A. Stella, por un filtro Ablandador destinado al Hospital de Clínicas, de acuerdo con la licitación N.o 85 de 23 de Abril de 1945.

7—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Horacio Torrendell S. A., para realizar los trabajos de adaptación de una cámara frigorífica a un equipo autofrijor, de acuerdo con la licitación N.o 40 de 12 do Marzo de 1945.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la Fábrica Nacional de Papel, para el suministro de 500 rollos de papel sulfito.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma J. A. Stella, para el suministro de un motor eléctrico, de acuerdo con la lictación N.o 108 de 21 de Mayo próximo pasado.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Pablo Ferrando, Emeric y Ferrari, Carlos Stapff, Arricar y Labat, Negri Quartino y Ferrario Limitada, Bocage, Bujalance y Cía., Demarchi y Musante y Alonso, Adami, para el suministro de material de curaciones, cirugía, etc., de acuerdo con la licitación N.o 116 de 21 de Mayo próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 13, 18, 25, 29, 32, 33, 34, 36 x 6-37, 38 x 3-39 al 41, 42 x 9-44 al 47, 49, 52, 53, 54, 56, 60, 61, 62 x 30-63 x 30-65, 72 x 30-76, 83, 90 al 96, 100, 102, 103, 104, 105, 112 al 115, 127 al 134, 136, 140, 147, 152, 180, 181, 190, 195, 203 y 205.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de los señores Alberto Pajean, Vicente V. Siano, Angel R. Salato y Casildo U. Larrañaga, para el suministro de pan, carne, leña y leche, respectivamente al Centro Auxiliar de San Ramón.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la Compañía Industrial y Producción Agrícola S. A., para el suministro de 20.000 kilos de arroz, de acuerdo con la licitación N.o 361 de 11 de Junio de 1945.

13—Acéptanse, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Frechout y Labat, F. Rocco S. C., Bruzzoni Hermanos, Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Juan Balerio, Varela Radio, Arricar y Labat, Alfredo Loewwy, Berreta y Fratelli y Cía., Crespi Hermanos, Trabucatti y Cía., Alonso y Eires, Cirillo Ramella, Ferratti y Cía., Rodríguez Menéndez y Cía., para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con la licitación N.o 133 de 11 de Junio de 1945. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 1, 17, 35, 37 con muestras 41, 44, 48, 52, 61, 69, 78, 95, 96, 118, 119, 120, 147, 149, 150, 162, 163, 164, 165, 171, 182, 191 al 194, 196, 197, 199 al 207, 209 al 217, 130 143 x 10-176 y 177.

14—Autorízase el pago de la cuenta de $ 1.048.14 a favor de la firma Ernesto Schaurich y Cía., importe del suministro de 6.000 dosis de Toxoide.

15—Autorízase el pago de la cuenta de la firma Torcuato Di Tella con un importe de $ 1.080.00 por el suministro de un cabezote de bomba para la Colonia Dr. Bernardo Etchepare.

16—Liquídese al señor Saúl Guillermo Arregui, una partida mensual de $ 30.00 para pago de los gastos de locomoción que le origina la atención del Servicio de Asistencia domiciliaria en Río Branco.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Romero Braga del cargo de Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel.

18—Exonérase del cargo de Peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, al señor Norberto Chaves.

19—Exonérase de su cargo por imposibilidad física y razones de mejor servicio, al electricista de la Dirección de Ar-

quitectura, señor Américo Cometta, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

20—Desígnase, interinamente, para ocupar el cargo de Médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, al doctor Humberto Orcasberro Gómez Do Freita.

21—Decreto por el que se declara en vigencia la farmacopea de los Estados Unidos de Norte América, en la forma que lo ha estado hasta ahora, por decreto N.o 3.730 de 12 de Setiembre.

22—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1.283 de 28 de Junio de 1945.

23—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Francisco Rocco S. A., Crespi Hermanos, Hijos de Francisco Susena, Hierromat S. L., Trabucatti y Cía., Miguel Kreff y Rodríguez Menéndez y Cía., para el suministro de diversos artículos de barraca, de acuerdo con la licitación N.o 140 de 18 de Junio de 1945. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 14, 55, 57, 58, 60, y 61.

24—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas presentadas para el suministro de especialidades, de acuerdo con la licitación N.o 128 de 4 de Junio de 1945.

25—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio a la Sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, María Barceló de Souto.

26—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, el aumento de $ 0.015 por kilo de pan y galleta en el suministro que actualmente realiza la firma Landeira y Martínez a la Colonia Saint Bois.

27—Desígnase Enfermero del Hospital Pasteur al señor Pablo Espinelli.

28—Desígnase Enfermero 1.o del Hospital Pasteur al actual Enfermero 2.o de la misma dependencia señor José Docampo; para sustituir a éste al actual enfermero señor Tomás Lucas; para reemplazar a éste a la actual Sirviente señora Lucía Sans de Bugarín y para subrogar a ésta a la actual Aprendiz de Enfermera señora Carmen Pérez de Blanco.

29—Desígnase Encargada de Dadores del Servicio de Transfusión de Sangre a la señorita Blanca Reina Damasco, actual Sirviente de la misma dependencia y para sustituir a ésta a la señora Baltramina Salazar de García.

30—Desígnase Sirviente en el Centro Departamental de Fray Bentos a la señorita María Elena Giaconi.

31—Desígnase Guardianes de la Colonia Etchepare, a los señores Josefina Cabrera Pome y señora Eulalia Perdomo de Laino, actuales Guardianes del Vilardebó y al actual Aprendiz de Enfermero, señor Juan Esperanza.

32—Desígnase Maquinista Electricista de la Colonia Saint Bois al actual Peón señor Juan Bocca y para sustituir a éste al Sirviente de la misma dependencia señor Lirio Román.

33—Desígnase Enfermero de la Colonia Saint Bois al actual Sirviente y Peón de la misma dependencia señor Julián Mateos; para sustituir a éste al actual sirviente y Peón señor Américo Reyes y en reemplazo de éste al señor Juan Carlos González.

34—Desígnanse Sirvientes de la Colonia Saint Bois, a la señora María Elida Muñiz de Rivera e Ililma Artigas de Toledo.

35—Desígnanse Sirvientes de la Colonia Saint Bois, al señor Mayo Calvo, actual Sirviente; al señor Cirilo Pereira, actual Sirviente, para sustituir a éste al actual Sirviente José Luis Carbarino; para un cargo de Sirviente, al actual Peón Raúl Marrubio y para sustituir a éste al Aprendiz de Enfermero señor Juan Antonio Alcambrú; para Sirviente al Peón Pablo Favra Piñeyro y para sustituirlo al Aprendiz de Enfermero Héctor Carlos Biarnes; para Sirviente al Peón Wilson Nievas Ramos y para sustituir a éste al Sirviente Francisco Guberna.

36—Desígnanse Sirvientes de la Colonia Saint Bois al Aprendiz de Enfermero de la misma dependencia señor Bibiano Lascombe; al señor Rosa Romano actual Aprendiz de Enfermero; a la señorita Eydad Fernández; al señor Anselmo Alchurrut; al actual Sirviente Alberto Castillo; al Aprendiz de Enfermero Leocadia Furcade de Olivera y al Sirviente Oscar Benvenuto.

37—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel a la señorita Betty Barada Pietro.

38—Desígnase Guardiana de la Colonia Etchepare a la señora Lucila E. Burgueño.

39—Desígnase Encargado de la reparación de edificios del Centro Departamental de Florida a la actual Aprendiz de Enfermero de la misma dependencia señor Pedro Basilio Machado; para subrogar a éste a la señora Olga Molina.

40—Desígnanse Guardianes de la Colonia Etchepare a las señoritas María Rita Banzábal Gándara, María R. Deambrosio, Sontina Menoni, y señora María Esther Bello de Panzachi.

41—Desígnanse Guardianes de la Colonia Etchepare a la señora Agustina Gómez de Duera, Elvira Rodríguez de Suárez y a la señora Antonia Córdoba de Ade.

42—Desígnanse Guardianes del Hospital Vilardebó a los Aprendices de Enfermeros señores Guillermo Acosta y Carlos Cortiñas y para sustituir a éstos a los señores Roberto Boutureira García y Angel Márquez Hernández.

43—Desígnase Guardián del Hospital Vilardebó a la Guardiana del mismo establecimiento señorita Elisa Vieytes y para sustituirla al señor Júpiter Cartelle Vázquez.

44—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo N.o 10.326 de 19 de Abril próximo pasado, por el cual se designó Guardián del Hospital Vilardebó al señor Oscar Russomano.

45—Desígnase Enfermero del Hospital Vilardebó al señor Eduardo Gil Pérez actual Enfermero de la misma dependencia; para sustituir a éste a la señora María Teresa Gutiérrez actual Enfermera 2.a; para subrogar a éste al señor Alfredo Barreiro, actual Guardián; para sustituirlo a la señora Indamira López de Tejo, actual Guardiana y para subrogarla al señor José María Parodi Hernández.

46—Desígnase Enfermero 2.o del Centro de Salud Pública de Salto, al actual Sirviente de la misma dependencia señora María Leopoldina De los Santos y en reemplazo de esta a la señorita Carmen Bridarolli. Desígnase Enfermero del citado Centro al señor Isac Fuques, actual Peluquero de la misma dependencia. Desígnase Sirviente del mismo Centro al actual Sirviente del mismo, señora Leopoldina Samudio de Flores y para sustituir a ésta a la señora Juana Casañas de Benítez. Desígnase Sirvientes a las señoras Mercedes Noury y María Elida Sereno y señores Juan B. Plá, Enrique Servián y Hugo Nelson Inocencio Villar. Desígnase Aprendiz de Enfermero (Asilo Amorín) a la señora Valentina Almeida de Cendozo.

47—Declárase que el nombramiento recaído para el cargo de Oficial 1.o de la Secretaría General a favor de la señora Esther Garabelli, se ajusta a las disposiciones de la ley.

48—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma "General Electric" un tubo de radioterapia S. R. T. 2, destinado al Servicio de Rayos X de Ginecología del Hospital Pereira Rossell, en la suma de $ 1.383.02.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Salicilato Iodo Azufrado Granulada Ion", gestionada por el señor M. E. Ripoll.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Agaroil Artabro N.o 7", gestionada por la señora Agueda Sobral de Díaz.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Hidrocloruro de Tiamina Lederle", gestionada por el señor Germán Herran.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Agoroil Artabro N.o 6", gestionada por la química farmacéutica señorita Agueda Sobral Díaz.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Agaroil Artabro N.o 2", gestionada por la química farmacéutica señora Agueda Sobral de Díaz.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Hepato Urol Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Magnesia Calcinada Sims", gestionada por el químico farmacéutico señor A. Pizzorno.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Aceite Ricino Sims", gestionada por el químico farmacéutico señor A. Pizzorno.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitaminas A-D", gestionada por el químico farmacéutico señor Orestes A. Cayafa.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Kolisali" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Elbio Fernández.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Salicilato de Sodio Ion", gestionada por el químico farmacéutico señor M. E. Ripoll.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Bebin", gestionada por el químico farmacéutico señor Carlos Alberto Colombo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina A. Graco", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis P. Romero.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Acido Nicotínico Parke Davis", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Purginas Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Salicilato de Sodio Activado", gestionada por el químico farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Kamadrox", gestionada por el químico farmacéutico señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pantotenato de Calcio", gestionada por el químico farmacéutico señores Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Glanules Alta Potencia Complejo B.", gestionada por el Químico Farmacéutico señor S. Camacho.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tofan B.1 Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfato de Atropina 1|400 Richet'", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Iodocal Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor A. M. Sierra.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Glaucoxil Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Pilocarpina 2 % Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aerofagos Richet", gestionada por el químico farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Las condiciones de fabricación y venta así como la propaganda ilustrativa que se utilizará para dicha especialidad, estarán sujetas a lo dispuesto en el decreto N.o 8706 de 20 de Julio de 1944.

La venta de los productos mencionados deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Mercurogromo" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan C. Cozzo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Agaroil Artabro N.º 1" gestionada por la señora Agueda Sobral de Díaz.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Sal de Uvas Picot", gestionada por el Químico Farmacéutico señor E. R. Juliá.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Iodamelis Logeais" gestionada por el Químico Farmacéutico señor E. R. Juliá.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Ephynal Roche', gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alberto Cassinelli.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe de Manzanas Gautier" gestionada por el señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Agobiliol" gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Las condiciones de fabricación y venta así como la propaganda ilustrativa que se utilizará para dicha especialidad, estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto N.o 8.706 de 20 de Julio de 1944.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gluconato de Calcio L. G. (Inyectable de 10 c.c.) gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gluconato de Calcio L. G. (Inyectable)", gestionada por el señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Urodiol" gestionada por J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad faamacéutica denominada "Fedroin" gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad faamacéutica denominada "Sulfatiazol Complejo Emar con Azul Metileno" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Picho Emar" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tetrayodofenolftaleinasodica" gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfametazina Emar" gestionada por el señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Urodiol" gestionada por el Químico Farmacéutico, señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Adiposil" gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Disnecor (Inyectable)" gestionada por el doctor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cafedrinal" gestionada por la Química Farmacéutica señora A. R. de Zito.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carbo-Helios", gestionada por la Química Farmacéutica señora A. Zito de Etchevarem.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfamerazina Lederle" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Germán Herran.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aminofilina Lederle" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Germán Herran.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nipiocal" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Carlos Albreto Colombo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neodent" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis P. Romero.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Colina" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan A. Cozzo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Canforium Ca. Ampollas" gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. Jiménez. Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calcio Iadem" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Conrado L. Castiglioni.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nafedril" gestionada por la señorita Lidia Hernández Arena.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insulina Cinc-Protamina Squibb (Inyectable)" gestionada por el Químico Farmacéutico José C. Paz.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Blefaril Richet" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Arkitropin", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alberto Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Oleobismutal Jenner", gestionada por la señora María J. B. de Telechea.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dental Marfan" gestionada por el señor Aquiles Torrá.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bilipar" gestionada por la señorita Leda Hernández Arena.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 27 de Junio de 1945.

1—Declarar que la señorita María Ofelia Pérez Vera, pensionista escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 45.41 mensuales. (Carpeta número 3091|941).

2—Idem a la señora Irene Canturi de Corcoran (pensionista), con $ 890.00 anuales. (Carpeta N.o 1064|944).

3—Idem que la señorita Carolina Olivia M. Tonkins Ramsey, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 3.428.34 anuales. (Carpeta número 488|944).

4—Idem que el señor Pedro Agenor Rodríguez Arévalo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 358.12 anuales. (Carpeta número 628|941).

5—Idem a la señora Virginia Fabra de Fabra (pensionista), con $ 334.30 anuales. (Carpeta N.o 3413|940).

6—Idem a la señora Esteban Prates de Piñeyro (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1169|935).

7—Idem que el señor Dick González Ferreira, no tiene derecho al retiro policial que solicita. (Carpeta N.o 1454|45).

8—Idem que el señor Ramón Sánchez Trinidad, no tiene derecho a la (reforma de cédula), que solicita. (Carpeta número 2991|935).

9—Idem al señor Sandalio Pereira Pereira (retirado policial), con $ 413.93 anuales. (Carpeta N.o 1688|945).

10—Idem al señor Rene Fernández (retirado policial), con $ 504.80 anuales. (Carpeta N.o 1689|945).

11—Idem al señor Romeo Bianchi Manassi (jubilado), con $ 1.083.19 anuales. (Carpeta N.o 1690|945).

12—Idem al señor Gabino Curbelo Marrero (jubilado), con $ 610.72 anuales. (Carpeta N.o 1691|945).

13—Idem al señor Juan de Dios Cuello (jubilado), con $ 491.76 anuales. (Carpeta N.o 1692|945).

14—Idem al señor Ubaldo Carballo Santana (jubilado), con $ 958.00 anuales. (Carpeta N.o 1682|945).

15—Idem al señor Daniel Murieda (jubilado), con $ 720.00 anuales. (Carpeta N.o 1681|945).

16—Idem a la señorita María Zulema Cabeza (jubilada), con $ 720.50 anuales. (Carpeta N.o 1680|945).

17—Declarar al señor Emilio Bixio Repeto (jubilado), con $ 2.160.00 anuales. (Carpeta N.o 1683|945).

18—Idem al señor Farag Elías Cohen Tawil (jubilado), con $ 874.49 anuales. (Carpeta N.o 1686|945).

19—Idem al señor Orestes Dornell Escobar (jubilado), con $ 336 36 anuales. (Carpeta N.o 1734|945).

20—Idem que el señor Germán Freire, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta N.o 1331|940).

21—Idem que el señor Isauro E. Simonet, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.293.10 anuales. (Carpeta N.o 2327|937).
22—Idem a la señora Manuela Igorra de Fernández e hija (pensionistas), con $ 608.28 anuales. (Carpeta N.o 383|37).
23—Idem a la señora Ela Marta Cotelo de Fregosi e hijas (pensionistas), con $ 239.33 anuales. (Carpeta N.o 1651|37).
24—Idem al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Ramón Doroteo Albiso, tuvo derecho a la (jubilación), con $ 580.00 anuales, y declarar a la señora María Ambrosia Ibarra de Albiso e hijos (pensionistas), con pesos 382.80 anuales. (Carpeta número 1591|945).
25—Idem a la señora Máxima Otegui de París e hija (pensionistas), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 679|938).
26—Idem a la señora Elena Carenzi de Mandillo y a la señorita Olga Mandillo (pensionistas), con $ 3.043.26 anuales. (Carpeta N.o 312|940).
27—Idem al señor Crisólogo Menendiz Mendieta (jubilado), con $ 396.51 anuales. (Carpeta N.o 1693|945).
28—Idem al señor Angel Núñez Pintos (retirado policial), con $ 249.30 anuales. (Carpeta N.o 1694|945).
29—Idem a la señora Florentina Ramona Pérez de Ferreyra (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1669|945).
30—Idem a la señora Manuela Martínez de Freiría (pensionista), con pesos 173.64 anuales. (Carpeta N.o 1668|45).
31—Idem a la señora Rosa Cabrera de Otero (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1670|945).
32—Idem a la señora Magdalena Begue de Iroz (pensionista), con pesos 965.05 anuales. (Carpeta N.o 1671|45).
33—Idem a la señora Antonia Porfilio de Longo e hijas (pensionistas), con $ 1.041.34 anuales (Carpeta número 1672|945).
34—Idem a la señora Juana Modesta Brito de Acosta e hijos (pensionistas), con $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1673|945).
35—Declarar a la señora Dominga Costas de Arigón e hijo (pensionistas), con $ 554.64 anuales. (Carpeta N.o 1674|45).
36—Idem que el señor Leonardo Pereyra Méndez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 840.00 anuales. (Carpeta número 388|944).
37—Idem a la señora María Carmen Cortazzo de Petrone (jubilada), con pesos 300.00 anuales. (Carpeta número 1684|945).
38—Idem al señor Juan Castro Perera (jubilado), con $ 915.40 anuales. (Carpeta N.o 1685|945).
39—Idem al señor Manuel Carneiro da Silva (jubilado), con $ 841.05 anuales. (Carpeta N.o 1687|945).
40—Idem al señor Rufino Bazán (jubilado), con $ 585.83 anuales. (Carpeta N.o 1250|945).
41—Idem al señor Francisco D. Piomo Cioni (jubilado), con $ 1.156.67 anuales. (Carpeta N.o 1677|945).
42—Idem al señor Leonardo Benvenuto Yorda (jubilado), con $ 1.428.00 anuales. (Carpeta N.o 1678|945).
43—Idem a la señora Martina Javier de Fernández e hijas (pensionistas), con $ 124.24 anuales. (Carpeta N.o 1676|45).
44—Idem a la señora Ercilia Cristina Pereira de Fleitas e hijos (pensionistas), con $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1675|945).
45—Idem a las señoritas Rosaria y Manuela Martínez (pensionistas), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1712|945).
46—Idem a la señora Peregrina J. Fariñas de Garay e hijos (pensionistas), con $ 533.32 anuales. (Carpeta N.o 1713|45).
47—Idem a la señora Juliana Enriqueta G. Aparicio de Guerra (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1714|945).
48—Idem a la señora Matilde Pintos de Frutos (pensionista), con $ 436.19 anuales. (Carpeta N.o 1723|945).
49—Idem a la señorita Rosa Blanca Noya (pensionista), con $ 1.217.10 anuales. (Carpeta N.o 1726|945).
50—Idem a la señora Jesusa Izquierdo de Presa (pensionista), con $ 135.43 anuales. (Carpeta N.o 1727|945).
51—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 265.00, al señor Gaudencio Parachini. (Carpeta N.o 1436|945).
52—Idem, ídem, ídem, de $ 341.45, al señor Tobías Corredera Sánchez. (Carpeta N.o 1279|937).
53—Idem, ídem, ídem, de $ 156.66, al señor Atilio Trenchi. (Carpeta número 1752|937).
54—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensualsual de $ 250.00, al señor Pablo C. Picaroni. (Carpeta N.o 1395|945).
55—Idem, ídem, ídem, de $ 150.00, al señor Aníbal Bertone Graña. (Carpeta N.o 1133|345).
56—Idem, ídem, ídem, de $ 195.00, al señor Juan José Touya. (Carpeta número 1073|931).
57—Idem, ídem, ídem, de $ 253.75, al señor Efraín Ortiz Urrutia. (Carpeta N.o 1786|944).
58—Idem, ídem, ídem, de $ 165.00, a la señora Ema Zulma Ballestrino de Fernández. (Carpeta N.o 3120|943).
59—Idem, ídem, ídem, de $ 200.00, al señor Alberto Manuel Fernández. (Carpeta N.o 2163|943).
60—Idem, ídem, ídem, de $ 47.50, a la señora Alba Satalia de Perna. (Carpeta N.o 1708|944).
61—Idem, ídem, ídem, de $ 339.50, al señor Juan Pablo Pérez. (Carpeta número 1226|936).
62—Idem, ídem, ídem, de $ 237.50, a la señorita María Angélica Ricoute. (Carpeta N.o 1812|943).
63—Declarar eximida del requisito establecido por el decreto de 22 de Setiembre de 1921, a la acumulación de sueldos concedida a la señora Clara Luz de Fasoli, por resolución de 20 de Febrero próximo pasado. (Carpeta N.o 2532|935).
64—Conceder beca liceal por el término de dos años a la estudiante egresada del Liceo Departamental de Lavalleja, señorita Victoria M. Garse Berhouet. (Carpeta N.o 23|945).
65—Conceder beca liceal por el término de dos años a la estudiante egresada del Liceo Departamental de Artigas, señorita Gladys M. Ferreira Ramos. (Carpeta N.o 23|945).
66—Conceder beca liceal por el término de dos años a la estudiante egresada del Liceo Departamental de Paso de los Toros, señorita María Angela Trentini. (Carpeta N.o 23|945).
67—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del predio empadronado con el N.o 3331 (chacra N.o 307) del ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, en el que funciona la Escuela N.o 15 Rural. (Carpeta número 1783|945).
68—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del terreno propiedad del señor Francisco Serraita y González, correspondiente a parte del padrón N.o 5249, parcela N.o 821, para emplazamiento del edificio destinado a la Escuela al Aire Libre de la ciudad de Rivera. (Carpeta N.o 1784|945).
69—Aprobar los estatutos reformados del "Centro Social y Sportivo Sanguinetti, con el cambio de nombre por el de "Centro Social y Deportivo Surcos", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera otorgada. (Carpeta N.o 3402|936).
70—Aprobar los estatutos reformados del "Instituto de las Hermanas de San Francisco de Asís" con sede en Montevideo y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta número 944|926).
71—Aprobar los estatutos reformados del "Club Social Solís", con sede en el Departamento de Lavalleja, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta N.o 188|929).
72—Aprobar los estatutos del "Armiño Sportivo Club", con sede en Melo (Cerro Largo) y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1605|945).
73—Aprobar los estatutos del "Club de Bochas San Martín", con sede en Conchillas (Colonia), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1593|945).
74—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Subagentes y Corredores de Quinielas", con sede en Montevideo, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 1643|945).
75—Aprobar los estatutos de la "Sociedad Rural de Las Toscas de Caraguatá" (Departamento de Cerro Largo), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 1638|945).
76—Confirmar la resolución del Consejo del Niño, que encomendó al doctor Juan Chans Caviglia, con motivo de su viaje a Río de Janeiro, la misión de estudiar los distintos servicios relacionados con la obra de los Clínicos de Conducta para pre-escolares y escolares en el Brasil. (Carpeta N.o 1759|945).
77—Confirmar la resolución de la Comisión C. de Educación Física, que encomendó al atleta, Teniente Julio Ramírez, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, la misión de estudiar en los distintos centros de enseñanza de aquel país, el desarrollo del atletismo y la obtención del material técnico necesario para mejorar en nuestro medio las manifestaciones físicas de ese carácter. (Carpeta N.o 1767|945).
78—Autorizar con cargo a Rentas Generales, la inversión de la suma de pesos 14.768.78, con destino a la escrituración de la propiedad expropiada al señor Miguel Montelongo, para la Colonia Educativa del Trabajo. (Carpeta número 254|945).
79—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para afectar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de los comedores de niños y mujeres (gratuitos) a los fondos arbitrados por la ley de 31 de Junio de 1943. (Carpeta N.o 103|944).
80—Autorizar a la Comisión de Asistencia y Previsión Social, de Montevideo, para disponer de la suma de $ 895.00, con destino a atender el reintegro de gastos ocasionados a sus funcionarios, por servicios extraordinarios prestados en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso. (Carpeta N.o 990|1|945).
81—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para adquirir chassis de camioneta, en las condiciones establecidas por la ley de 31 de Diciembre de 1935. (Carpeta N.o 784|945).
82—Autorizar a la Universidad del Trabajo, para disponer de la suma de pesos 3.000.00, con destino a la construcción de un alojamiento para los alumnos de la Escuela Agrario Industrial de Rocha. (Carpeta N.o 2578|935).
83—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 30.00, para atender los gastos de locomoción y viático de dos funcionarios de

la Biblioteca Nacional, que debieron trasladarse a la localidad de Aiguá. (Carpeta N.o 2391|944).

84—Autorizar a la División Fotocinematográfica, para disponer de la suma de $ 1.987.18, con destino a la adquisición de materiales fotográficos y cinematográficos, útiles de escritorio, reintegros y pago de cuentas que se detallan en los respectivos antecedentes. (Carpeta número 134|944).

85—Autorizar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para hacer confeccionar por la suma de $ 42.00, un uniforme para el portero de esa Oficina. (Carpeta N.o 1445|943).

86—Autorizar a la Fiscalía de lo Civil de 3.er turno, para hacer confeccionar por la suma de $ 42.00, un uniforme para el portero de sus Oficinas. (Carpeta N.o 1677|942).

87—Autorizar al Registro General de Poderes, para hacer confeccionar por la suma de $ 42.00, un uniforme para el portero de ese Registro. (Carpeta número 1893|927).

88—Designar en sustitución del doctor Antonio Varela que renunció del cargo de Miembro de la Comisión D. de C. de Subsistencias de Salto, al señor Alberto Ruiz Prinzo. (Carpeta N.o 990|15|945).

89—Designar en sustitución de los señores Isaac Fernández y Pablo Cortés que renunciaron de los cargos de Miembros de la Comisión de C. de Subsistencias de Tacuarembó, a los señores David Benavídez y Juan Abascal. (Carpeta número 990|8|945).

90—Autorizar a la Comisión D. de C. de Subsistencias de Flores, para utilizar los servicios transitorios, en carácter de peones de las cocinas instaladas en ese Departamento, de los señores Claudio González y Máximo Sanabria. (Carpeta número 990|7|945).

91—Autorizar a la Comisión de C. de Subsistencias de Cerro Largo, para utilizar los servicios transitorios de las personas que en la respectiva resolución se indican, para desempeñar tareas en los comedores instalados en la ciudad de Melo. (Carpeta N.o 990|4|945).

92—Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Pittaluga Vidal, del cargo de Auxiliar 3.o de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez. (Carpeta N.o 427|944).

93—Aceptar la renuncia presentada por el señor Arno Fabri, del cargo de Escribiente de la Gestión Industrial de los Institutos Penales, nombrándose en su sustitución al señor Juan Bautista Defféminis Rospide. (Carpeta N.o 166|945).

94—Aceptar la renuncia presentada por el señor José Cúneo, de los cargos de Profesor de Dibujo y Pintura del 3.er año vespertino y de Dibujo y Pintura de 4.o año nocturno, de la Escuela Nacional de Bellas Artes y designar interinamente, para ocupar esos cargos, a los actuales Profesores de ese Instituto, señor José María Pagani y Ricardo Aguerre, respectivamente. (Carpeta N.o 2692|944).

95—Declarar a la señora Zelmira Rodríguez de Rossi (pensionista), con pesos 110.68 mensuales. (Carpeta N.o 697|45).

96—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora Zelmira Rodríguez de Rossi, la suma de $ 212.51, importe de los haberes jubilatorios que dejó de percibir su extinto esposo, jubilado don Rómulo F. Rossi. (Carpeta N.o 697|945).

97—Cúmplase a la ley por la que se designa con el nombre de "Doctor don Juan Guglielmetti" a la escuela de 2.o grado N.o 4, de la ciudad de Florida. (Carpeta N.o 253|945).

98—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo de la ley a que se refiere el numeral anterior. (Carpeta N.o 253|945).

99—Cúmplase a la ley por la que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1945, la vigencia del decreto-ley de 12 de Febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz. (Carpeta N.o 705|936).

100—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo de la ley a que se hace referencia en el numeral anterior. (Carpeta N.o 705|936).

101—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 287.50, al señor Pablo Fierro Vignoli. (Carpeta N.o 491|932).

102—Idem, ídem, ídem, de $ 276.25, al señor Félix S. E. Altieri. (Carpeta N.o 3352|944).

103—Idem, ídem, ídem, de $ 272.50, al señor Florentino González Quintero. (Carpeta N.o 3895|939).

104—Autorizar a la División Fotocinematográfica, para contratar con el Banco de Seguros del Estado, un seguro completo para la camioneta de su propiedad, por la suma de $ 155.00 anuales. (Carpeta N.o 719|945).

105 al 107—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago a favor de la Comisión N. de E. Física, por la suma de $ 1.400.00, la que será entregada al Carmelo Rowing Club, en concepto de saldo de la subvención que se le acordara por decreto de 5|1|943. (Carpeta N.o 4795|925).

108—Dejar sin efecto la resolución de 14 de Febrero próximo pasado, que dispuso la adquisición de la propiedad del señor José Puente Iglesias, ubicada en el camino Propios N.o 2074, por la suma de $ 21.000.00, autorizándose a la Comisión C. de Educación Física para adquirir esa misma propiedad, y una casa-habitación emplazada en ese predio, por el precio de $ 24.000.00.

109—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 500.00, los que serán destinados a sufragar los gastos que demande el traslado de una Comisión que enviará la Universidad, a la ciudad de San Pablo, Brasil, a efectos de recoger informaciones para la confección del anteproyecto de ley orgánica de la Universidad. (Carpeta número 1699|945).

110—Autorizar al Consejo de E. P. y Normal, para disponer de la suma de $ 50.00, con destino a abonar al agrimensor Luis Guidotti, lo que se le adeuda por concepto de gastos y honorarios por la planimetría y altimetría de la manzana de terreno en que tiene asiento la escuela N.o 49 de Montevideo. (Carpeta número 654|944).

111—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 300.00, que destinará, en carácter de contribución del Estado, y para la obra docente que realiza, al Centro de Cultura Popular "Renovación" de la ciudad de Florida. (Carpeta N.o 2169|944).

112—Aceptar la renuncia presentada por la señora España Seijo de Demarco, del cargo de Auxiliar de la Escuela Nacional de Bellas Artes. (Carpeta número 1067|943).

113—Declarar al señor Ulises Pintos Travieso (jubilado), con $ 2.718.00 anuales. (Carpeta N.o 3373|944).

114—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del terreno propiedad de la sucesión María C. Crosta, el que será destinado a emplazamiento del edificio proyectado para la escuela N.o 67, Rural de Estación Montes (Departamento de Canelones). (Carpeta N.o 1847|945).

115—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del terreno ubicado en las calles Calabuig e Iglesias, padrones 41.225, 41.227 y 41.241, el que será destinado a emplazamiento del edificio correspondiente a la escuela N.o 25 de 2.o grado de Montevideo. (Carpeta N.o 1846|945).

116—Autorizar a la Comisión D. de C. de Asistencia y P. Social de Montevideo, para utilizar los servicios transitorios de las siguientes personas: en carácter de cocineros a los señores Sebastián Sire y Julián Jaunarena; y en el de peones, a los señores Waldemar Rodríguez Gandini, Enrique Rojas y Rubens Darío Dornel y señorita Cecilia Niche Otero. (Carpeta N.o 990|1|945).

117—Resolución por la que se regularizan la situación de empleados de Escribanía de Gobierno y Hacienda, con motivo de nueva denominación de cargos en el Presupuesto General de Gastos. (Carpeta N.o 930|945).

118—Desígnaso al señor escribano don Conrado Buquet, para integrar la Comisión de Contralor del Estampillado del Calzado en calidad de Delegado de este Ministerio.

119—Desígnase a los señores Ricardo Cruz y José Cruz, Miembros de la Comisión Departamental de C. de Subsistencias de Tacuarembó en sustitución de los señores Jorge Ordeix y Lorenzo Cercetto, que renunciaron. (Carpeta N.o 990|18|45).

120—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 2.989.95, los que serán destinados a abonar a la casa comercial del señor Enrique Bianchi Altuna, la impresión de 1.000 ejemplares de la Memoria de este Ministerio. (Carpeta N.o 4768|943).

121—Mensaje a la Cámara de Representantes comunicándole que en fecha 20 del corriente, se le ha puesto el cúmplase a la ley que acuerda una pensión de pesos 250.00 mensuales a la señora Elida Martínez de Geille. (Carpeta N.o 3446|41).

122—Resolución por la que se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Bellas Artes. (Carpeta número 1754|945).

123—Resolución por la que se aprueba el Reglamento que ha de regir para el IX Salón Nacional de Bellas Artes. (Carpeta N.o 565|945).

124—Desígnase para actuar durante la próxima Feria Judicial Menor, en el Departamento de la Capital, al señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, doctor Enrique Oneto y Viana y dentro del grupo de Departamentos establecido en el artículo 2.o del decreto de 8 de Julio de 1915, a los Fiscales Letrados Departamentales de Paysandú, Colonia (quien actuará también por el grupo Río Negro-Soriano), Rivera, Cerro Largo, Lavalleja y Canelones, encargándose a éste a la vez, del grupo Flores-Durazno. (Carpeta número 1790|945).

125—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a prolongar el funcionamiento (artículo experimental y precario), de la sucursal "Florida", establecida por resolución de ese organismo de 26 de Junio de 1944, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. (Carpeta N.o 4020|944).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

23.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

18—**Aumento de pensión a las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María y María Inés Garzón.** — Pedido del señor Representante Calleriza para que se declare grave y urgente este asunto y se proceda al reparto de las cédulas correspondientes para la votación. — (No se toma resolución).

19—**Autorización para hacer exposiciones.** — A pedido de los señores Representantes Brause y Fernández Crespo, se resuelve autorizarlos para hacer una exposición relacionada con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, una vez terminada la consideración del asunto "Semillas de trigo para las siembras del corriente año". — Fundamento de voto del señor Representante Calleriza.

20—**Huertas familiares.** — Por moción del señor Representante Gaudin, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, se resuelve volver a dicha Comisión este asunto.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

21—**Semillas de trigo para las siembras del corriente año.** — Autorización para anticipar su entrega a los agricultores que las soliciten. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al Repartido número 310. — Junio de 1945. — Carpeta N.º 1.093 de 1945. — Comisión de Fomento de la Producción). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposición del señor Representante Fischer. — Se aprueban las modificaciones del Senado y se resuelve comunicar en el día la sanción del proyecto.

22—**Irregularidades en la gestión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — Exposición del señor Representante doctor Brause. — A su pedido, se resuelve pasar la versión taquigráfica a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda. — Fundamento de voto del señor Representante doctor González Conzi.

23—**Pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.** — De acuerdo con la autorización otorgada por la Cámara, continúa el señor Representante Fernández Crespo la exposición fundamentando el pedido de informes a este Ministerio, relacionado con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, presentado en el día de hoy a la Mesa.

MOCIONES Y CUESTIONES DE ORDEN

24—**Dictamen de la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.** — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que la consideración de este dictamen que se había fijado para el día jueves 14 del corriente, se postergue para el día jueves 5 de julio próximo. — Debate en que intervienen los señores Representantes Gamba, Grauert, Vieyte, Capozzoli y Arévalo de Roche. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

25—**Aviación Civil.** (Subvenciones, franquicias y recursos. Rectificación de trámite). — Por moción del señor Representante Puig Spangenberg, se modifica el trámite dado a este proyecto presentado por él, conjuntamente con el señor Representante Bacigalupi en la sesión del 17 de mayo próximo pasado, y se destina a la Comisión de Defensa Nacional.

26—**Dirección General de Institutos Penales.** (Refuerzo en la suma de $ 140.800.00 del Item 6.22). — Por moción del señor Representante doctor Retamoso, se retira este asunto de la orden del día por haber sido ya incluído este refuerzo en el Presupuesto General de Gastos para el año 1944.

27—**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — Exposición aclaratoria del señor Representante Calleriza, con respecto a manifestaciones formuladas en Sala por los señores Representantes Brause y Fernández Crespo en sus respectivas disertaciones hechas en la sesión de hoy a propósito de la gestión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

28—**Irregularidades en la industria de neumáticos F. U. N. S. A.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios, fundando un pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo presentado en el día de hoy a la Mesa. — A su pedido, se resuelve el pase de la versión taquigráfica al referido Ministerio.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

29—**Consejo del Niño.** (Porcentaje de los honorarios de los tutores y curadores. — Modificación del artículo 65 de la ley de 31 de diciembre de 1935). — Moción del señor Representante Capozzoli, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Negativa.**

30—**Pérdida de pensión por contraer enlace.** — Modificación del artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919. — (Antecedentes: repartido N.º 321. — Junio de 1945. — Carpeta N.º 841 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º y 2.º, se votan: **Afirmativa.** — El artículo 3.º es de orden. — Sanción.

31—**Consejo del Niño.** (Porcentaje de los honorarios de los tutores y curadores. — Modificación del artículo 65 de la ley de 31 de diciembre de 1935). — Reitera su moción el señor Representante Capozzoli, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.º 247. — Octubre de 1944. — Carpeta N.º 515 de 1943. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Barrios Amorín y Zubiría. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.º — El 2.º es de orden. — Sanción.

32—**Comisión Nacional de Educación Física.** (Modificación del artículo 1.º del decreto-ley de febrero 13 de 1943). — Moción del señor Representante Gamba para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.º 288. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.º 691 de 1944. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo.
—Exposición y moción del señor Representante Calleriza, para que este asunto vuelva a Comisión. — Exposiciones de los señores Representantes Gamba y Fernández Crespo. — Se vota la moción: **Negativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.º — El 2.º es de orden. — Sanción.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Feria, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Florentino Guimaraens, Sofilio Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Olid, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, José María Pencó, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Antonio G. Fusco, Juan F. Guichón, Enrique D. Martínez, Martín M. Ois, Héctor Payssé Reyes y Luis Penza.

Con aviso: Los señores Representantes Alfredo García Morales, Juan A. Lorenzi, Antonio Richero y Marcelino Urioste.

Sin aviso: Los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Luis Alberto Barbé, Florencio Core, Eofelio de Dovitiis, Antonio M. Durán Rubio, Ramón Guerrero Flores, Ventura Puig, César I. Rossi, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se autoriza a anticipar su entrega a los agricultores que la soliciten, semillas de trigo para las siembras del corriente mes.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo, solicita de la Presidencia requiera informes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a otorgamiento de vales de nafta, cantidad de litros, monto a que ascendió el pago, si el señor Vicepresidente del Consejo cobra las diferencias de sueldos, si con el rubro licencias se paga el personal administrativo, giras escolares del señor Director General y demás miembros del Consejo, etc.

El señor Representante doctor José Olivera Ubios, solicita de la Presidencia requiera informes del Poder Ejecutivo, relativos a las actividades industriales y comerciales de FUNSA, frente a reclamos formulados por empresas automotrices del país.

El señor Representante doctor Luis Alberto Brause, solicita de la Presidencia requiera informes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre designaciones de empleados, a cargo del rubro licencias del referido Consejo.

—Trasmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Fomento de la Producción aconseja el archivo de varios asuntos.

La misma Comisión, se expide en el proyecto por el que se declara propiedad del Estado la marca "M. O.", en uso por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

La Comisión de Instrucción Pública, informa el proyecto sobre creación en la Universidad de la República, de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes doctor Tomás J. De la Fuente, don Oscar Secco Ellauri y don Mauro García da Rosa, presentan un proyecto por el que se modifica el artículo 2.º de la ley N.º 10.081 de 21 de noviembre de 1941, sobre préstamos a empleados y obreros en actividad, de empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Los señores Representantes don Silvio H. Silva y don Daniel Fernández Crespo, presentan un proyecto por el que se modifica el artículo 2.º de la ley N.º 10.081 de noviembre 21 de 1941, sobre préstamos a determinados servidores de empresas abarcadas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y al personal de la Oficina de Estiba. (Ampliación en el monto de las operaciones).

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIA

El señor Representante don Enrique D. Martínez, solicita licencia por la presente semana.

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se declaran feriados los días 26, 27 y 28 del actual, para el Departamento de Cerro Largo, con motivo del ciento cincuenta aniversario de la función de la ciudad de Melo, a la vez que se autoriza a entregar al Gobierno Departamental la suma de $ 10.000 como contribución a las fiestas a realizarse con tal motivo.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a pedidos de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, relacionado con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la reiteración de los pedidos de informes del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, referente a represión del contrabando en las costas de Soriano, Colonia y San José, y a la instrucción de una información sumaria a dos funcionarios de la Sub-Receptorías de Nueva Palmira.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Obras Públicas, contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente al pago de jornales a obreros que trabajan en el Departamento de Rocha, en la construcción del Fuerte San Miguel, parque, caminos y carreteras del mismo parque, construcción del Parador San Miguel y obras en la Fortaleza de Santa Teresa.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta el pedido de informes de los señores Representantes don José Rosa Giffuni y doctor Francisco A. Gilmet, relativo a la computación a los efectos jubilatorios, de los servicios prestados por los miembros de las Juntas Electorales.

El mismo Ministerio, contesta el pedido de informes, de los mismos señores Representantes, relativo a la computación, a los efectos jubilatorios, de los servicios prestados por los miembros de las Junta Departamentales y, por extensión, de los ex miembros de las Asambleas Representativas.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, envía nota de la Dirección General de Institutos Penales, relacionada con el proyecto informado que refuerza en la suma de $ 148.800.00 el presupuesto de dicho organismo.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, contesta la exposición del señor Representante don C. Arrarte Corbo, referente al decreto de 29 de diciembre de 1944, relacionado con la Comisión Asesora de Cambios, que proyectó el régimen cambiario para las exportaciones de carnes.

El Ministerio de Salud Pública contesta la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relacionada con el atraso en el pago de los haberes de funcionarios dependientes del Hospital "Doctor Pedro Visca".

El Ministerio de Hacienda, contesta la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, referente a la situación en que se encuentra el personal de Cuarta de las Centrales de Generación de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta la exposición del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, relacionada con el edificio para la escuela número 32 rural de La Casilla.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

De la Corte Electoral, contestando la exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre interpretación de la ley de 19 de junio de 1936, que organiza el funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares solicitando un mejoramiento en las pasividades escolares. (Se les acuerde a los jubilados y pensionitas ecolares un 30 %).

—A la Comisión de Legislación Social.

3

Texto de los proyectos presentados:

"A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 2.º de la ley número 10.081 de 21 de noviembre de 1941, sobre préstamos a

los empleados y obreros en actividad, con servicios jubilables, pertenecientes a las empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos número 6.982 de 6 de octubre de 1919, en la siguiente forma:

"Artículo 2.° El monto del préstamo no podrá exceder ninguno de los siguientes límites:

A) Del importe de tres sueldos o de 75 jornales diarios.
B) De la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual que no sobrepase el 10 % de su sueldo o el 10 o|o de 25 jornales diarios.
C) Si el sueldo o salario soporta otros gravámenes conforme a la ley 25 de junio de 1908, el préstamo no podrá exceder de la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual equivalente al saldo o margen de embargabilidad disponible.
D) A la cantidad de ($ 300 trescientos pesos para los empleados y de $ 150 (ciento cincuenta pesos) para los obreros a jornal.

Los préstamos serán pagaderos hasta en treinta mensualidades y podrán renovarse antes de su vencimiento".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 11 de 1945.

Oscar Secco Ellauri, Representante por Montevideo. — Tomás J. de la Fuente, Representante por Rivera. — Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 10.081 de 21 de noviembre de 1941 autorizó al Banco de la República a conceder, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, préstamos con garantía de la retención de sus haberes, a los empleados y obreros en actividad, con más de diez años de servicios jubilables, pertenecientes a las empresas comprendidas en la leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, limitando este derecho, por razones especiales, a los amparados a la ley número 6.982 de 6 de octubre de 1919, y al personal registrado en la Oficina de Estiba. El artículo 2.° de la ley, al determinar las condiciones del crédito establece que el monto del préstamo no puede exceder del importe de 2 meses de sueldo o de 50 jornales diarios, fijando la cantidad de $ 200 (doscientos pesos) para los empleados y $ 100 (cien pesos) para los obreros a jornal.

Los préstamos autorizados por esta ley, son pagaderos en veinte meses, en cuotas mensuales, no pudiendo ser renovados hasta después de su total cancelación.

La sanción de la ley número 10.081 de 21 de noviembre de 1941, facilitó el desarrollo normal de esta clase de operaciones, al subsanar los inconvenientes que existían anteriormente. En efecto, la ley de 26 de diciembre de 1927, al acordar el derecho de operar, extendió este beneficio a todos los obrros y empleados amparados por cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones existentes.

La extensión de estos beneficios fué un obstáculo a la realización del propósito del legislador, en virtud de que los informes proporcionados por el Banco de la República al Poder Ejecutivo, cuando estudió la posibilidad de modificar la ley de 1927, se hubiera necesitado disponer de una suma de veinte millones de pesos para atender esos préstamos, que el Banco no podía distraer en esa clase de colocaciones.

La ley de 1941, limitó los alcances de los beneficios que otorga, imponiendo además, a las empresas ciertas obligaciones, bajo su responsabilidad pecuniaria, así como el de facilitar informes sobre sueldos, jornales, gravámenes, etc.

La experiencia ha demostrado que desde la sanción de la ley de 1941, las operaciones se han realizado normalmente, prestando la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, un excelente servicio de carácter social, que ampara a un número considerable de obreros y empleados, que se han acogido a los beneficios de dicha ley, comprometiendo una cuota de cancelación mensual, que no puede sobrepasar el 10 % de los sueldos, ni el 10 % de 25 jornales diarios.

Recogiendo el pedido de componentes de la Unión de Obreros Tranviarios, quienes nos expresaron la aspiración de los obreros amparados por esa ley, tenemos el honor de someter a la consideración de la Cámara, el adjunto proyecto, que modifica los apartados A) y D) del artículo 2.° de la ley Número 10.081 de 21 de noviembre de 1941, sin afectar con ella, los intereses públicos y privados.

La modificación que propugnamos, lleva como única finalidad, facilitar el desarrollo de esta clase de operaciones, a los beneficiarios de la ley citada precedentemente.

Montevideo, junio 11 de 1945.

Oscar Secco Ellauri, Representante por Montevideo. — Tomás J. De la Fuente, Representante por Rivera. — Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas"

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 2.o de la ley 10.081 de fecha noviembre 21 de 1941 por el siguiente:

Art. 2.o. El monto del préstamo no podrá exceder ninguno de los siguientes límites:

A) Del importe de cuatro meses de sueldo o de cien jornales diarios.
B) De la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual que no sobrepase el diez por ciento de un sueldo o el diez por ciento de veinticinco jornales diarios.
C) Si el sueldo o salario soporta otros gravámenes conforme a la ley de 25 de junio de 1908, el préstamo no podrá exceder de la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual equivalente al saldo o margen de embargabilidad disponible.
D) A la cantidad de $ 400 para los empleados y de pesos 200 para los obreros a jornal. Los préstamos serán pagaderos a treinta meses, en cuotas mensuales y podrán ser renovados al estar pagadas diez mensualidades.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

Las modificaciones que se propone al Artículo 2.o de la ley 10.081 tiene como finalidad otorgar a los empleados y obreros con derecho a jubilación pertenecientes a las empresas de Ferrocarriles, Tranvías, Aguas Corrientes, Gas, Telégrafos y Oficina de Estibadores amparados por la ley citada, una ampliación en el monto de las operaciones que puedan realizar con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, al tiempo que facilitarles la renovación de ellas a la canselación de 10 mensualidades.

Obvio es destacar que el encarecimiento de las vida, en manera especial en lo que refiere a los artículos de primera necesidad ha traído como consecuencia un desequilibrio en los hogares modestos, cuyos sueldos y jornales, no han tenido aumentos proporcionados al encarecimiento referido.

La solución que encuentran esos emplados y obreros para enjugar sus déficits la encuentran en las operaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, pero los montos establecidos son evidentemente escasos, sin duda porque desde la fecha de la ley —año 1941— el standar de vida ha ido en aumento creciente y en consecuencia las operaciones que puedan realizar no alivia las difíciles situaciones económicas que tienen planteadas. Justo es entonces ampliar las facultades de operar a los empleados y obreros a efectos de darles por la ley mayores facilidades para regularizar su difícil situación económica.

La aprobación de este proyecto de ley evitará a modestos hombres de trabajo el caer en manos de usureros y agiotistas —habilidosos para eludir la ley— permitiéndoseles hacer frente a sus necesidades con tranquilidad y con suficientes garantías.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 del corriente:

Con licencia: Chiarino, Fusco, Guichón, Ois, Payssé Reyes, Penza y Puig Spangemberg.

Con aviso: Arrillaga Safons, Batlle Berres, García Morales, Arévalo de Roche y Urioste.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Astiazarán, Bianchi, Corre, Damboriarena, Guerrero Flores, Martínez, Oliú, Silvera, Vieyte, Viña y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 6:

Instrucción Pública:

Con aviso: Terra Arocena.

Defensa Nacional:

Sin aviso: Amorim Sánchez y Astiazarán.

Especial encargada del estudio de la especulación precios altos de los artículos de primera necesidad:

Sin aviso: Hernández, González Conzi y Oliú.
Con licencia: Payssé Reyes.

Asuntos Internos:

Sin aviso: Silvera.

Señores Represetantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 7:

Legislación Social:

Con aviso: Brena, Oliú y Penco.
Sin aviso: Lorenzi y Zunino.

Obras Públicas, Integrada:

Con aviso: Puig Spangenberg y de Dovitiis.
Sin aviso: Rosa Giffuni, Damboriarena y Chouhy Terra.

Fomento de la Producción:

Sin aviso: Urioste, Alvarez Menéndez, Maldonado, Oribe Coronel y Richero.
Con aviso: Olaso.

Investigadora de irregularidades en el Instituto de Jubilaciones:

Con aviso: Puig Spangenberg.
Sin aviso: Guerrero Flores.
Con licencia: Payssé Reyes.

Especial encargada del estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad:

Sin aviso: González Conzi.
Con licencia: Oliú y Payssé Reyes.

Señores Represetantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 8:

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Sosa Aguiar y Arrillaga Safons.
Sin aviso: De la Fuente.
Con licencia: Payssé Reyes.

Legislación Social:

Con aviso: Grucci, Amighetti, Brena y señora Arévalo de Roche.
Sin aviso: Salgado, Fernández Crespo, Oliú y Penco.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer:

Con aviso: Arévalo de Roche, Sosa Aguiar y Sánchez.
Sin aviso: Secco Ellauri y Ferrer Serra.

Especial del Tabaco:

Sin aviso: Rodríguez Larreta, Gaudín, Bacigalupi, García Pintos, Lorenzi, Oribe Coronel y Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Enrique D. Martínez, por la presente semana.
(Se vota: 25 en 29. — Afirmativa).

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: Voy a ocuparme, en el breve espacio de tiempo que me concede el Reglamento, de un asunto que requiere urgente solución por parte de las oficinas técnicas correspondientes.

Es notorio que el país atraviesa por una sequía que, en determinadas zonas, está haciéndose sentir en forma un tanto alarmante. Es notorio, también, que esta sequía, por sus proporciones, ya está influyendo en forma apreciable en el curso de los desarrollos de los negocios rurales y, sin duda, tiene gran parte que ver en la baja de los precios de las haciendas, que se ha registrado en estas últimas semanas.

Hay zonas del país que no se han repuesto todavía de la gran sequía de hace dos o tres años, y que tienen que enfrentar, en condiciones casi de indefensión, esta sequía de ahora. Pero hay situaciones, que son las que mueven mi intervención en este momento que, de pasar unos días más sin llover, pueden transformarse en casos graves. Hay localidades en las que la falta de agua llega a tal punto, que ya empieza a ser racionada para los usos más inmediatos.

La localidad de Isla Mala, situada a unos ochenta kilómetros de la Capital, en el Departamento de Florida, enclavada en el centro de la cuenca lechera y que es la puerta de salida de la producción de una extensa zona de los Departamentos de Florida y San José, se encuentra en este caso delicado a que me he referido recién. Empieza ya a racionarse el agua para los usos más inmediatos. La población comienza a sentirse inquieta, con justa razón, y estos últimos días de la semana pasada he sido visitado por caracterizados vecinos de esa localidad, que me han planteado ese estado de cosas, pidiendo mi intervención con la esperanza de que se le encuentre solución a esto.

Y creo que se le puede encontrar, porque, por las oficinas técnicas correspondientes, está terminada la construcción del pozo semisurgente que proveerá de agua, sana y abundante, a la localidad; están terminadas las instalaciones de cañerías; está terminada la casilla; está terminado el tanque, y me consta que recientemente ha sido designado, por intermedio del Ministerio correspondiente, el funcionario que va a hacerse cargo de ese servicio.

Ya hace unos meses, en octubre del año pasado, la Comisión de Fomento Rural de Isla Mala se dirigió al Ministerio de Obras Públicas solicitando la pronta habilitación de ese servicio y se le contestó que pronto, para el mes de noviembre, ese servicio sería habilitado.

Han transcurrido los meses. Me consta que ha habido dificultades emergentes de la guerra para conseguir la maquinaria de bombeo, pero me consta también que en estos momentos está casi resuelto el problema.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas porque tengo la certidumbre de que conocida la situación que denuncio en cámara, el señor Ministro de Obras Públicas, con la ejecutividad que lo particulariza, ha de encontrarle solución a este problema; y la solución en el término de días que las circunstancias reclaman.

Quería plantear otro asunto, pero la lamparilla roja me avisa que no tengo más tiempo que para terminar el párrafo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Repito que solicito el pase de estas palabras al Ministerio correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasa al Ministerio de Obras Públicas.
(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado González.
SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: existen en el Departamento de Canelones, cuatro importantes localida-

des que carecen de cementerio; me refiero a Suárez, Toledo, Tapia y Empalme Olmos, lo que ocasiona a sus habitantes—modestos y muy pobres en su casi totalidad—serios inconvenientes de origen económico cuando tienen la fatalidad de perder un familiar.

Hoy día, señor Presidente, una de las cosas más gravosas para la familia es el entierro de un miembro de la misma, ya que el sepelio cuesta, tanto para el pobre como para el rico, sumas elevadísimas que hacen casi imposible poderlo pagar.

Y como este es un servicio del que no se puede prescindir, las empresas de pompas fúnebres se aprovechan de la situación de congoja en que se encuentra la familia y les cobran sumas elevadísimas, llegando éstas, para poder dar cumplimiento al pago de la cuenta, a gravar lo único que poseen: el modesto solar, o la vaquita lechera, o cualquier otra cosa de valor que tengan.

La carencia de cementerios en las localidades a que me he referido, encarece aún más el servicio fúnebre, por las distancias grandes a recorrer, pues el vecindario de Tapia, por ejemplo, debe concurrir a la localidad de Pando o de San Jacinto, que quedan a varios kilómetros; la de Empalme Olmos, el cementerio más cercano que tiene, es el de Pando, situado también a varios kilómetros; la población de Suárez y Toledo, el cementerio más cerca, está en las localidades de Pando, y en la ciudad de Montevideo, obligando esta circunstancia, a que cualquier entierro, el más modesto, cueste sumas que a la gente humilde les es imposible pagar y, como he dicho antes, este servicio, del que no se puede prescindir, los obliga a hacer verdaderos sacrificios a costa del sustento y el bienestar del resto de la familia.

Yo digo, además, y lo hago como una sugerencia a las autoridades municipales de mi departamento, si no se podría dotar de cementerio a esas poblaciones, y si también no habrá llegado el momento de reglamentar este servicio fúnebre, estableciendo categorías de entierros, en sus precios respectivos, para que la gente no sea explotada.

En la esperanza, señor Presidente, que la Junta Departamental y la Intendencia de mi Departamento, tomarán en cuenta estas manifestaciones que tienen por objeto tratar de solucionar una necesidad imperiosa, formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase a la referida Junta Departamental y a la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado González, se pasa a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Canelones.

(Se vota: — **26 en 30. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: hace varios meses, me ocupé del pedido del Sindicato de Oficios Varios de la localidad de Piriápolis, de la necesidad que había de la instalación de una sala de auxilios en aquella localidad. En estos días de fin de semana, una nutrida delegación de aquella localidad, compuesta por hombres de distintos sectores y de distintas organizaciones, ha concurrido a Montevideo y ha entregado al señor Ministro de Salud Pública, un memorándum con seiscientas firmas, reclamando esta necesidad de esa población.

Yo pienso, señor Presidente, que desde el momento que hace tanto que se viene gestionando en el Ministerio de Salud Pública y en razón de que son más de cinco mil habitantes que reclaman esta necesidad —que se agrava por las dificultades del transporte y la situación difícil que en el Invierno pasa aquella localidad, así como la falta de trabajo— que es urgente que se atienda este reclamo.

Lo hago también, haciéndome eco del reclamo que me hizo llegar esta delegación que concurrió. Además, esta delegación ha visitado también al señor Ministro de Obras Públicas, para interesarlo en la reanudación de los trabajos del camino de la Barra, reanudación de obras que además de resolver un sentido problema vial, crea también una fuente de trabajo, en un momento de gran paralización para los obreros de esa región. Creo que estas dos cosas —seguramente de acuerdo al pedido que se ha hecho— las tendrán en cuenta los señores Ministros respectivos, y quiero que mis palabras lleguen también como una reafirmación de la necesidad que tiene esta población de que se solucionen urgentemente estos dos problemas.

También me quería ocupar de un asunto relacionado con las limpiadoras de escuelas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuya situación destaqué en una sesión anterior. En aquel momento, me ocupaba de haberes atrasados, y he recibido una contestación del Ministerio correspondiente, en la cual se me comunicaba que habían sido pagados esos sueldos, pero el hecho concreto, es que hay un sueldo desde el mes de diciembre del 43, que no se les ha pagado, ni se les dice por qué no se les paga ese sueldo.

Estas limpiadoras de escuela, tienen una situación presupuestal completamente irregular, que debe corregirse. No figuran en el Presupuesto de Enseñanza Primaria, y el hecho de no tener, en ese caso, un patrón directamente con quien entenderse, hace que sus reclamaciones no tengan a donde poderse dirigir, y, al mismo tiempo, esto les crea una situación dificilísima frente a una serie de necesidades que, como obreras, tienen que ajustarse, también, de acuerdo a las leyes y de acuerdo a una serie de medidas de protección que tienen las obreras que trabajan en estos servicios.

Por el hecho de no tener un patrón, por no estar dentro de las planillas presupuestales, estas obreras no se pueden acoger al salario mínimo ni a la jubilación del servicio doméstico. Quiere decir, que están en una situación completamente anormal.

Por lo tanto, yo creo que esta situación debe ser inmediatamente corregida por el Ministro del ramo, y que también debe preocuparse de ubicarlas, en forma de que tengan la posibilidad de acogerse a las leyes de beneficios que acuerda el Estado para estas trabajadoras, modestas, lo cual tiene que hacerse, contemplando esta necesidad, lo que las pondrá en condiciones de saber a quién tendrán que dirigirse para hacer estas reclamaciones y ajustarse a esas leyes, y al mismo tiempo, podrán obtener la explicación de por qué no se les ha pagado este sueldo y obtener que se les abone.

Por lo tanto, hago moción que para la versión taquigráfica de mis palabras con respecto a las reclamaciones de Piriápolis y a las limpiadoras de Enseñanza Primaria y Normal, pase a los Ministerios respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputado, en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: fuí visitado nuevamente por una comisión de vecinos de Cerrillos, tercera sección del Departamento de Canelones, a fin de que me volviera a interesar por la construcción de la balsa que se colocaría en el Río Santa Lucía a fin de unir los Departamentos de San José y Canelones.

El que habla se ha ocupado de ese asunto en esta Cámara por reiteradas veces y en la Comisión de Obras Públicas, también, por intervención mía, fué incluído en el plan de obras cuyo plan fué aprobado.

Como se aproxima la época de cruzar ganados, vehículos y demás y tiene conocimiento todo ese vecindario de que ese asunto fué incluído en el plan de obras, pronuncio estas palabras a fin de que la versión taquigráfica de las mismas pase al Ministerio de Obras Públicas, para ver si es posible acelerar la construcción de esa obra para esa zona tan progresista, cuya población la reclama, por ser tan indispensable para el transporte de ese paso; la balsa a construirse en esa zona llenaría una sentida necesidad.

Por ello hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad que ese Secretario de Estado le dará pronto andamiento a esta obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el día de hoy he presentado a la Mesa un pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública, para que tenga a bien rogar al Consejo de Enseñanza me conteste sobre los siguientes puntos: 1.o Si recibe la Dirección General de Enseñanza Primaria vales de nafta y en caso afirmativo, qué cantidad de litros mensuales y cómo se distribuyeron desde enero a mayo inclusive, durante el corriente año; 2.o monto a que ascendió el pago de esa nafta mensualmente, y si se abonó parte de ella o el total, con rubros pertenecientes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; 3.o si el señor Vicepresidente del Consejo, al actuar en la Presidencia, cobra las diferencias de sueldos entre su cargo presupuestal de vocal y el de Director General; y en caso afirmativo, con qué rubro se abonan esas diferencias; 4.o si con el rubro de licencias del personal docente se atienden pagos de otra naturaleza, como ser:

a) pagos de personal administrativo; b) pagos de suplencias a personal administrativo; c) en caso afirmativo, a cuanto ascienden mensualmente, las erogaciones producidas por este concepto; 5.o si el señor Director General y los demás miembros del Consejo hicieron giras escolares por el interior de la República, determinándose en cada caso: a) cuánto cobraron por día por concepto de viático; b) si además se le expidieron pasaje oficial; c) cuánto cobraron de viático durante los meses de enero a mayo inclusive, del corriente año, los señores Vocales y el señor Director General.

Quiero en estos cinco minutos, señor Presidente, fundamentar este pedido de informes.

La primera parte, que tiene relación a cómo se distribuyeron los vales de nafta, tiene por propósito aclarar algunas denuncias que han llegado hasta mí de la mala distribución de los vales de nafta que recibe el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobre todo, que ellos no van en una cantidad suficiente para el cuerpo inspectivo que debe cumplir funciones docentes de gran importancia.

El segundo punto que se refiere a cuanto ascendió el monto de la nafta mensualmente y si se abonó parte de ella o el total con rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, lo he formulado porque tengo entendido que está fijada en una partida determinada del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la cantidad global que mensualmente tiene ese organismo para ese rubro.

Tengo entendido, señor Presidente, que es una cantidad alrededor de $ 485.00 mensuales y que no puede el Consejo de Enseñanza imputar gastos de esa naturaleza a ningún otro rubro cuando se ha agotado esa partida, porque el artículo 27 de la ley de Ordenamiento Financiero dice que "las asignaciones fijadas para sostenimiento de automóviles u otros medios de locomoción, incluso gastos de locomoción, no podrán ser motivo de refuerzo alguno ni aún a título de trasposición sino con los sobrantes de otros renglones del mismo concepto. Tampoco podrán imputarse gastos de esa naturaleza a renglones distintos a los especialmente establecidos con ese fin".

Entiendo que el Consejo de Enseñanza Primaria no ha cumplido estrictamente con esta disposición. He tenido oportunidad de comprobar en la Contaduría General de la Nación que sólo para el Director de Enseñanza hay establecidas las siguientes cantidades, pagadas, parece, para nafta gastada por el señor Director de Enseñanza: en el mes de enero, $ 51.50; en febrero, $ 82.50; en marzo, $ 141.65 y en el mes de abril, $ 128.32. De manera, señor Presidente, que a primera vista parece que aquí hay alguna violación de las disposiciones presupuestales. Es mi propósito, por lo tanto, que el Consejo de Enseñanza me aclare esta posición.

El otro punto, señor Presidente, se refiere a si el Vicepresidente del Consejo de Enseñanza, al actuar en la Presidencia, cobra la diferencia de sueldo entre los cargos de Director y Vocal. En la época del Consejo Nacional de Administración, éste dictó un decreto autorizando que se cobrara diferencias de sueldo por el Vicepresidente cuando éste ejerciera la Presidencia. Siempre se entendió que esa diferencia de sueldo se iba a otorgar cuando se tratara de una licencia que, en verdad, permitiera que el Vicepresidente en ejercicio hiciera las veces de Director, con toda la responsabilidad del Director. Según mis noticias, señor Presidente, se han liquidado diferencias de sueldo por un día, por dos o por tres, por cantidades de $ 6.00 y $ 18.00 mensuales, entregadas al Vicepresidente.

En lo que respecta al rubro de licencias de personal docente encuentro una cuestión gravísima.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento no disponer de más tiempo porque, a mi modo de ver, hay cuestiones gravísimas en estas preguntas que yo formulo al Consejo de Enseñanza Primaria, cuestiones que interesaría comprobar. Si hubiera oportunidad —no sé si luego algún otro señor Diputado pedirá autorización para hacer una exposición sobre este mismo asunto, creo que sí— quizás con muy pocos minutos más podría terminar de fundamentar estos cargos. Esto constituye el primer paso, porque considero que todo esto tiene una sola salida, que es una interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública que, vuelvo a repetir, puede venir asistido de representantes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para aclarar todos estos puntos, de los cuales algunos, como he podido comprobar a primera vista, son de una gran magnitud y exigen una aclaración.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a hacerme eco de un justificado reclamo de la población de Sarandí del Yi, sobre una resolución de la Dirección General de Correos.

Por una resolución de mayo 24 del corriente año, la Dirección General de Correos estableció para la oficina de aquellas localidad el horario discontinuo de 8 a 12 y de 14 a 16, perjudicando, indudablemente, a toda la población de aquella localidad.

En el régimen anterior de horario continuo, de 9 a 16 horas, la población de aquella villa recibía su correspondencia con regularidad a las 13 horas, siéndole permitido la contestación de la misma en el día. Por el régimen que acaba de establecer la Dirección General de Correos la población se ve enormemente perjudicada, puesto que no recibirá su correspondencia por lo menos hasta las 14 y 30 o 15 horas, siéndole entonces absolutamente imposible la contestación de la misma en el día.

Extraña, señor Presidente, que esta resolución de la Dirección General de Correos haya sido tomada contrariando precisamente el informe del encargado de aquella oficina. En el mes de abril le fué pasada una comunicación pidiéndole la opinión sobre la conveniencia del horario a establecer. De acuerdo con las necesidades de la localidad el señor Jefe de la oficina contestó a la Dirección General de Correos que el horario conveniente era el horario continuo, puesto que el motocar llegaba a las 12 del día y regresaba a las 15 horas, teniéndose tiempo suficiente para hacer el reparto de la correspondencia y hasta ser contestada en el día, en caso necesario.

A pesar de ese informe favorable al horario continuo, la Dirección General de Correos desoyó la opinión del Jefe de la oficina y dictó una resolución que, como digo, contraría los intereses del vecindario.

Por estos fundamentos, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y por su intermedio a la Dirección General de Correos, en la esperanza de que el señor Director rectifique esa resolución y se vuelva de nuevo al sistema de horario continuo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Astiazarán, en el sentido de que sus palabras sean enviadas al Ministerio de Industrias y Trabajo y, por su intermedio, a la Dirección General de Correos.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa.**)

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — En la última sesión, señor Presidente, me ocupé de algunas posibles violaciones a la ley de Rebaja de Alquileres, que estaría efectuando un Banco de esta plaza.

En la tarde de hoy mantuve una larga conversación con el Gerente de esa institución bancaria, señor Aníbal Falco y pude comprobar que los hechos por mí denunciados, al menos en su parte esencial, eran exactos.

Naturalmente que el criterio del señor Falco no se ajusta a mi criterio en la interpretación de los hechos. El señor Falco entiende que lo que el Banco ha estado haciendo es perfectamente legítimo y lícito, y que dentro de la ley dictada por este Parlamento puede hacerse. Yo entiendo que no.

Por un artículo de la referida ley —en este momento no la tengo aquí, creo que es el 6.o— se prohibe aumentar los alquileres durante el período de vigencia de la misma. Pero además, en los casos por mí denunciados existe el agravante de que no sólo el Banco por imposición de los propietarios de algunas casas que administra —según se me ha informado— pretendía subir los alquileres, sino que asimismo pretendía elevarlos a un nivel más alto que el que tenían en el instante de hacerse efectiva la rebaja que la ley establecía.

El artículo 13 de dicha ley establece también penalidades para los que por medios directos o indirectos pretendan burlar la letra de esas disposiciones.

Yo creo, señor Presidente, que este es un asunto importante y delicado, por lo que voy a pedir que mis palabras pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara, a fin de que ésta se expida haciendo conocer al Cuerpo cuál es su criterio para el asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado. Sus palabras serán pasadas a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, exhortándola al pronto despacho del referido asunto.

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Cuando, en el mes de diciembre, me ocupé de irregularidades de que se acusaba a la industria monopolizada, conocida con el nombre de "Funsa", no exageré al decir que importantes empresas del país, empresas automotrices, se veían afectadas por esos hechos y que la prensa en general llegó a comentar en forma precisa y severa.

Llega a mi poder ahora una carta de una importante empresa de Cardona, que dice entre otras cosas lo siguiente: "Somos pasto para las ganancias enormes de una fábrica que, después de cobrarnos sus cubiertas a precios elevadísimos, nos vende neumáticos cuya resistencia es ínfima.

Mis palabras las digo basado en los hechos. Hace aproximadamente tres meses se me entregaron dos cubiertas, cuya medida es de 32 x 6 y 1|2, y cuyo costo es de $ 339.14. Meses anteriores se me habían entregado otras dos, que también salieron al mismo precio.

Entre cámaras y cubiertas, se elevaron los gastos a $ 800.00 para equipar mi camión. Todo esto en el término de seis meses. Hoy prácticamente no tengo más que una de las cuatro cubiertas. Una de ellas reventó, y las otras dos se han abierto al medio. Las cargas que transporta mi camión nunca pasaron de los 4.500 kilos, y la velocidad empleada para hacer los viajes no fué mayor de 40 kilómetros. Se ha cumplido con todas las instrucciones dictadas por la "Funsa", y ya ve usted cuál ha sido el resultado. En los seis meses de trabajo que ha tenido el camión, sacó $ 500.00 libres de todo gasto. Ahora, siempre y cuando se me den cubiertas nuevas, tengo que desembolsar la cantidad de $ 494.00. Me han quedado $ 6.00 en seis meses! ¿No subleva esto, a cualquiera?"

En el día de anteayer supe también que un industrial de empresa camionera, de Drabble, el señor don Jesús Drovandi, habiendo comprado una cubierta en $ 150.00, y realizado un recorrido de 294 kilómetros, inmediatamente quedó sin cubierta. Luego la envió a "Funsa" por dos veces —en tren de reclamación— y se le contestó que el deterioro había sido ocasionado por una piedra, en el recorrido de la carretera Montevideo-Rosario, carretera de hormigón, como se sabe! Entonces trató de buscar una solución conciliadora y factible, tal cual era la de enviar esa cubierta para que se le hiciera una bonificación del 20 %, en el momento de adquirir una nueva; se le negó también ese derecho, o ese deseo.

Finalmente, una entidad importante, el "Comité de Entidades Camioneras del Uruguay, acaba de lanzar un breve manifiesto, en el cual se llega a conclusiones terminantes, haciéndose estas preguntas: "¿Que el gremio ha pago a buen precio cubiertas ineficaces? ¡No importa! ¿Que el gremio se quede detenido por falta de neumáticos? ¡No importa! ¿Que la industria y el comercio se ven hondamente trastornados por un problema del que no tienen culpa ni los productores ni los camioneros? ¡No importa!

Nada importa. Nada urge, "Funsa" sigue repartiendo buenos dividendos, y si bien es cierto que da empleo a unos cientos de obreros, el gremio de camioneros afecta a muchos miles de hombres en forma directa, y muchas decenas de miles en forma indirecta.

Pero desgraciadamente esto último parece no pesar mayormente en el ánimo de las autoridades competentes.

Este Comité cree que ha agotado todos sus recursos, y que es ahora el gremio que tiene la última palabra

¿El gremio sufre una aguda crisis de neumáticos? Y si es así, ¿está dispuesto a seguir esperando indefinidamente por la solución del problema?"

Con estos datos que traigo hoy a la Cámara, y muchos otros que no son nuevos, porque se han ventilado ampliamente, y han tenido eco en la prensa, creo que el Poder Ejecutivo debe tomar urgente intervención en el asunto. Sé que lo ha hecho un señor Ministro, pero en forma particular; es el Poder Ejecutivo, señor Presidente, quien no puede dejar pasar por alto que un día más que se esté jugando con los destinos del país, en lo que se relaciona con la economía social del mismo.

(Apoyados.)

Pido, pues, que esta exposición sea pasada al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de que, terminada esta media hora previa, pida autorización para comentar un pedido de informes a elevar al Poder Ejecutivo, y que he presentado en esta sesión a la Mesa de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Industrias.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa.)

14

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hace varios días el Poder Ejecutivo envió a la Cámara un proyecto sobre refundición de la Comisión Nacional de Subsistencias y reorganización de la Dirección General de Asuntos Económicos, proyecto que, según me he informado, está a estudio de la Comisión Especial que se nombró con motivo de la proposición hecha por miembros del sector de la Unión Cívica, en la Cámara, hace varios meses.

Como es de conocimiento de todos los señores Diputados, la ley de Subistencias en vigencia tiene una serie de dificultades, adolece de una serie de dificultades para poderse aplicar en sus justos términos.

Para nadie es un misterio, y muchas veces se ha hablado de la ineficacia de la Comisión Nacional de Subsistencias, porque la violación de precios es una cosa que está a la orden del día, y la especulación con mayor fuerza todavía, y la ley Penco-Barrios Amorín, que se votó en esta Cámara, siendo buena, como es, no es suficiente, como no es suficiente la Comisión de Subsistencias ni Asuntos Económicos para arreglar la situación que reclama la tremenda especulación, la enorme suba de precios, la falta de control en ellos, y la posibilidad de que ella pueda realizarse.

Esto está abonado, seguramente, por una cuestión de fondo, y es que faltan las posibilidades de producción necesaria en el país, que hagan posible que haya un mercado para llenar las necesidades del país, y el mismo tiempo que exista un mercado que alcance a solucionar las necesidades de consumo, que sea también un regulador de precios, que determine que por esas razones haya posibilidades de abundancia y, por lo tanto, posibilidad de mejorar los precios.

Esta Comisión Especial llamada a estudiar este asunto, que tiene en sus manos el proyecto sobre reforma de la ley de Subsistencias y de Asuntos Económicos, creo que tiene una necesidad fundamental que llenar, frente a la expectativa pública creada por esta situación, ya que todo el mundo espera que se haga de una vez esta reforma de la ley de Subsistencias que, por lo menos, ponga coto en parte a esta exorbitancia de precios, a esta especulación criminal que se está haciendo con el hambre y las necesidades del pueblo.

En una muy brillante exposición que el doctor Gallinal hiciera, haciendo comentarios al proyecto, se expresa lo siguiente: "La desproporción entre las responsabilidades y los medios para afrontarlas, es mayor que en ningún otro organismo público. La acertada aplicación de la ley de Subsistencias, requiere estadísticas industriales y comerciales, informaciones e investigaciones sobre costos, stocks, precios, y fluctuaciones de los mercados nacional e internacional. Sin medios técnicos, la acción de los Poderes Públicos debe resultar en muchos casos ineficaz o tardía. La delicada tarea de regulación de precios puede ser perturbadora, ocasionando conflictos gremiales y trastornos en la vida industrial y comercial, o bien originando cuantiosas reclamaciones contra el erario por lesiones de derechos".

En otra parte dice: "La refundición de ambos organismos permitirá atender con mucha mayor eficacia este servicio de vital importancia en las horas presentes y futuras, dando mayor unidad a la política de precios y abastecimientos, permitiendo adoptar medidas de previsión, coordinando la acción ejecutiva y represiva y dando a la vez más firmes garantías a los valiosos intereses en juego".

Me parece que ésta es una parte bastante clara de la necesidad que hay de tener una ley que ordene y sea capaz de servir a los fines para que están organizadas estas Comisiones. Me parece que ello reclama en este momento una preocupación especial de esa Comisión, que para ese fin, se nombró por la Cámara hace varios meses.

Por lo tanto, yo me permitiría sugerir que esa Comisión, a la brevedad posible, dé andamiento a ese proyecto y lo traiga, en el término más breve, a estudio de la Cámara, para poder así llegar a tener organismos que sean capaces de detener, en parte la situación de angustia que, por el aumento de precios y por la especulación, sufre el país.

Me permito solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión Especial que estudia la reforma de la ley de Subsistencias, para que, como dije, a breve plazo, —yo diría, como máximo, de un mes— la tenga estudiada y venga a la Cámara para la sanción que corresponde.

15

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Simplemente para solicitar de la Mesa que me informe — y se lo pregunto a la Mesa porque ha sido portavoz en otras oportunidades del señor Ministro de Hacienda— si el señor Ministro piensa concurrir en la tarde de hoy a hacer su exposición, o si lo deja para otra oportunidad.

En este caso, solicitaría que se fijara con claridad la fecha a objeto de que la Cámara no sea tomada desprevenida.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro ha hecho saber a la Presidencia de la Cámara que precisa más de los veinte minutos que le acuerda el Reglamento y desearía que la Cámara resolviera tratar el asunto en una sesión extraordinaria que podría celebrarse en el correr de esta semana, o el día en que la Cámara lo resolviera.

De manera que una vez que hubiera cincuenta votos en sala, la Mesa pensaba plantear este asunto, a nombre del señor Ministro.

La Cámara podría tratar, entonces, ese problema, en una sesión especial, que podría celebrarse el martes, el miércoles, el jueves, es decir, el día que la Cámara indicara.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay cincuenta señores Diputado en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y ocho señores Diputados; pero en la casa hay más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se llame a Sala, señor Presidente, así liquidamos esta incidencia de una vez por todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podría hacer moción fijando la fecha.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que este asunto se trate mañana.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo apoyo la moción del señor Diputado Ferrer Serra, si es que el señor Ministro se ha puesto a disposición de la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De manera que podría celebrarse sesión mañana para escuchar al señor Ministro y a todos los señores Diputados que deseen opinar sobre el asunto.

El tema es demasiado importante, mucho más que todos los asuntos que están en la orden del día. Por otra parte, existe verdadera expectativa en oir la palabra del señor Ministro. De manera que creo que haría muy bien la Cámara si destina la jornada de mañana a tratar este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro está a disposición de la Cámara, y sólo espera que ésta resuelva qué día se destinará a escucharlo. ¿El señor Diputado Ferrer Serra propone que sea en la sesión de mañana?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Entiendo que la sesión de mañana, entonces, será una sesión especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suspendería la orden del día para dedicar la sesión a tratar ese asunto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Sin cuestiones previas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las cuestiones no se pueden desplazar. La media hora destinada a ellas es reglamentaria.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En las sesiones extraordinarias, creo que las cuestiones previas no se pueden tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La media hora previa no se puede modificar. Por lo demás, no conviene ni hay interés en plantear este asunto.

Se va a votar, si la sesión de mañana se dedica a escuchar la exposición del señor Ministro de Hacienda y a todos los señores Diputados que deseen hacer uso de la palabra.

(Se vota: **53 por la afirmativa. — Unanimidad**).

16

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Amas y Cuidadoras. (Jubilación)".

Está pendiente de votación el artículo 7.o, sobre el cual se cerró el debate en la sesión anterior.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Dicho fondo se formará con un impuesto del 4 % sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias."

—Se va a votar.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción de este proyecto.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa.**)

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidas en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, número 9.940, de 10 de julio de 1940, y concordantes, las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño.

Art. 2.o Están amparadas por esta ley:

A) Las amas y cuidadoras que se encuentren en actividad en la fecha de su publicación, las que inicien la actividad o reingresen a ella.

B) Las amas y cuidadoras que hubieren estado en actividad el día 6 de abril de 1934, fecha de la creación del Consejo del Niño, cuyos servicios deberán justificarse con prueba documentada emanada de las dependencias del Estado.

Art. 3.o Las amas y cuidadoras que por disposición administrativa de los establecimientos en que ejercían sus funciones, hubiesen quedado cesantes en el período comprendido entre la fecha de creación del Consejo del Niño y la publicación de esta ley, sin que hubiera mediado para ello delito ni omisión por culpa grave, dispondrán del plazo de un año para solicitar su reingreso.

Si vencido ese plazo no fueran reintegradas a la actividad, tendrán derecho a jubilación permanente por la causal de despido, siempre que computen cuarenta años de edad y más de diez años de servicios.

La falta de presentación de las interesadas dentro del plazo señalado a los efectos establecidos precedentemente, aparejará la caducidad de los derechos consagrados en este artículo.

Art. 4.o En todos los casos de despido decretados por los establecimientos correspondientes, con aprobación del Consejo del Niño, se cumplirán los mismos plazos para la solicitud de reingreso, años de edad y de servicios establecidos en el artículo anterior.

Art. 5.o A los efectos jubilatorios queda establecido para las integrantes de este gremio, un sueldo ficto de treinta pesos mensuales, sobre el cual se satisfarán los montepíos y reintegros.

Art. 6.o El Consejo del Niño administrará un fondo que se denominará "Amas y cuidadoras", destinado al cumplimiento de la presente ley.

Art. 7.o Dicho fondo se formará con un impuesto del 4 % sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias.

Art. 8.o Este fondo quedará afectado a las siguientes obligaciones:

A) Al pago de los aportes jubilatorios que correspondan al Estado.

B) Al aumento de la remuneración que actualmente gozan estas trabajadoras, que se regirá de acuerdo con la siguiente pauta:

I) Un aumento de tres pesos a las que cuiden un niño puesto a su custodia por el Consejo del Niño.

II) Un aumento de un peso por cada niño más que dicho instituto les entregue para su cuidado.

Art. 9.o La Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, verterán mensualmente en la Tesorería del Consejo del Niño el importe de la recaudación realizada y este último depositará en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cuota correspondiente a los aportes jubilatorios del Estado.

Art. 10. Esta ley cubrirá los riesgos de invalidez, vejez y muerte de las amas y cuidadoras al servicio del Estado, de acuerdo con las siguientes normas:

A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo, debiendo tener en ambos casos un mínimo de diez años de servicios.

B) A las que lleguen a los setenta años de edad con un mínimo de diez años de servicios.

C) A las que lleguen a los sesenta años de edad con veinte años de servicios.

D) A las que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios y a todas aquellas amas y cuidadoras que con cuarenta años de edad y más de diez de servicios, fueran declaradas cesantes por disposición del Consejo del Niño.

También ampara esta ley el servicio de pensiones, conforme a la legislación vigente.

Art. 11. Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Al año las jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente; por setenta años de edad y más de diez de servicios y pensiones a los derechohabientes de las afiliadas fallecidas.
B) A los dos años las jubilaciones por despido, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o de esta ley.
C) A los tres años a las afiliadas con sesenta años de edad y más de veinte de servicios reconocidos.

Art. 12. Todos los niños menores de catorce años y los anormales de cualquier edad, entregados al cuidado, guarda o custodia de las amas y cuidadoras atendidas por esta ley, devengarán su correspondiente pago de acuerdo con el presupuesto del Consejo del Niño y con la tarifa de aumentos establecidos en esta ley.

Art. 13. Comuníquese, etc."

17

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Ha sido repartido un proyecto, sancionado por el Senado, por el cual se destina semilla de trigo para las siembras del corriente año.

Yo pediría que se declarara grave y urgente la consideración de este proyecto, porque es de suma necesidad que se le ceda la semilla a los agricultores, porque de lo contrario, posiblemente, cuando llegue la semilla, ya no se podrá sembrar.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo, señor Presidente, acompañaría la proposición del señor Diputado D'Amado, siempre que se considerara a continuación del asunto que figura en segundo término, y que tendría que tratarse ahora. Se trata de un proyecto que debe dar, seguramente, lugar a poca discusión.

Es un proyecto incluído ya por dos veces en la orden del día, y que ha sido desplazado del puesto que le correspondía en virtud de las preferencias votadas para la sesión de hoy, y corremos el riesgo de que, de continuar con este procedimiento, este proyecto siga indefinidamente desplazado y no se trate quién sabe por cuánto tiempo.

Por eso, como se trata de una cuestión de relativa discusión, podría tratarse el proyecto que propone el señor Diputado D'Amado inmediatamente después de considerado el que yo hago referencia. Ya hay, por lo pronto, los pedidos correspondientes para hacer dos exposiciones en Sala, lo que quiere decir que nos llevará toda la sesión, y el asunto volvería a quedar fuera de la orden del día, que es lo que yo quiero evitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota: 42 en 52. — Negativa).

—Se necesitan cincuenta votos porque no figura en la orden del día.

SEÑOR D'AMADO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 52 votos. — Afirmativa: Unanimidad).

18

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en la orden del día figura en tercer término un asunto, cuya consideración no va a dar lugar a ninguna clase de debate: el aumento de pensión a las señoritas Josefina Antonia, Angela, María y Mary Inés Garzón.

Este asunto, en otras oportunidades, ya figuró en la orden del día, y la Comisión de Legislación Social había designado miembro informante al señor Diputado Zunino. Por una razón de fuerza mayor —por el fallecimiento de un pariente— el señor Diputado Zunino, en la sesión del jueves pasado, no pudo producir su informe en la Comisión de Legislación Social.

Se trata de un aumento de pensión, de evidente justicia, las señoritas de Garzón tenían derecho a una pensión, que servía el erario argentino. El Gobierno del General Ramírez, para continuar sirviéndola, les exigía a estas damas que se radicaran en Buenos Aires. Ellas, avencidadas en nuestra República y no queriendo salir del terruño, rehusaron esa pensión y están en una situación de pobreza que el propio Poder Ejecutivo reconoce, al llamar la atención del Parlamento para aumentar en $ 100.00 esa pensión.

Yo pediría que se declarara grave y urgente este asunto, y que mientras se discuta el proyecto a que hizo referencia el señor Diputado D'Amado, se repartan las cédulas para la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que podría pedir el señor Diputado es que se trate inmediatamente después de la preferencia votada, y eso se puede hacer con los dos tercios de los Diputados presentes, porque es una alteración de la orden del día.

SEÑOR CALLERIZA. — Pediría que se vayan repartiendo las cédulas, para que en el momento oportuno se pudiera considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: solamente se pueden repartir las cédulas cuando se entra a discutir el asunto. Mientras tanto, no, porque el repartir las cédulas significa que el asunto está en discusión.

19

Los señores Diputados Brause y Fernández Crespo anunciaron a la Mesa que iban a pedir autorización para hacer una exposición.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Efectivamente yo le había hecho conocer a la Mesa el deseo de hacer una exposición ampliando la que hice el lunes pasado defendiendo los intereses de la escuela pública.

Hoy, de nuevo, me siento obligado a ampliar ese pedido de informes en defensa de esos vitales intereses públicos, y quiero anunciar, también, que hemos presentado un pedido de informes sobre puntos que consideramos de indudable gravedad, que se relacionan con el manejo indebido de fondos públicos, de designaciones administrativas irregulares efectuadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal violando disposiciones legales, algunos de cuyos puntos ha planteado ya en el día de hoy, en Sala, el señor Diputado Fernández Crespo.

El pedido para la exposición a que me refiero está fundado en esas razones que considero de suficiente entidad y, además, es oportuno si se tiene en cuenta que el señor Diputado Fernández Crespo se vió obligado a concluir su exposición porque el término de que disponía reglamentariamente le impidió continuarla.

En consecuencia, ahora que hay cincuenta votos, yo solicito que se nos conceda la autorización a que me refiero. Si bien es cierto que no quiero hacer de inmediato la exposición, —porque también creo que el asunto que la Cámara va a entrar a tratar, respecto del cual la Comisión de Fomento de la Producción, que integro, resolvió solicitar el pronto despacho, merece preferente atención,— solicito que se vote desde ya la autorización pertinente, porque después corremos el riesgo de que no haya votos suficientes en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que, una vez terminada la consideración del asunto que la Cámara resolvió tratar de inmediato, se autorice a los señores Diputados Brause y Fernández Crespo a hacer una exposición.

(Se vota: 51 en 53. — Afirmativa).

SEÑOR CALLERIZA. — Yo había hecho una moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado había pedido que se tratara en el día de hoy el asunto referente a la pensión a las señoritas de Garzón, asunto que figura en tercer lugar de la orden del día, pero la Cámara acaba de resolver, por cincuenta votos, dedicar toda la sesión de hoy a otro asunto. De manera que ese asunto queda como primero para el día de mañana.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El pedido del señor Diputado Brause para que se le autorizara a hacer una exposición no fué votada por mí afirmativamente, porque entiendo

que en este problema que se ha planteado a la Cámara referente a las denuncias contra el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal lo que correspondería es que, por la vía constitucional correspondiente, se hiciera el pedido de informes, dado que yo también tengo en mi poder datos y antecedentes que desdicen en absoluto muchas manifestaciones vertidas en Cámara. Estas exposiciones a lo que dan lugar es a un debate y a improvisar opiniones con respecto a un problema de suyo delicado.

Por estas razones, creyendo que el camino regular es el camino del pedido de informes, para, una vez obtenidos, considerar el problema de fondo, es que he votado negativamente.

20

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — La Comisión de Fomento de la Producción elevó a consideración de esta Cámara, informado, el proyecto sobre Huertas Familiares. Posteriormente a esto, se apersonó a dicha Comisión el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, solicitando introducirle algunas modificaciones, sobre todo en lo referente a los funcionarios de su dependencia que tienen tareas específicas en esa ley y, según lo manifestó, a fin de evitar la improvisación y la discusión en Cámara, quería hacerlas en el seno de la Comisión.

En virtud de esto, solicito que dicho proyecto vuelva a Comisión. Este pedido lo hago en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción y por resolución de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si vuelve a Comisión el proyecto sobre Huertas Familiares. Se trata de un pedido de la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota: 44 en 51. — Afirmativa).

21

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Semillas de trigo para las siembras del corriente año. (Autorízase a anticipar su entrega a los agricultores que las soliciten. Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas de trigo para las siembras del presente año.

Art. 2.o Destínase hasta la suma de $ 50.000.00 que se imputará a la cuenta de Diferencias de Cambio y que será aplicada a rebajar el precio de la semilla que adquieran los agricultores cuyas siembras no excedan de cinco mil kilos.

Art. 3.o El agricultor beneficiado al admitir la semilla dada en anticipo, subscribirá un instrumento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquélla represente, y cuando corresponda con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación con sus correspondientes intereses se pagará una vez realizada la cosecha, antes del 20 del de marzo de 1946, quedando el Banco de la República, autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento.

Art. 4.o El agricultor que haga uso de este anticipo, queda obligado a asegurar su cosecha contra el granizo, en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República, de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República, para su resolución definitiva. No se le dará trámite a ninguna solicitud, si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la ley número 9.997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo, en su defecto, llenar con anticipación ese requisito ante los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 6.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 7.o Los agricultores favorecidos por las leyes 9.649, 9.779, 9.817, 9.926 y 10.019, de fechas mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939, mayo 16 de 1940 y junio 6 de 1941, respectivamente, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían y los morosos por todo concepto ante el Banco de la República, que no hayan comprobado una causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán ampararse a lo dispuesto por la presente ley, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad de semillas mayor de la que le sea posible sembrar de acuerdo con lo consignado en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 8.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 10. Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 11. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 13. Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras objeto del préstamo, quedará automáticamente prendada al Banco de la República, quien, en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación más cercana.

Art. 14. El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, hasta la suma de $. 250.000.00 para completar la adquisición de la semilla de trigo que se otorgue en adelante, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos instituídos por la ley 8.939 de febrero 25 de 1933,

liquidándose las pérdidas que se originen con cargo a dicha ley.

Art 15. El precio del trigo de la cosecha 1945-1946, será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) los cien (100) kilos de grano sano, seco y limpio, en Montevideo.

Art. 16. Los beneficios que esta ley acuerda alcanzarán también a los agricultores que hubieran obtenido semillas del Servicio Oficial con anterioridad a su sanción

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 1945.

ALBERTO GUANI. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Texto aprobado por la Cámara de Representantes, en la sesión de mayo 9 de 1945

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas de trigo para las siembras del presente año.

Art. 2.o Como regla general, el adelanto se otorgará hasta un máximo de cien bolsas (siete mil kilos) por agricultor; pero en casos especiales, que estudiarán en particular la Dirección de Agronomía y el Banco de la República, podrán, mediando común acuerdo, aumentar hasta el triple de aquella cantidad.

Art. 3.o El agricultor beneficiado al admitir la semilla dada en anticipo, subscribirá un instrumento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquélla represente, libre de intereses, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación se pagará una vez realizada la cosecha, antes del 20 de marzo de 1946, quedando el Banco de la República, autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento

Art. 4.o El agricultor que haga uso de este anticipo, queda obligado a asegurar su cosecha contra el granizo, en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada de pleno derecho al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponde al agricultor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República, de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones elevarán informadas esas solicitudes a la Dirección de Agronomía quien las pasará informadas al Banco de la República, para su resolución definitiva. No se iniciará el trámite de ninguna solicitud, si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la ley número 9.937, de 31 de diciembre de 1940, debiendo, en su defecto, llenar con anticipación ese requisito ante los Servicios Agronómicos Regionales

Art. 6.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido"

Art. 7.o Los agricultores favorecidos por las leyes 9.649, 9.779, 9.817, 9.926 y 10.019, de fechas mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939, mayo 16 de 1940 y junio 6 de 1941, respectivamente, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían y los morosos por todo concepto ante el Banco de la República, que no hayan comprobado una causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán ampararse a lo dispuesto por la presente ley, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad de semillas mayor de la que les sea posible sembrar de acuerdo con lo consignado en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 8.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 10. Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 11. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa, según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la comisaría seccional de policía próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 13. Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras objeto del préstamo, quedará automáticamente prendada al Banco de la República, quien, en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación más cercana.

Art. 14. El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, las sumas necesarias para la adquisición de la semilla de trigo que se otorgue en adelanto, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos instituídos por ley 8.939 de febrero 25 de 1933, liquidándose las pérdidas que se originen con cargo a dicha ley.

Art. 15. El precio del trigo de la cosecha 1945-1946, será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) los cien (100) kilos de grano sano, seco y limpio, en Montevideo.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palab

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción, en su sesión del jueves, tomó en consideración las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que habíamos sancionado, en virtud del cual se acordaban medios para que los agricultores pudieran disponer de semillas de trigo para las próximas siembras.

Confieso que, en lo que me es personal, podría reprocharle al Senado que, en su afán de perfeccionar un proyecto de instrumento legal, que podría tener algunos defectos, ha demorado considerablemente la sanción de una ley, en instante en que los términos para habilitar semillas a los agricultores son angustiosos.

(Apoyados).

—Y es en mérito a esos argumentos, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Producción, pasando por alto las reservas lógicas que le merecen las enmiendas introducidas por el Senado, va a aconsejar a la Cámara la rápida sanción de este proyecto, porque en estos instantes, a la altura del año en que nos encontramos, los términos son perentorios, son términos de días para que la eficacia de esta ley pueda tener los resultados que nosotros nos proponemos.

Brevemente, señor Presidente, para no robar tiempo a la Cámara, haré un resumen explicando al Cuerpo en qué consisten las modificaciones introducidas por el Senado.

Aquel alto Cuerpo ha modificado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo una modificación al artículo 2.o, en virtud de la cual se toman de la Cuenta de Diferencias de Cambios, hasta la suma de $ 50.000.00 destinados a abaratar la semilla que se venda a los agricultores hasta la cantidad de cinco mil kilos. Ha modificado, a pedido del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en virtud de lo avanzado del año, algunos trámites y formulismos que se establecían en el proyecto originario del Poder Ejecutivo; y ha establecido finalmente, señor Presidente, que los fondos con los cuales se han de atender los gastos que demande la aplicación de la ley, serán tomados, hasta la suma de $ 250.000.00 y con carácter de reintegro, de los fondos instituídos por ley de febrero 25 de 1933, o sea, la que creó el Crédito Agrícola de Habilitación.

Estas son, señor Presidente, con un agregado en el artículo 16 estableciendo que los beneficios de esta ley van a alcanzar también a los agricultores que ya hubieran contratado semillas con el Servicio Oficial, las modificaciones que ha introducido el Senado y cuya rápida sanción aconseja a la Cámara la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich, (Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: 51 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

22

—Continúa la orden del día con la exposición autorizada al señor Diputado Brause.

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco a la Cámara la autorización que me ha concedido a fin de efectuar esta exposición que considero complementaria de la que efectué en la sesión del lunes próximo pasado, y relacionada con la amentable gestión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Hemos considerado que este Consejo ha incurrido en una grave responsabilidad por no haber aún empezado a construir los edificios escolares que determinó el plan de diez millones de pesos, ley de agosto de 1944, a pesar de que han transcurrido ya casi diez meses desde que fué sancionada esa ley.

Sobre este punto de vital importancia hemos solicitado los informes pertinentes en la oportunidad recordada. Hoy nos proponemos solicitarlos sobre otros puntos de real entidad que configuran serias irregularidades administrativas y de algunos de los cuales, como lo dije al solicitar esta autorización para hacer uso de la palabra, ya se ocupó el señor Diputado Fernández Crespo en la sesión de hoy.

Se han efectuado, según mis informes, numerosísimas designaciones de funcionarios administrativos en forma totalmente irregular, cuyos haberes se han liquidado con cargo al Item 1.02, o sea al rubro de licencias al personal docente.

Tengo sobre mi mesa los nombres y apellidos correspondientes y el sueldo asignado. Pido disculpas a la Cámara, pero considero que es conveniente, aunque sea aburrido, oir totalmente esa lista.

Ellos son: Amado Fernando, Auxiliar, $ 86.67; Ansea R. Elida, Auxiliar Preventorio, $ 52.50; Andrada Carmen de Barrios, Mucama, $ 3.33; Balaguer Esther, Auxiliar Impuesto Urbano; (nombre ilegible. Auxiliar Biblioteca y Museo, $ 75.00; Braga, María N. de Moratorio, Auxiliar, $ 75.00; Bellucci Antonio, Portero, $ 55.00; Canto Fortunato, Peón, $ 83.33; Candela Julio C., Auxiliar, $ 75.00; Céspedes Evaristo, Quintero, $ 40.00; C. de Couto, Ayudante de Cocina, $ 3.50; Crosa de Varela María Celia, Telefonista, $ 29.33; Caviglia Esther, Ayudante Biblioteca y Museo, $ 27.50; Ferrari de Ducret Mirta, sin cargo, $ 63.33; Godoy y Cea Severina, Auxiliar, $ 28.00; González Artigas, Auxiliar de Biblioteca y Museo, $ 80.01; García de Rivero María, Comedor N.o 19, $ 28.00; Gambeta Enrique, Portero, $ 73.33; Imperial Irma, Limpiadora, $ 25.00; Ksonsckd de Czech María, Mucama Preventorio, $ 59.00; Lagana María, sin cargo, $ 52.50; Licuori Speranza Julia María, Auxiliar del Consejo, $ 50.00; Lenz Tulia, Auxiliar de Contaduría, $ 55.00; Leonie G. María, Auxiliar de Comedor, $ 19.33; Longino de Horta, Portero Inspección, $ 30.00; Michetti Susana, Secretaria de Escuela, $ 25.66; Mina Capilli Gaetano, Peón, $ 33.33; Martínez de la Rosa María del Carmen, Portera, $ 38.50; Nalizano Amanda, Limpiadora del Instituto Normal, $ 16.25; Pesce de Lamberti Emilia, Cocinera, $ 24.00; Pino de Cotelo María L., Mucama, $ 20.00; Petrone de Efran Rosa, Cocinera, $ 15.33; Pedreira de Mieres Alba, Auxiliar de Contaduría, $ 83.33; Quagliata Primavera, Auxiliar de Contaduría, $ 70.00; Quagliata Violeta, Auxiliar de Contaduría, $ 173.33; Rethemias Ana, Auxiliar de Curso para Adultos, $ 23 83; Rossotti de Cabrera Telésfora, Mucama, $ 5.00; R. de Carategui Lila, Comedor Escolar, $ 2.33; Santos Carlos, Portero, $ 55.00; Silveira Agueda, Auxiliar de Contaduría, $ 75.00; Scorza de Ross Libera, B. del Instituto Normal, $ 208.00; Salerno Rosa, Auxiliar Escuela N.o 161, $ 77.00; Siri María, Auxiliar de Secretaría, $ 70.00; Tomaso B. Nelly, Vigilante de Sordomudos, $ 26.67; T. de Ceveso Sara, Comedor N.o 7, $ 7.00; Vila de Peralta Elisa, Comedor Escuela N.o 161, $ 40.83; Varela de Jurado Esther, Lavandera Escuela N.o 161, $ 19.17; Zooleza B. Venus, Bedel del Instituto Normal, $ 53.33; Maggiolo Lucía, Museo Tecnológico, $ 197.33; Yannusi Magdalena, sin cargo, $ 21.00.

Esas designaciones, se han efectuado durante todo el año y no como lo establece la ley de Ordenamiento Financiero, que fija el mes de enero, únicamente, para hacer las designaciones.

Yo llamo la atención de los señores Diputados, porque muchos de esos nombramientos, según mis informes, configuran verdaderas creaciones de cargos, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no puede hacer legalmente Otros tienen el carácter de funcionarios administrativos de suplentes de funcionarios administrativos, que igualmente se liquidan con el rubro de licencias al personal de enseñanza. Y al respecto, debe tenerse presente, que frecuentemente se agota este rubro destinado al pago de licencias del personal docente, y se acude al Parlamento a solicitar urgentemente que se voten nuevos refuerzos a esos rubros, y nosotros, los legisladores, asediados, con razón, por los maestros impagos, votamos esos refuerzos.

Y me apunta acá el señor Diputado Gamba que, en este momento, hay un pedido de refuerzo para ese rubro, por la cantidad de $ 50.000.

Con ese procedimiento, señores Diputados, no es difícil el agotamiento de ese rubro que, como su nombre lo indica, tiene evidentemente otra finalidad que la designación de nuevos empleados o suplentes de funcionarios administrativos con licencia.

Y debe tenerse presente, además, que, según mis informes, no existe rubro especial, por ninguna parte, para el personal administrativo con licencia, y en las demás oficinas públicas del Estado, a los empleados que solicitan licencia, no se les nombra suplentes fuera de las planillas del Presupuesto. En el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, parece que las cosas ocurren de otra manera.

Además de los expresados, que ya la lista es bastante numerosa, existen en la misma situación irregular, del punto de vista administrativo, también según mis informes, funcionarios en los Departamentos de Canelones, Florida, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia. Y tan irre-

gular es esa situación, señores Diputados, que creo que en los últimos días, la Contaduría General de la Nación ha llamado la atención, tomando medidas sobre esas graves irregularidades administrativas.

Otra irregularidad que ha sido señalada por el señor Diputado Fernández Crespo, pero que considero interesante insistir sobre la misma, es la que se refiere, y sobre ello también solicito informes, a la violación del artículo 25 de la ley de Ordenamiento Financiero, que establece la cantidad de $ 5.00 por día para los funcionarios que salen a campaña en cumplimiento de funciones oficiales.

Parece que el Consejo de Enseñanza Primaria, por disposición propia y violando una disposición legal, se ha votado el doble, o sea la cantidad de diez pesos, cantidad de que gozarían los propios Directores de aquel organismo.

El mismo Director de Enseñanza Primaria ha percibido en el mes de abril del corriente año, por concepto de viáticos — creo que el señor Fernández Crespo ha apuntado los datos que obran en mi poder — las siguientes cantidades: $ 81.09 de una partida; $ 11.46 de otra y $ 48.33 de otra; en total $ 140.88; y por concepto de nafta en el mismo mes de abril ha percibido $ 128.54. En una palabra, ha percibido cerca de trescientos pesos, además de su sueldo, en el mes de abril, entre viático y nafta, sin que haya disposición legal que lo autorice.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR BRAUSE. — Yo lamento no conceder la interrupción al señor Diputado; pero me veo obligado a ello porque no deseo abusar de la atención de la Cámara.

Además, he dicho que he solicitado los informes correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública para que los solicite al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Hacienda para que los solicite a la Contaduría General de la Nación.

En su oportunidad podrá el señor Diputado Calleriza referirse a esos datos que, por otra parte, son los mismos que ha dado el señor Diputado Fernández Crespo.

(Interrupción del señor Diputado Calleriza).

—Es más, señor Presidente: según mis informes, los anteriores Directores de Enseñanza Primaria jamás habrían cobrado cantidades por concepto de viático. Ni el señor Maggiolo cuando fué presidente del Consejo de Enseñanza Primaria, y creo que ni el señor Williman, ni el señor Verdesio habrían cobrado por esos conceptos cantidades semejantes, lo que haría más visible la irregularidad cometida.

Además, esos viáticos serían para el caso de que los funcionarios salieran a campaña, en cumplimiento de las funciones docentes, y según los informes que poseo, en el mes de abril el señor Director no habría salido a campaña en misión oficial. Además, tendría a su disposición el auto del Consejo de Enseñanza Primaria, que consumiría abultada cantidad de nafta mensualmente.

Con respecto a esos datos he solicitado informes y creo que a ellos ha aludido el señor Diputado Fernández Crespo.

Lamento realmente tener que ocupar la atención de la Cámara con estas pequeñas cosas, pero no se pueden callar cuando se conocen y cuando se sabe que los ómnibus del Preventorio Escolar y de la Escuela Marítima, destinados a transportar a los niños débiles predispuestos a la tuberculosis, debido a la cantidad exigua de nafta de que disponen, no pueden cumplir regularmente con su cometido, viéndose muchos niños débiles obligados a hacer largos recorridos a pie para ir a esas escuelas.

Considero que los hechos a que me he referido tienen suficiente entidad para que me vea obligado a denunciarlos y a solicitar los informes pertinentes de acuerdo con el artículo 106 de la Constitución, velando por el cumplimiento de las leyes de la Nación, defendiendo los fueros legislativos y, fundamentalmente, en defensa como he dicho, de la sagrada causa de la escuela pública.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras pase, junto con los informes que he solicitado por escrito, al Ministerio de Instrucción Pública y al Ministerio de Hacienda, a los efectos indicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se pase la versión taquigráfica en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota. 36 en 38. — Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He votado afirmativamente, lamentando que la aclaración del señor Diputado Brause aparezca un acierto del señor Williman.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la exposición autorizada al señor Diputado Fernández Crespo.

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Previamente quiero significar que en la exposición que hice anteriormente me referí al artículo 27 de la ley de Ordenamiento Financiero, relacionándolo con el segundo punto de mi pedido de informes. No tengo la certeza de que ese artículo, con tal número, esté en vigencia, pero sí, tengo casi la seguridad de que está dentro del articulado actual de la ley de Ordenamiento Financiero. De cualquier manera, las finalidades que perseguía el artículo 27 de la ley de Ordenamiento Financiero siguen siendo aceptadas por la Contaduría General de la Nación.

Me estaba refiriendo en los breves minutos de la media hora previa, al cuarto punto de mi pedido de informes, relativo a si con el rubro de licencias del personal docente se atienden pagos de otra naturaleza, como ser pagos de personal administrativo y suplencias del personal administrativo. En caso de que la respuesta fuera afirmativa deseo saber a cuánto ascienden mensualmente las erogaciones producidas por ese concepto.

El motivo de esta pregunta que hago al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal es que he podido comprobar que en la Contaduría General de la Nación, con cargo al urbro de licencias, se han hecho designaciones de personal suplente de auxiliares, porteros, etc., cuya nómina ha leído el señor Diputado Brause, por lo cual voy a hacer gracia a la Cámara no leyendo la que tengo aquí. Pero, de cualquier manera, señor Presidente, debo manifestar a la Cámara lo siguiente: que el rubro 1.02 del Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, "Sueldos con Cargo a Partidas Globales" establece: "1) $ 341.364", lo cual se divide de la siguiente manera: "a) Licencias, $ 302.400; b) Personal de Servicio de Escuelas al Aire Libre de Campaña, $ 33.564; c) Para pago de profesores especiales, $ 5.400". Quiere decir que si en estos presupuestos no se dice expresamente, como antes, "licencias para el personal enseñante", es porque está sobreentendido en las disposiciones de la ley de Ordenamiento Financiero que este rubro de licencias es para pagar los suplentes de los maestros y directores que piden licencia. El artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero, que está vigente, dice: "Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante de empleo sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldo, exceptuándose de esta disposición los cargos docentes de Instrucción Primaria, los que se regirán por las disposiciones vigentes. En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo pero para su pago será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa". De manera, pues, que está sobreentendido — y ese ha sido siempre el procedimiento que han seguido todos los Consejos — que este rubro de licencias es para pagar los suplentes de los maestros y directores que piden licencia, y del otro personal que indican expresamente las partidas presupuestales; exclusivamente.

De manera, señor Presidente, que si se han hecho designaciones de personal auxiliar, porteros, etc., significa, a mi modo de ver, que se han violado las disposiciones de la ley de Presupuesto.

Además, la finalidad que persigo con este pedido de informes es aclarar, desde luego, los puntos de vista que tengo respecto a la gestión del Consejo de Enseñanza Primaria. Si estamos en el error con nuestras informaciones, seremos los primeros en reconocer ante la Cámara ese error; pero en lo que respecta a mí tengo la certeza, en muchos de los puntos que he planteado, que hay gravísimas transgresiones a las disposiciones legales.

De cualquier manera, si éstas y otras violaciones a que he hecho referencia se pudieran comprobar, habría que aplicar en todas sus partes el artículo 3.o de la ley de Ordenamiento Financiero, que dice: "El funcionario público que comprometa cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por la autoridad competente, será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicarse".

Decía recién, señor Presidente, que de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero se veía claramente que estaba impedido el Consejo de Enseñanza Primaria de designar, con cargo al rubro de licencias, suplentes para quienes no fueran personal enseñante, personal de servicio de las Escuelas al Aire Libre y de Cam-

paña, o para cargos de profesores especiales. Cada uno de esos rubros tiene discriminadas las cantidades correspondientes, y esto habría que relacionarlo con el artículo 86 de la ley de Ordenamiento Financiero, que dice:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 11 de la ley de Presupuesto de 1936, no podrá concederse al personal de la Administración Pública, sobresueldos ni remuneraciones especiales de clase alguna sin que medie la respectiva autorización legislativa. Tampoco podrán crearse empleos ni abonarse sueldos ni remuneraciones de ningún género, con cargo a las partidas asignadas para gastos, salvo los casos en que éstas expresamente lo permitan.

La Contaduría General de la Nación, observará, siendo responsable de las omisiones en que incurra, toda liquidación que considere ilegal o no ajustada al Presupuesto, dando cuenta al Ministro respectivo y al de Hacienda y estando a lo que el Poder Ejecutivo resuelva."

De manera, señor Presidente, que si se llegaran a comprobar estas infracciones, que yo creo que están comprobadas, porque las he visto y punteado en la Contaduría General de la Nación, significaría que hay también aquí una grave transgresión, por cuanto se violan disposiciones legales de la ley de Ordenamiento Financiero, claramente expresadas en el artículo 86 de dicha ley, por cuanto indirectamente se han creado puestos.

Para ser breve, señor Presidente, concreto, en el numeral 5 de mi pedido de informes, pido se me diga lo siguiente: "Si el señor Director General y los demás miembros del Consejo hicieron jiras escolares por el interior de la República, determinándose en cada caso: a) cuánto cobraron por día por concepto de viático; b) si además se le expidieron pasajes oficiales; c) cuánto cobraron de viático durante los meses de enero a mayo inclusive del corriente año los señores Vocales y el señor Director General".

Tengo entendido que el artículo 25 a que hacía referencia el señor Diputado Brause, de la ley de Ordenamiento Financiero, fija $ 5.00 diarios como máximo para viático. No sé si ese artículo está derogado o no, pero lo que puedo decir es que la Contaduría General de la Nación lo aplica, y lo aplica para todas las oficinas públicas.

De manera que no estando derogado dicho artículo, habría para mí otra violación de las disposiciones legales hecha por el Consejo de Enseñanza Primaria, que por resolución de 13 de diciembre de 1943, publicada en el Boletín 1041, se fijan en $ 10.00 por día los viáticos de cada uno de los Consejeros en viajes o en jiras al interior de la República.

Esto quiere decir, y lo repito, señor Presidente, que hay otra violación, violación que indudablemente ha de ser clara para la Contaduría General de la Nación, que si no ha podido hasta ahora hacer prácticas esas disposiciones de la ley de Ordenamiento Financiero, es porque le ha sido imposible a ella controlar si en verdad se fijaba la cantidad en $ 5.00 o $ 10.00 para viático diario del señor Director y de los señores Consejeros.

Venían las cantidades globales autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pero sin especificar la cantidad de días a que respondía ese viático.

Tengo entendido que en mayo se ha dado de baja partidas del Director de Enseñanza Primaria y Normal, sobre viáticos y nafta, por haberse excedido de las disposiciones reglamentarias. El Director de Enseñanza ha podido cobrar — porque se me anuncia ahora que se ha hecho una investigación, comprobando que esa cantidad no ha sido cobrada, o ha sido mal cobrada por culpa de algún empleado subalterno — según he podido comprobar en la Contaduría General de la Nación, por el mes de abril, y por concepto de viático, la cantidad de $ 140.65.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Esa cantidad excesiva, que significa, de acuerdo con las disposiciones legales, a razón de $ 5.00, 28 días — que para el Consejo significan 14 días, a razón de $ 10.00 por día — la Contaduría General de la Nación ha podido comprobar que no está de acuerdo con las disposiciones legales, por lo cual ha dado de baja esa suma, y creo que ha intervenido su pago.

Esto significa, pues, otra transgresión a las disposiciones legales.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Esas cantidades del mes de mayo, como otras de los meses anteriores, no las observó la Contaduría por el deseo de hacer el pago al personal enseñante de las escuelas del país; no se hizo el contralor debido, planilla por planilla, y no se pudo comprobar en tiempo, autorizándose su pago; no sé si se habrá cobrado, pero sé que se autorizó el pago. Ahora se está haciendo esa revisación, y se encuentran con esa transgresión a las disposiciones legales, y se ha observado esa partida.

Todo esto significa, a mi modo de ver, una cantidad de transgresiones a disposiciones legales, que es necesario que se aclare; no sólo por lo que ellas significan en sí, sino porque ellas fijarían una pauta sobre la actuación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria Primaria y Normal.

Si esta es la actuación administrativa, que puede rozar la posición personal de cada uno de los miembros del Consejo, ello —vuelvo a decir— daría un poco el diapasón de cómo marcha la Enseñanza Primaria del país: si no ha habido la debida preocupación en estos asuntos, cabe suponer —y tenemos algunas informaciones ciertas— que no ha sido lo suficientemente eficaz y eficiente tampoco esa preocupación en lo que respecta a la orientación general de la Enseñanza Primaria en el país.

No voy a robar más tiempo a la Cámara. Quiero, con esta deshilvanada exposición, fundamentar el pedido de informes que presenté en la tarde de hoy a la Cámara, creyendo que este es el primer paso —de acuerdo a las aclaraciones que se hagan— para llegar a una interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, siempre que se llegara a comprobar estas deficiencias, porque ello nos permitiría aclarar, con la presencia del Ministro de Instrucción Pública, y de algún miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, todos los puntos que aquí se han planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fernández Crespo ha hecho algún pedido concreto?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor.

24

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara había resuelto realizar una sesión extraordinaria el jueves próximo.

Hablando con un grupo de legisladores que pensamos intervenir en este debate, hemos resuelto solicitar, en virtud de que falta un informe sobre la investigación administrativa ordenada por el Ministro de Instrucción Pública en los comedores populares, que ese debate se postergue para el primer jueves del mes próximo.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra, para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo quisiera saber, señor Presidente, si los informes que pidió el señor Diputado Grauert, en oportunidad, ya están en posesión de la Secretaría, y si son esos antecedentes los que vuelven a obstaculizar que se trate ese informe presentado por la Comisión en oportunidad. Porque, señor Presidente, yo pregunto hasta cuándo vamos a tener sobre nuestra expectativa, por decirlo así, que se trate ese informe, el único, señor Presidente, que fué presentado por Comisiones Investigadoras especiales, durante el año pasado, y después de un trabajo ímprobo, que hemos repetido aquí, en el cual participó el señor Diputado Ferrer Serra, y yo no sé por qué el mismo Diputado se empeña en ir dilatando, semana a semana, la resolución que ha de recaer en ese asunto, de una manera definitiva, y que nos libre de esta expectativa incómoda que, a la vez, señor Presidente, es una especie de semillero y de fuente de nuevas incomodidades.

Ya no sé en qué rincón de mi casa colocar las continuas y continuas denuncias, cartas particulares, informes que continúan llegando, de numerosísimos empleados de ese Instituto, con la pretensión de que se agreguen también a los antecedentes estudiados en oportunidad. Y sé también, señor Presidente, que eso no pasa sólo conmigo, sino con cada uno de los miembros de esa Comisión Investigadora. Y debo decir que últimamente hasta se presentó a la sala de espera de este Parlamento, una numerosa delegación de empleados de ese Instituto, con la intención de que les escucháramos nuevas declaraciones y realizáramos nuevas investigaciones. Es claro que no saben que nada de eso puede hacerse ahora, porque estaría fuera de término, pero quiero hacerlo presente, para que se vea hasta dónde llega la situación de incomodidad de esa cuestión.

Si la Cámara vota esta nueva prórroga, en homenaje a alguna necesidad imperiosa, por lo menos, señor Presidente, que sea la última prórroga que se vote en esta Cámara.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En realidad, yo comprendo la inquietud que tiene el señor Diputado Gamba porque se debata en la Cámara sobre los resultados del informe presen-

tado por la Comisión Investigadora en el Instituto de Alimentación, pero la verdad es, señor Presidente, que, con el ánimo de investigar los hechos ocurrido con posterioridad al informe presentado por esa Comisión, que fué en el mes de diciembre próximo pasado, y con motivo de denuncias que también a mí me habían llegado, parecidas o del mismo estilo de las que ha mencionado el señor Diputado Gamba, solicité otro informe a ese Instituto, que recién llegó a la Mesa de la Cámara hace cinco o seis días.

Como el repartido de ese informe iba a costar a la Cámara aproximadamente doscientos cincuenta pesos, según lo anunció la Mesa, se resolvió en la sesión del martes o miércoles pasado, no recuerdo bien, y por mi iniciativa, que ese informe quedara en la Secretaría de la Cámara a disposición de todos los señores Diputados que quisieran conocerlo, y entonces, postegar, por lo menos por una semana, la sesión extraordinria que habíamos fijado para el jueves próximo pasado.

La verdad es que salvo aquellas personas que actuaron durante la investigación, en cuyo caso se encuentran algunos señores Diputados, incluso el señor Gamba, los demás nos encontramos con una tarea engorrosa y pesada, y nos hemos visto dificultados para el verdadero conocimiento de los hechos por esa falta de informes que pedí con anterioridad, considerándolos necesarios.

Ahora, el señor Diputado Ferrer Serra anunció en Cámara que solicitó un expediente relativo a la investigación administrativa decretada por el Ministerio de Instrucción Pública y que aún no lo ha recibido. Yo creo que a pesar de todos los buenos deseos que tengamos todos los señores Diputados para tratar cuanto antes este asunto, en realidad una prórroga más, por quince o veinte días, no va a incidir fundamentalmente sobre el fondo de la cuestión; y me parece —yo al menos me encuentro en ese terreno— que si en oportunidad pasada, y a mi pedido, la Cámara prorrogó por algunos días la realización de la sesión para tratar este asunto, entiendo que ahora debemos corresponder de la misma manera frente a un pedido que hace otro señor Diputado, con la misma finalidad que tuve yo al formular el mío.

Por eso, señor Presidente, voy a acompañar la moción de prórroga hasta el primer jueves del mes que viene para tratar este informe, considerando, eso sí, que será la última que se solicite en Cámara.

Nada más, señor Presidente.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a acompañar el pedido de prórroga para tratar el informe en cuestión, también en el entendido de que éste sea el último que se formule con respecto a dicha investigación.

Desde el mes de diciembre está terminada la investigación y el repartido hecho de la Comisión respectiva. Toda investigación, señor Presidente, produce serias perturbaciones dentro del instituto donde se realiza y por una razón o por otra ella siempre viene a incidir en contra de la organización de los servicios durante su desenvolvimiento. Mucho más ésta, que ha sido centro de una serie de actividades que ponen de manifiesto un serio resentimiento por parte del personal con respecto a la Dirección del organismo; y ese resentimiento, mientras esté latente el problema del pronunciamiento legislativo alrededor de la investigación, sigue poniéndose de manifiesto.

Ese Instituto tiene más de quinientos o seiscientos empleados y atiende un servicio público de orden social que se vé seriamente afectado si el personal no sigue las normas de orden y de disciplina y de respeto a sus propios derechos, que debe tener.

Todo ello está un poco supeditado a que se produzca el pronunciamiento legislativo que corresponda. Por otra parte, el resorte de las investigaciones parlamentarias viene siendo permanente y tradicionalmente condenado por la inocuidad con que se le aplica. Una vez que se poduce el hecho, que parecería un poco insólito, de que una Comisión Investigadora llega a conclusiones y somete su dictamen a conocimiento y resolución del Cuerpo, resulta un poco absurdo que una vez que esto ocurra no se vaya de inmediato a considerar el asunto y tomar la resolución que recaiga.

De manera que, señor Presidente, yo voy a acompañar el pedido de prórroga que formula el señor Diputado Ferrer Serra, en el entendido que será el último que votemos para considerar de lleno este problema.

Quiero agregar que el pedido que formuló el señor Diputado Ferrer Serra no ha sido atendido todavía debido a que el sumario a que él se refiere está a dictamen del Fiscal, quien no lo ha devuelto al Ministerio respectivo. Esa es la razón, tengo entendido, por la que no ha sido enviado al Parlamento.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo no voy a acompañar con mi voto la proposición que formula el señor Diputado Ferrer Serra, porque fuera de un interés de orden público, que tenemos la obligación de contemplar y resolver en las medidas de nuestras posibilidades, hay otra razón de orden circunstancial, muy digna de ser tenida en cuenta.

El miembro denunciante de esta Cámara de las irregularidades acaecidas en ese importante organismo del Estado, es un representante perteneciente al sector del señor Diputado Ferrer Serra, e indudablemente fueron ellos quienes mostraron o demostraron un mayor y especial interés en la dilucidación de las denuncias formuladas por nuestro colega, Diputado señor Viña.

Parece absurdo o difícilmente explicable, que uno de los elementos motores, no ya como miembro de la Comisión Investigadora, sino como miembro solidario del miembro denunciante de los sucesos acaecidos en ese Instituto, sea quien, desinteresándose por el pronunciamiento que debe tomar la Cámara respecto de un asunto de tan fundamental interés que se refiere, poco menos que a ese Instituto, no ya por el número muy respetable y digno de ser tenido en cuenta, de los cuatrocientos o quinientos funcionarios que integran el organismo, sino a los millares y millares de personas que han de recibir los modestos beneficios que a cada uno les alcanza, y que genéricamente referidos a todos, se relaciona a sumas millonarias de pesos.

Un instituto de esa naturaleza, fuera de la función fundamental que tiene que llenar, tiene otra función de orden moral, señor Presidente: la del respeto a los intereses que la colectividad social puso en sus manos, la del respeto a los funcionarios que les toca en suerte o en desgracia tener que actuar dentro de ese organismo y que trae aparejado, en virtud de estar pendiente de resolución el sumario incoado, un estado de espíritu tan inconveniente, no para los Directores, que siendo respetables como hombres que son, no para los funcionarios, que siendo respetable su situación como ciudadano que son, sino para la ciudadanía a la que va dirigida la función reparadora de orden social que el Parlamento en su oportunidad votó con esa sana y respetable intención.

Ya en la sesión anterior, señor Presidente, el Diputado que habla accedió, a título de que sería por última vez —y yo creo que lo de última vez es un cuento chino, y va más largo que el mate de las Morales— a la prórroga. Siempre habrá una razón, una razón más, un nuevo expediente, un nuevo argumento.

Decía el doctor Grauert, estimado compañero, ¿qué significan quince o veinte días más? Es que cuando está por derramarse o se ha derramado el vaso, ya no es la última gota la que lo derrame. Repito que el señor Diputado García Austt, con toda propiedad, poco menos que conminaba a la Cámara al cumplimiento de su deber, por el órgano de sus Comisiones Especiales e Investigadoras, para que produjeran su informe antes del 31 de diciembre. La Comisión Investigadora de la cual yo formo parte sin necesidad de esa nota conminatoria, de "motu propio", culminó su labor antes de la fecha indicada, dedicándole largas jornadas, hasta de catorce horas diarias, señor Presidente, en plena canícula.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo creo que fuímos los únicos que tuvimos en cuenta el plazo sobre el cual incoó el señor Diputado García Austt, y lo tomamos en cuenta con tanta ingenuidad que en el día de los "inocentes" realizamos una sesión de dieciocho horas. ¡Imagínense si seríamos inocentes!

La única Comisión que fué capaz de tomar al pie de la letra la fecha marcada por la exigencia del señor Diputado García Austt. Pero creemos que fué inútil.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Por esas consideraciones y lamentando no poder ser gentil, como quisiera serlo, en atención a la solicitud formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, voy a dar mi voto contrario a la moción formulada por el señor Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No voy a acompañar el pedido de prórroga, porque entiendo que este asunto ha dado motivo, y seguirá dándolo seguramente, a una gran especulación política por el sector proponente de esta investigación, y me parece que se facilita su trabajo en ese sentido con la prórroga, sin que ello suponga que quiero adivinar intenciones ni tener suspicacias respecto de los que acompañan el pedido de prórroga.

Pienso que hay una situación anormal respecto de una gran cantidad de modestos funcionarios que necesitan que se ventile de una vez este asunto para que se pueda nor-

malizar esa situación. Y eso es lo que, fundamentalmente, está en juego en este momento. Respetables funcionarios, en número de cuatrocientos, quinientos o seiscientos, no sé, sobre los cuales está pesando una continua persecución, una continua anormalidad en el desempeño de sus funciones, que no saben hasta cuando van a poder permanecer en sus puestos o si la persecución va a determinar que se tengan que alejar de la función, con perjuicio enorme para la estabilidad de esos funcionarios.

Además, me parece que en este momento hay situaciones que corregir respecto de esos funcionarios, de acuerdo con resoluciones tomadas por este Parlamento: incluirlos en el Presupuesto con el sueldo mínimo de $ 50.00 y hacer que de una vez se les conceda las asignaciones familiares y hacer que se normalice la situación que se les está creando a ciertos obreros que, por no estar muy de acuerdo con los señores administradores de esa organización o por otras causas, se les traslada de un lugar a otro o se les suprime una serie de cosas que tenían anteriormente contempladas en sus funciones.

Por estas razones, para evitar que este problema siga utilizándose para fines que no son los que en realidad corresponde, creo que debe rápidamente, de acuerdo con lo que resolvió la Cámara, considerarse este asunto para liquidarlo de una vez por todas, sobre todo el fundamental de los funcionarios: su estabilidad y su respeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se transfiere para el primer jueves del mes próximo, la sesión extraordinaria que debía tener lugar el jueves de esta semana.

(Se vota: 32 en 40. — Afirmativa).

25

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido a palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: los últimos días del mes pasado presentamos, conjuntamente con el señor Diputado Bacigalupi, un proyecto sobre modificación de subsidios a la Aviación Civil.

Ese proyecto, que no significa una nueva erogación ni un recurso, fué pasado, a mi juicio, equivocadamente, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Pediría a la Mesa que rectificara ese trámite y remitiera este asunto a la Comisión de Defensa Nacional que es, a mi juicio, la que debe considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica el trámite en la forma propuesta por el señor Diputado.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

26

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En noveno término de la orden del día de la sesión de hoy, figura el asunto relativo a Dirección General de Institutos Penales (refuerzo en la suma de $ 140.800.00 del Item 6.22) Este refuerzo de rubro ya fué incluído al sancionarse el Presupuesto General de Gastos del año 1944.

De manera que lo que corresponde es que sea retirado de la orden del día y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira de la orden del día el asunto que figura en 9.o término: "Dirección General de Institutos Penales. (Refuerzo en la suma de $ 140.800.00, del Item 6.22).

(Se vota: 40 en 46. — Afirmativa).

27

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Me pregunto, señor Presidente, si no sería del caso, a esta altura del debate, agradecer al señor Diputado Ferrer Serra su moción de orden interno, que originó que la Cámara perdiera un poco el hilo de las exposiciones que en su oportunidad produjeran los señores Diputados Brause y Fernández Crespo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hubo mala intención, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Supongo que no hubo mala intención, pero ya la Cámara había formado criterio o concepto con respecto a algunas manifestaciones de carácter grave y si no fuera por la gravedad de esas manifestaciones que se han vertido en Cámara, yo esperaría que se cumpliera el régimen constitucional vigente, vale decir, que el pedido de informes llegara a la Cámara y que en posesión de ellos, este Cuerpo, con conocimiento cabal de los acontecimientos, adoptara la posición que creyera del caso. Pero ese régimen constitucional del pedido de informes, según mis noticias, se establece por intermedio de la Mesa, dirigido al organismo afectado por intermedio del Ministerio del ramo; pero cuando la Cámara hace manifestaciones de desaciertos administrativos, dado lo que significa la voz del Parlamento ante la opinión pública, cuando esas manifestaciones no son contradichas en el acto, dan lugar a suposiciones antojadizas que en muchas veces — ¡qué muchas veces! — que en todas las veces lesiona moralmente a los que están ausentes del Parlamento, sin que ningún recurso posterior pueda modificar el juicio anteriormente formado por la opinión pública.

En atención a eso, señor Presidente, me voy a ocupar de algunas manifestaciones pronunciadas en Cámara, con el único objeto de adelantar algunos antecedentes, para que el concepto formado por las manifestaciones de los distinguidos colegas no sea una cosa clara y concluyente como para que se forme convicción al respecto.

Decía el señor Diputado Brause que en diez meses transcurridos desde la sanción del proyecto de construcciones escolares, no se ha realizado ninguna obra. En realidad, es exacto. Pero no es menos exacto agregar, a cordón seguido, que la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ya tiene prontos, planificados totalmente, proyectos del Plan de Construcciones Escolares, por valor de $ 1:000.000.00 y que de ese millón de pesos hay dos escuelas que ya han sido licitadas y que al promediar el correr de esta semana, ese millón de pesos se aumentará en la cifra de $ 1:250.000.00 de planes escolares completamente terminados, para poder entonces licitar e iniciar las construcciones respectivas.

Vale decir que los diez meses no han sido de inactividad, sino que durante ellos se han realizado los trabajos previos para esas obras públicas.

En lo que respecta a las designaciones administrativas, efectivamente, es exacto. Existen ochenta y cuatro designaciones administrativas, como lo han denunciado los compañeros de Cámara. Pero también hay que agregar, a cordón seguido, que esas designaciones se vienen haciendo desde el año 1934 y que la Contaduría General de la Nación no establecía ninguna clase de observaciones, ni a este Consejo ni a los anteriores Consejos.

Por otra parte, según mis informes, los rubros con los cuales se financia esta clase de suplencias, no es tan claro como lo manifiestan los compañeros de Cámara.

El propio Contador de la Nación, señor Previtale, que en estos momentos se encuentra enfermo, consultado al respecto, manifiesta sus dudas de orden legal en cuanto a la aplicación de ese rubro. Pero hay más: hay manifestaciones del Subcontador que establecía para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que bastaba la simple anuencia del señor Contador General de la Nación para que este régimen se pudiera continuar realizando.

Yo no digo que este régimen sea legal o ilegal: si es un régimen que contraría la ley, lo que corresponde es no continuar en el régimen. Pero lo que este Consejo ha hecho, no es nada más que realizar designaciones como las habían efectuado los Consejos actuantes con anterioridad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Indudablemente, el argumento del señor Diputado Calleriza, no aminora los cargos que hemos hecho, porque yo no he dicho que otros Consejos lo hayan hecho o no; si lo han hecho, peor para ellos, porque han procedido mal, como lo está haciendo este Consejo — aunque tengo la casi seguridad de que no se ha hecho nunca lo que se está haciendo ahora: que se hayan designado empleados y sobre todo cuando esos empleados han sido de carácter administrativo y no de carácter docente, no estando ello autorizado por el Presupuesto.

Quería aclarar eso, señor Presidente. No me interesa a mí, como no le ha interesado nunca a nuestro Partido, que sea este Consejo o el otro; que sea la persona Fulana o Mengana; lo que interesa es que hay una violación reglamentaria, legal.

SEÑOR CALLERIZA. — No hay tal violación. El informe le va a aclarar al señor Diputado y entonces podrá ver si hubo o no violación. Por ahora es un hecho discutido. Los hechos posteriores darán la razón al señor Diputado o al que habla.

Yo peco de un defecto cardinal como legislador: que no soy orador. Admito toda clase de interrupciones, cuando se hacen en forma ordenada.

La interrupción del señor Diputado Fernández Crespo no ha venido a agregar nada más a lo que he expresado. Vamos a ver cuál es el régimen legal y entonces el señor Diputado Fernández Crespo podrá decir si este Consejo procedió bien o mal; si ha procedido bien el Consejo o si ha procedido bien la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo no tengo derecho a solicitar una interrupción al señor Diputado Calleriza, porque no acepté una interrupción que él quiso hacerme.

SEÑOR CALLERIZA. — Se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco su amabilidad. El señor Diputado Calleriza expresa que sería un punto dudoso sobre el cual la propia Contaduría General de la Nación no tiene un concepto claro del alcance de las disposiciones legales. Pero yo tengo informes de que las cosas no pasarían tal como las ha expresado el señor Diputado, al punto que la Contaduría General de la Nación — como lo expresé en la exposición que hice — ha tomado recientemente, hace pocos días, medidas radicales para impedir...

(Interrupción del señor Diputado Calleriza).

—...la prosecución de ese estado de cosas irregular, habiendo resuelto dar de baja a todos esos funcionarios, es decir, negarse a continuar pagando los sueldos originados por esas designaciones de empleados, fuera de las planillas de Presupuesto.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR CALLERIZA. — Lo que dice el señor Diputado Brause, no agrega una coma más a lo expresado por mí. El punto es controvertido y tan es así que estos funcionarios continúan en sus cargos porque el Consejo, de acuerdo con el asesoramiento dado por la propia Contaduría, estima que es un hecho discutible.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no han cobrado.

SEÑOR CALLERIZA. — No han cobrado porque la Contaduría tiene sus dudas y ha hecho bien suspendiéndoles sus pagos. Pero esos funcionarios continúan en los cargos y posteriormente la Cámara dirá si están bien o mal designados.

Pero el hecho, señor Presidente, más insuitado y que realmente origina más que nada mi exposición en Cámara es que se hacen masifestaciones que pueden rozar moralmente a funcionarios que están alejados del Parlamento Nacional.

Y aunque ella no sea la intención, como empiezo por reconocer, de los señores Diputados Brause y Fernández Crespo, cuando se habla de que se ha pretendido cobrar indebidamente partidas por viáticos a altos funcionarios de la Administración Pública, si inmediatamente no se dijera la otra verdad, es decir, no se replicara la otra campana, la opinión pública podría quedar con una presunción, cuando menos, de duda: ha habido un principio de maniobra o de régimen ilícito que gracias al grito dado por el Parlamento, no se ha consumado.

Pero es que el dato dado, señores Presidente, lo afirmo con documentos en mi mano, es totalmente inexacto. Se dice que el señor Director General de Enseñanza, ha cobrado una cifra X por viáticos. El señor Director General de Enseñanza, durante los dos años de ejercicio de su cargo, habiendo hecho una cantidad de giras por el interior de la República y por el Departamento de Montevideo, al día de hoy, 11 de junio, en estos dos años de mandato ha girado por valor de $ 350.43.

Pero hay más, señor Presidente Se dice ahora que en el presupuesto de abril o de mayo, se pretendió cobrar unas partidas parciales de $ 81.09, $ 11.46 y $ 48.33, sin especificar el régimen de ese cobro por viáticos. Pero acá yo tengo copia entregada por el propio señor Director General de Enseñanza, a quien entrevisté en la tarde de hoy, de un documento que obra en la Secretaría del Consejo a disposición de la Cámara. Es una nota pasada por el Consejo al señor Contador de la corporación, don Gaudencio Parachini, y dice así: "Montevideo, 8. de junio de 1945. Señor Contador de la corporación, don Gaudencio Parachini. Señor Contador: A continuación se transcribe para su conocimiento y demás efectos, la siguiente proposición del suscripto, aprobada en el día de la fecha, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El señor Presidente manifiesta que habiendo comprobado personalmente en el día de ayer que en la planilla del rubro 2.02 —Locomoción y viáticos— correspondiente al mes de abril de 1945 figura como acreedor por las siguientes partidas por concepto de viáticos: $ 81.09, $ 11.46 y $ 48.33, sin especificar la finalidad de las mismas. Como durante ese mes no ha hecho uso de tales viáticos, solicita del Consejo disponga que la Contaduría informe con la mayor urgencia posible sobre las causas que motivaron la inclusión de dichas partidas en las planillas presupuestales, así como la responsabilidad que puedan haber tenido funcionarios de esa oficina y, al mismo tiempo, si esas sumas fueron o no cobradas o si se encuentran actualmente en la Tesorería. —Saluda a usted muy atentamente, firmado: arquitecto Carlos Pérez Montero, Presidente. — Firmado: Luis Varela Acevedo, Secretario General. — Oficina, 8 de junio de 1945. — Pase a la Sección "Liquidación de planillas" y expídase en el día de hoy. — Firmado: Gaudencio Parachini, Contador. — Oficina, junio 8 de 1945. — Señor Contador: Cúmpleme comunicarle que las partidas de $ 81.09, $ 48.33 y $ 11.46, liquidadas con cargo al rubro 2.02 —Locomoción y viáticos— en la planilla del mes de abril, a favor del señor Director arquitecto Carlos Pérez Montero, fueron presupuestadas por error, en razón de que en la carpeta donde se encuentran las partidas de gastos que se liquidan mensualmente, apareció la anotación de las partidas citadas. Dicho error se produjo en virtud de estar trabajando simultáneamente en la confección de las planillas complementarias de 1944 y abril del corriente año, y como esta oficina se había abocado a la depuración de las partidas pagadas en el ejercicio pasado, en cuyas condiciones se hallaban esos viáticos, se retiró la mencionada anotación a efectos de su eliminación, incluyéndola equivocadamente en la carpeta del mes de abril, en lugar de hacerlo en la carpeta que correspondía a los comprobantes pagados. Esa fué la razón por la cual el empleado encargado de presupuestar gastos, incluyó indebidamente las citadas partidas en el presupuesto de abril. Saluda a usted muy atentamente, firmado: Luis A. Boursillón. — Montevideo, 8 de junio de 1945. Señor Director: Según se desprende de lo informado por la Sección "Liquidación de planillas" se padeció error al presupuestar en el mes de abril de 1945 las partidas por $ 81.09 (ordinal 66), $ 11.46 (ordinal 67) y $ 48.33 (ordinal 68), por viajes a Florida, Durazno, Tacuarembó y Colonia, respectivamente, efectuada por el señor Director. Esas partidas fueron planilladas en el rubro 2.02 de octubre de 1944 (ordinales 63, 64 y 65), abonadas y descargadas por planilla de descargo de noviembre número 1255. El monto de las presupuestadas por error en abril de 1945 no fueron abonadas y serán reintegradas al rubro, vertiéndolas en la Contaduría General de la Nación. En cuanto a la responsabilidad que pueda caberle al funcionario que involuntariamente cometió la equivocación, el señor Director juzgará por lo expresado por la Sección "Liquidación de planillas" — Saluda a usted muy atentamente, firmado: Gaudencio Parachini, Contador".

Pero esto no fué suficiente. El señor Pérez Montero no se consideró completamente garantido con esta manifestación de su propia oficina y entonces en la sesión respectiva se resolvió lo siguiente: "Resolución del Consejo de fecha 11 de junio de 1945: Vistos estos antecedentes y a pedido del señor Presidente arquitecto Carlos Pérez Montero, se resuelve: No considerando suficientes los informes producidos, solicítese del Tribunal de Cuentas de la República que el señor Contador de ese organismo, señor Eduardo A. Nougreres, que está cumpliendo un pedido urgente del Consejo, investigue el hecho de que da cuenta este expedientillo, aconseje las medidas a adoptar y proponga conjuntamente con el señor Contador de la corporación un plan de contabilidad que evite la repetición de estos hechos".

Vale decir, por lo tanto, que queda totalmente destruído ese cargo que era para mí el que más me alarmaba frente a lo que la opinión pública podía haber recibido como información del Parlamento.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Con las manifestaciones que ha formulado el señor Diputado Calleriza queda en evidencia lo justificado de la alarma de los Diputados que, enterados de ese hecho realmente grave e irregular, plantearon el asunto. La alarma era justificada.

Quiero dejar constancia de que el que habla, conocedor de ese hecho, estando presente uno de los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria, señor Ferreiro, en una reunión realizada por compañeros de mi bancada, se sintió obligado a hacer saber esa irregularidad. Esa reunión a que me refiero se efectuó el días jueves 7 del corriente.

Además, al día siguiente, enterado de la gravedad de esa posible irregularidad y de otros asuntos que he traído al Parlamento, se lo hice saber al señor Presidente de la República en converación que con él sostuve.

Creo que la gestión a que se ha referido el señor Diputado Calleriza no es anterior a ninguna de las fechas que he mencionado.

Era lo que quería que constara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, el señor Diputado Calleriza se refiere a si se han cobrado o no los viáticos.

SEÑOR CALLERIZA. — No: me referí a la denuncia formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso no es lo fundamental.

Yo me referí fundamentalmente al monto de los viáticos, que yo dije que deben ser de cinco pesos, diarios, de acuerdo con la ley de Ordenamiento Financiero, y no diez pesos, como lo fijó el Consejo.

Además, demuestra que hemos tenido razón los que hemos planteado esto a la Cámara, desde el momento que en la Contaduría General de la Nación, enviados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, estaban esos rubros a que ha hecho referencia el señor Diputado, y que demuestra que, cuando menos, se intentó cobrarlos.

SEÑOR CALLERIZA. — Se intentó cobrarlos, nó.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por lo menos, la Contaduría General ha de haber autorizado el pago.

SEÑOR CALLERIZA. — Eso lo va a decir la investigación administrativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque de cualquier manera demuestra una irregularidad.

No ha sido mi propósito —lo he dicho desde el primer día— personalizarme con ningún miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, sino que he querido demostrar que hay irregularidades, y desde ya me felicito que eso haya dado motivo a una investigación, la que, indudablemente no se hubiera producido si nadie se hubiera preocupado por saber si estaban bien esos rubros

SEÑOR CALLERIZA. — Eso es prejuzgar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso no es prejuzgar.

SEÑOR CALLERIZA. — Eso es prejuzgar. Lo que le puedo decir al señor Diputado es esto: que lo fundamental es que esto, que era lo más grueso de toda la acusación, dado que se refería a la parte moral de los integrantes del Consejo, queda totalmente aclarado y que, aun en el peor de los casos, de existir la irregularidad, sería siempre computable a los empleados administrativos, y no se puede inferir la sospecha de que fuera ningún Director, ni el Presidente del Instituto, ni ninguno de sus colaboradores, capaz de ir a hacer planillar partidas de $ 8.00, $ 14.00 y $ 16.00 para cobrar por viáticos.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo, señor Presidente, quiero expresar, para terminar, que lo interesante es dejar claramente demostrado que este hecho, completamente comprobado por el propio Consejo, no puede ser, sino maliciosamente, imputado a un alto jerarca del Consejo de Enseñanza Primaria que fuera capaz de la minucia de cobrar indebidamente viáticos de $ 8.00 y $ 14.00; lo importante es que queda comprobado aquí —y la investigación administrativa dirá quien es el responsable— que se ha hecho una tormenta en un vaso de agua, pues como ve la Cámara no puede existir tal cosa.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Voy a demostrar que todo esto es una tormenta en un vaso de agua.

Otro de los cargos, señor Presidente, es el que refiere el señor Diputado Fernández Crespo, de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha determinado que cuando sus Directores, los miembros del Superior Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, tengan que hacer una inspección por razones de cargo, en vez de cobrar $ 5.00 cobran $ 10.00. Se me dirá a renglón seguido que es ilegal; puede ser; no lo sé, pero digo que es decoroso.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Digo que es decoroso porque no se puede medir con la misma vara la labor de un simple auxiliar de Inspector de Oficina que va a realizar una función inspectiva en un departamento de campaña, que no desempeña la misma función en cuando a su jerarquía de representación y de investidura, que la que realiza, por mandato de su propio cargo, un Director de su propio organismo, como es el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El asunto es tan baladí y de tan poca monta, que si realmente esa fuera la irregularidad que hubiera cometido el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, yo creo que no daría lugar a una simple manifestación en la Cámara, y menos a un pedido de informes.

Pero aun así, está el punto controvertido, y veremos si al Consejo es aplicable la disposición del artículo 4.º de la Ley de Ordenamiento Financiero, dado el carácter autónomo del Ente en la administración de su propio rubro dentro de la ley.

Vamos a ver si los rubros para gastos que tiene el Consejo están comprendidos dentro de la Ley de Ordenamiento Financiero. La parte legal no la discuto, porque la ignoro, pero quiero decir que el hecho es de poca monta para hacer una revolución como pretende hacer el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—En lo que se refiere a los viáticos, la única persona que pudo informarme ha sido el Presidente del Consejo.

La prensa ha dado cuenta clara y concluyente del cariño y del amor con que ha tomado el arquitecto Pérez Montero la función a su cargo, porque para nadie es una cosa nueva saber que ha sido uno de los tantos propugnadores de la obtención del dinero necesario para el plan de edificación escolar, y para nadie es cosa nueva saber que este funcionario, con toda diligencia, se ha pasado inspeccionando sobre el terreno, por los distintos departamentos de la República, las necesidades para poder estructurar el plan de edificaciones escolares.

Pues bien: a esa imputación referente a los $ 10.00 para viático, yo contesto diciendo que el Presidente del Consejo de Enseñanza ha gastado durante dos años en el ejercicio de su cargo, por razones de viático, —sean $ 5.00 o $ 10.00 diarios, no hago cuestión de la cantidad— hasta la fecha, la cantidad de $ 350.43, vale decir, menos de $ 0.50 diarios.

En los dos años de función, vuelvo a repetir, $ 350.43.

En lo que respecta a la nafta, señor Presidente, otro de los cargos, también fundamentales, y que se ha querido darle una mayor resonancia diciendo que hay material rodante de Enseñanza que no llena su función por falta de nafta, yo afirmo que el promedio de gastos de nafta que arroja el coche único que tiene el Consejo para su Presidente, Consejeros e Inspectores, que está todo el día en servicio, es de diez litros diarios, o sea de trescientos litros mensuales. Un solo coche, que presta todos los servicios de oficina, del Director, de los señores Consejeros, del personal administrativo para ir a las distintas oficinas, y de los servicios inspectivos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Ese coche es de propiedad del Consejo, señor Diputado?

SEÑOR CALLERIZA. — Es un coche del Consejo, matriculado con chapa oficial.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y el chofer está destinado para ese servicio?

SEÑOR CALLERIZA. — Pero señor Diputado! Si cree que estoy en el banquillo de los acusados, para hacerme esas preguntas, está equivocado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero como el señor Diputado parece estar tan informado...

SEÑOR CALLERIZA. — Estoy informado sobre los puntos a que se refirieron los señores Diputados y estoy en condiciones de rebatirlos.

(Interrupción del señor Representante Capózzoli).

—Bien, señor Presidente; estos han sido, en lo fundamental —salvo que se me haya olvidado algo— los cargos con los cuales los señores Diputados formulan su pedido de informes, que votaré gustosísimo, con la más absoluta convicción, no solamente patriótica y como legislador, sino como colorado-blanco-acevedista, porque al frente de ese Instituto hay un blanco-acevedista, de que los informes producidos por el Consejo en su oportunidad dejarán, sin ninguna clase de dudas, completamente desvirtuados los cargos formulados y aclarada la situación del Consejo.

Es lo que quería expresar.

28

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como decía al principio de la sesión de hoy, en el mes de diciembre, habiendo denunciado en esta Cámara irregularidades que se le atribuían a la organización industrial de monopolio protegido, conocida por F.U.N.S.A., recibí una nota de fecha 18 de enero del corriente año, del señor Ministro de Industrias y Trabajo. En esa nota se me aseguraba que la Dirección de Industrias tomaría medidas al respecto y que pronto se me haría conocer la actuación correspondiente.

Habiendo transcurrido casi cinco meses, señor Presidente, y en conocimiento de que se había designado una Comisión Especial para tratar este asunto relacionado con la F.U.N.S.A., y que esa Comisión no se ha expedido aún, voy a dar a conocer los siguientes puntos que motivan el pedido de informes:

1.º El 17 de enero del corriente año, el señor Presidente de la República, en el Consejo de Ministros, dijo que se había ordenado una investigación sobre la calidad y cantidad de los neumáticos nacionales y que se había resuelto la importación libre de derechos. ¿Qué puede saberse al presente de todas esas gestiones?

2.o ¿Es cierto que los importadores de neumáticos se encontraron con que nominalmente podían importar sin derechos de Aduana, pero que prácticamente no era posible hacerlo, porque no existía cuota de neumáticos, desde que todo el caucho que se le otorga al Uruguay, el Gobierno ha pedido que se entregue como materia prima y no como neumáticos?

3.º ¿Puede informar el Poder Ejecutivo en forma concreta, como lo prometiera, del resultado de las investigaciones que sobre eficiencia y racionamiento de neumáticos nacionales, encomendara a una Comisión Especial honoraria, a fines del mes de febrero próximo pasado?

4.o ¿Por qué hasta el 4 de abril, por lo menos, esa Comisión no había entrado en funciones?

5.º Si la aludida Comisión no ha dado término a su labor, ¿puede adelantarse lo actuado hasta el presente en atención al justificado interés público y gremial?

6.o ¿Es cierto que el costo de los neumáticos fabricados por F.U.N.S.A., es casi el triple de lo que cuestan los de Estados Unidos y el doble de lo que cuestan los brasileños?

7.º ¿Es cierto que se gestiona un aumento de caucho y que recién de parte de esa ampliación se vería de canjearlo por neumáticos extranjeros?

8.o ¿Puede el Ministerio de Relaciones Exteriores decir concretamente, qué gestiones ha realizado por caucho y neumáticos; cantidades, fechas y si los resultados han sido negativos, promisores o afirmativos?

9.º Conforme a lo que prometiera el Ministerio de Industrias y Trabajo en nota de fecha 18 de enero próximo pasado, ¿cuál ha sido el resultado de las inspecciones, controles de eficiencia, seguridades de buena industrialización, etc., realizados por la Dirección de Industrias en su contralor del doble privilegio que se le ha acordado a F.U.N.S.A.?

10. ¿Cuáles han sido las medidas de previsión adoptadas por el Poder Ejecutivo, hasta ahora, frente a la crisis cada vez más creciente de neumáticos útiles, sobre todo omnibuseros y camioneros, que tanto afecta a la economía nacional y a la de esos gremios en particular?

Señor Presidente: según cual fuere la forma en que se me conteste este pedido de informes, me veré obligado a pedir autorización para hacer una exposición en Cámara, en su oportunidad, y en esa exposición demostraré que no son infundados hasta ahora la mayoría de los cargos que se han dirigido al monopolio industrial particular de protección oficial conocido por F.U.N.S.A.

Por ahora pido el pronto despacho y que la versión taquigráfica de esta exposición que acabo de realizar, vaya junto con la exposición que hice en la media hora previa en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

29

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Si hubiera número en Sala para alterar la orden del día, señor Presidente, solicitaría que se tratara de inmediato el asunto que figura en 10.o término, relativo al porcentaje de honorarios de los tutores y cuidadores del Consejo del Niño. Este asunto viene informado por unanimidad por la Comisión respectiva, y en su informe total y especialmente en el último párrafo del mismo aconseja que se vuelva al régimen vigente durante 50 años, anterior a las modificaciones de la ley respectiva.

Vale decir, señor Presidente, que este asunto no dará lugar ni siquiera a debate, ya que la Comisión aconseja que se vuelva a un régimen legal que imperó durante medio siglo, y que no tiene ninguno de los serios inconvenientes que trajo aparejados el cumplimiento de la ley que sustituyó a aquélla.

Pido, por tanto, que sea considerado de inmediato.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

Se requieren dos tercios de presentes para aprobar la proposición del señor Diputado Capozzoli.

Se va a votar, si se trata de inmediato el asunto que figura en décimo término en la orden del día de hoy.

(Se vota: 24 en 45. — —Negativa).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — De haber podido hacer uso de la palabra, posiblemente podríamos haber votado esta moción; al principio de la sesión había pedido una preferencia, que en aquel momento contaba con ambiente en Cámara, para un asunto que no iba a dar lugar a ninguna clase de discusión, y es el que hace referencia al aumento de pensión a las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar, porque no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido, entonces, que se rectifique la votación con respecto al asunto planteado por el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vuelve a votar, la preferencia solicitada por el señor Diputado Capozzoli, con respecto al punto décimo de la orden del día.

(Se vota: 25 en 45. — Negativa).

30

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Pérdida de pensión por contraer enlace. (Modificación del artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919, parcialmente corregida por ley de 20 de diciembre de 1926, en la siguiente forma:

> "Artículo 36. Inciso C) Para las hijas y hermanas desde que contraen enlace. Sin embargo gozarán de pensión aquéllas que, viudas o divorciadas, en caso de carecer de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación, se hubieran acogido, total o principalmente, al amparo del causante o pensionista."

Art. 2.º Tendrán derecho a obtener el beneficio de esta modificación, sin efecto retroactivo, aquellas causahabientes que probaren haberse encontrado en la situación referida por el artículo 1.o, desde el 2 de julio de 1940. En estos casos la pensión se servirá desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1944.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las leyes de Jubilaciones y Pensiones se han ido caracterizando en estos últimos tiempos por su tendencia a salir de los planos puramente teóricos para irse convirtiendo, como debe ser, en instrumentos de justicia y de efectiva seguridad social.

En tal sentido ha debido otorgársele real importancia al concepto humano que aprecia la situación de los causahabientes, no sólo desde el punto de vista de la sangre, sino de inapartables factores económicos, morales y sociales.

La realidad de una sociedad bien organizada es el hogar familiar, y la verdad es que resulta de total injusticia hacer exclusiones dentro de aquellas personas que lo integran y comparten, por indestructibles lazos de sangre, de afecto y de necesidad, por el hecho de que, en un momento determinado de la vida se hubiesen alejado del hogar para nuevamente reintegrarse a él, cuando así lo impusieron acontecimientos sorpresivos e inevitables de la vida.

Tal el caso de las hijas que contraen matrimonio, y sufren después la desgracia de la pérdida del esposo o las contingencias de un divorcio no provocado exclusivamente por ellas.

Cuando al desastre doméstico que desintegra el nuevo hogar se añade la insuficiencia económica, no queda a estas personas otro recurso que volver al cariño y a la protección del viejo hogar paterno, del que sólo las apartó la aspiración bien humana por cierto, de una felicidad que luego quebró la muerte o la desavenencia.

La ley de Jubilaciones Civiles de 2 de Julio de 1940, ha contemplado previsoramente estos casos, reconociendo es.

mo causahabientes con pleno derecho a pensión, a las hijas y hermanas viudas o divorciadas, sin recursos y amparadas, total o principalmente, en el hogar familiar.

Otras leyes parciales han reconocido también, este derecho en otras Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Pero ha quedado sin llenar una importante laguna: la de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Este proyecto tiende a reparar la omisión, que seguramente ya ha decretado miseria no sólo para muchas personas sino para muchas familias.

Los motivos de justicia son y deben ser generales. Toda limitación que determine exclusiones es notoria injusticia. Por consiguiente el buen derecho reconocido a las hijas y hermanas, viudas o divorciadas, sin recursos, de los funcionarios civiles, no puede ser negado, ni siquiera postergado, a las hijas y hermanas, en idéntica situación, de los funcionarios de la industria y el comercio.

Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de no crear dificultades a la Caja, se establece ese derecho para el futuro; reduciendo su extensión en el pasado a las causahabientes viudas o divorciadas que demostraran encontrarse en las condiciones requeridas a partir de la vigencia de la ley número 9.940, en la que se consagra por primera vez, ese derecho en nuestra legislación jubilatoria.

Y se establece también, a fin de evitar el inconveniente de reclamaciones y sensibles conflictos familiares, que una vez reconocido el derecho, no tendrá efecto retroactivo, sino que la pensión se servirá desde el día de la presentación de la solicitud.

Se trata, pues, de una iniciativa tan sencilla, como de evidente humanidad y justicia, por lo que estimo que merecerá unánime aprobación del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, setiembre 6 de 1944.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

PREINFORME

Señor Presidente:

Conforme a la misión que se me confió, examiné la iniciativa del señor Representante Gómez Gavazzo, referida a extender, al régimen de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el beneficio de la pensión a las hijas y hermanas de los causantes, de estado viudas o divorciadas, siempre que carezcan de medios propios de vida, que les permitan subvenir a su congrua sustentación, y que se hubieren acogido total o principalmente, al amparo de aquéllos.

El régimen proyectado es socialmente irreprochable, llena un evidente vacío en nuestra legislación jubilatoria y cuenta con opinión favorable del Instituto Técnico que administra los seguros sociales y que el suscripto comparte.

Con tales elementos de juicio, no vacilaría en aconsejar su informe favorable por la Comisión, si ella estima que de los antecedentes adjuntos, especialmente del oficio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, cuyo texto se acompaña número 2483|944, en el que se invoca la opinión del Poder Ejecutivo, surge que se ha cumplido el requisito de iniciativa privativa exigido en el artículo 76 de la Constitución de la República

Ramón M. Salgado.

Opinión del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 23 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres:

De acuerdo a lo solicitado por nota de esa Cámara número 1718, de fecha 20 de setiembre de 1944, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de transmitirle la opinión que merece al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la modificación al artículo 86 de la ley de 6 de octubre de 1919, proyectada por el señor Representante don Ricardo A. Gómez, transcribiendo a continuación y a esos efectos el siguiente informe:

"La Administración General interina debe exponer su opinión favorable a la reforma proyectada. Desde el punto de vista de la doctrina, es evidente que la condición expansiva del régimen pensionario, ajustado a la misma tendencia que caracteriza la legislación jubilatoria nacional, procura desenvolverse dentro de un concepto de justicia social que admite, en las sucesivas etapas de su desenvolvimiento, la incorporación de nuevos grupos de personas, en tanto sus condiciones de vida se identifican con los ya protegidos por la ley. Es justificable, pues, la razón que asiste los fundamentos del proyecto, desde que principalmente se contempla el desamparo de las hijas o hermanas de afiliados al fondo jubilatorio, que tuvieron o pudieron haber tenido derecho a pensión y que, interrumpido por el advenimiento de una situación civil que no es permanente, vuelven a depender económicamente del hogar cuyo jefe era, por su calidad de trabajador, el que subvenía la base de la hacienda doméstica. Se establece, en resumen, una forma del llamado seguro familiar, ya consagrado en otras organizaciones nacionales, citadas por el autor del proyecto, que permitiría tratar con criterio equitativo a la publicación comprendida en las leyes de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, cuyo estatuto carece, hasta ahora, de esa protección especial que se patrocina. Compartiendo pues, el espíritu que informa el proyecto, me permito elevar los antecedentes a la consideración del señor Presidente, a quien saludo con toda consideración." (Firmado): Raúl Ranieri, Administrador General interino. "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Directorio. Montevideo, 16 de octubre de 1944. El Directorio en sesión de la fecha resolvió: apruébase y elévese al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a sus efectos. (Firmado), Rómulo Boggiano, Vicepresidente. — José A. Gutiérrez, Secretario General".

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Nota del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, diciembre 14 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente con el objeto de ampliar el oficio de este Ministerio de fecha 23 de noviembre próximo pasado, referente a la modificación del artículo 86 de la ley de 6 de octubre de 1919.

Al transcribir el informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se omitió manifestar que el Poder Ejecutivo comparte el criterio expuesto por aquél, teniendo dicha misión el presente oficio.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
Ministro de Instrucción Pública

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión examinó la iniciativa del señor Diputado don Ricardo A Gómez Gavazzo, hecha suya por el Poder Ejecutivo, como surge de los antecedentes adjuntos, tendiente a extender al régimen de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el beneficio de la pensión a las hijas y hermanas de los causantes, de estado viudas o divorciadas, siempre que carezcan de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación, y que se hubieren acogido total o principalmente, al amparo de aquéllos.

Como muy bien se dice por el Diputado proyectista, forzoso es que a esta altura de la evolución social, se tienda un tanto a abandonar los planos puramente teóricos, para rendir tributo al concepto humano, situándose en un punto de vista más amplio, que permita pesar los factores económicos, morales y sociales.

Es, por otra parte, concepto generalizado y universalmente admitido, que el hogar familiar es nuestra realidad social, y que resultaría odioso distinguir dentro de él, hasta el grado de perpetrar injusticias.

Tal cosa resultaría, si mantuviéramos alejados de protección social a quienes la adversidad ha perseguido singularmente, como es el caso de aquellos familiares directos del causante, a quienes, acontecimientos sorpresivos o

inevitables de la vida, impusieron su retorno al núcleo familiar, en precarias condiciones económicas.

Además, el régimen proyectado, no constituye una novedad, ya que ha sido adoptado dentro de la misma legislación jubilatoria para otros sectores del sistema, entre los que se cita con acierto el civil, de data bien reciente, lo que hace resaltar aún más la exclusión que se pretende corregir.

Estas consideraciones, no son tampoco en el concepto, originales de vuestra Comisión, y sí, por el contrario, compartidas y citadas reiteradamente por el Instituto Técnico de los Seguros Sociales y por el Poder Ejecutivo al hacer propia la sugerencia del señor Diputado Gómez Gavazzo.

Finalmente, la iniciativa que vuestra Comisión patrocina, celosa de los fondos del seguro y de la concordia familiar, tan requerida, señala que el artículo 2.o del proyecto informado prevé las posibilidades de que él constituya gravosa carga económica de futuro, así como que sea motivo de conflictos familiares.

Ambos objetivos se alcanzan reduciendo la retroactividad en el derecho a otorgar.

Con tales elementos de juicio no vacila vuestra Comisión en aconsejar la aprobación de la adjunta iniciativa.

Sala de la Comisión, junio 4 de 1945.

Ramón M. Salgado, (miembro informante). — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — José Pedro Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Omar Goyenola. — Vicente Grucci. — Juan Angel Lorenzi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919, parcialmente corregida por ley de 20 de diciembre de 1926, en la siguiente forma:

"Artículo 36. Inciso C). Para las hijas y hermanas desde que contraen enlace. Sin embargo, gozarán pensión aquellas que, viudas o divorciadas, en caso de carecer de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación, se hubieran acogido total o principalmente, al amparo del causante o pensionista".

Art. 2.o Tendrán derecho a obtener el beneficio de esta modificación, sin efecto retroactivo, aquellas causahabientes que probaren haberse encontrado en la situación referida por el artículo 1.o, desde el 2 de julio de 1940. En estos casos, la pensión se servirá desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 4 de 1945.

Ramón M. Salgdo, (miembro informante). — Ricardo A. Gómez Cavazzo. — José Pedro Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Omar Goyenola. — Vicente Grucci. — Juan Angel Lorenzi".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 40 en 45. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Tengo la esperanza, señor Presidente, que en esta oportunidad, después de haber sido votado el asunto que acaba de ser sancionado, pueda tener andamiento la proposición que con anterioridad formulé, y no tuvo éxito, vale decir, que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término relativo a honorarios de tutores y curadores.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la orden del día y se considera de inmediato el asunto que figura en décimo término en la orden del día: "Consejo del Niño. (Porcentaje de los honorarios de los tutores y curadores. Modificación del artículo 65 de la ley de 31 de diciembre de 1935)".

(Se vota: 36 en 44. — Afirmativa).

—Se entra a la consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 65 de la ley N.° 9.539, de 31 de diciembre de 1935, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 65. Corresponderá al Consejo del Niño el veinte por ciento de los honorarios que el artículo 413 del Código Civil acuerda a los tutores o curadores, aún en el caso de renuncia por éstos a sus honorarios. Los tutores y curadores verterán dicho porcentaje todos los años, directamente en el Consejo del Niño, cuando se trate de Montevideo o en el Comité Departamental Delegado, cuando actúen en el interior, presentando al Juzgado, con la rendición trienal, los comprobantes de dichas versiones."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El régimen vigente obliga a los tutores y curadores a rendir cuentas anualmente, y el proyecto aprobado por el Senado tiende a reincorporar la vieja y clásica norma, que imperó en nuestro país por muchas décadas, de la rendición de cuentas trienal.

La ley de 1935 tenía una doble finalidad, a saber: 1.° Asegurar al Consejo del Niño el ingreso del 20 o|o de los honorarios de los tutores y curadores, que se fija de acuerdo con el artículo 413 del Código Civil; y 2.° Obligar a practicar la liquidación respectiva todos los años.

El proyecto adjunto contempla la exigencia primera, aunque modifica el régimen y deroga la segunda.

Los tutores y curadores vertirán por igual las cuotas respectivas, de suerte que las entradas del Consejo del Niño no sufrirán ninguna alteración.

En cambio se elimina la obligación de hacer la rendición de cuentas anualmente, por las siguientes consideraciones: 1.o Porque esta exigencia, en definitiva, constituye un pesado gravamen para el patrimonio del incapaz; 2.° Porque la práctica ha demostrado que las rendiciones de cuentas frecuentemente demoran más de un año para su aprobación, de suerte que debe presentarse la del último año sin que se haya aprobado la anterior; y 3.o Porque el patrimonio del incapaz está suficientemente vigilado, ya que, además, el artículo 417 del Código Civil dispone que "en cualquier tiempo y por motivos que el Juez tuviere por suficientes, el Ministerio Público podrá pedir al tutor la exhibición de los libros de su administración".

En atención, pues, a los fundamentos expuestos, se vuelve al régimen que imperó por más de cincuenta años, sin observaciones, y se satisface también un reclamo muy generalizado de la curia nacional.

Sala de la Comisión, octubre 31 de 1944.

Alberto F. Zubiría, miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar. — Tomás J. de la Fuente. — Antonio Gustavo Fusco. — Salvador M. Ferrer Serra."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo solicitar una aclaración.

Como el asunto figuraba en décimo término en la orden del día, ello permitía suponer que no sería considerado hoy. Pero, señor Presidente, la lectura que acaba de hacerse del proyecto, me sugiere a mí la siguiente pregunta, que formulo al señor miembro informante.

Se establece que el 20 o|o de los honorarios que correspondan a los tutores y curadores, aún en el caso de renuncia de éstos, corresponderá al Consejo del Niño. Y después establece que son los tutores y curadores quienes deberán entregar directamente al Consejo del Niño el porcentaje correspondiente.

A mí se me ocurre esta pregunta: ¿cómo es que en el caso de renuncia a los honorarios van a entregar el 20 o|o al Consejo del Niño? Si han renunciado y no perciben nada, no entregarán el 20 o|o. Supongo que yo no tengo razón.

Hago la pregunta que me sugiere la lectura.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo tampoco esperaba que se tratara este asunto y por eso me sorprende sin ningún antecedente, pero la respuesta al punto que plantea el señor Diputado Barrios Amorín, es muy sencilla.

Los tutores y curadores tienen la obligación, por la ley vigente, de hacer una liquidación anual, y, de los honorarios que les corresponden, deben entregar al Consejo del Niño, el 20 o|o.

Ahora bien: lo que quiere decir el proyecto de ley, es que si un curador renuncia al 80 o|o de los honorarios que le corresponden por su gestión, no puede renunciar la cuota que le corresponde al Consejo del Niño. Puede renunciar lo propio, pero no lo ajeno. De suerte que lo que se ha pretendido por este proyecto de ley, es garantizarle al Consejo del Niño, esta fuente de recursos.

Y ya que estoy en uso de la palabra, quiero agregar lo siguiente.

La experiencia judicial dice que la rendición de cuentas anual no es satisfactoria para los intereses de los incapaces, porque demanda gastos en materia de costas y porque la práctica dice que demora más de un año la aprobación de cada liquidación, de suerte que los curadores deben hacer una nueva rendición, sin estar aprobada aún la anterior.

Pero lo que había que salvar eran los recursos del Consejo del Niño, y entonces, se deja por este proyecto de ley, que el Consejo del Niño tenga la garantía suficiente de que ha de percibir anualmente ese 20 %, y la rendición de cuentas en sí, se volverá a hacer como antes, cada tres años.

Los incapaces quedan perfectamente vigilados y el Consejo del Niño, queda asegurado de esa contribución, que le hacen los tutores y curadores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De modo, señor Presidente, que no sólo se modifica el artículo 65, sino que se modifica la disposición vigente, que no es del artículo 65, que establece que la rendición de cuentas debe hacerse anualmente.

Del texto de este artículo y de lo que acaba de exponer el señor Diputado Zubiría, se deduce que se restablece el régimen de la rendición trienal, sin hacer referencia a la disposición que queda derogada, lo que no quiere decir que se deroga Entonces, lo derogado no es solamente el artículo 65.

Todo esto va por vía de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 33 en 41. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 44. — Afirmativa.)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

32

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Después de votado el último asunto, siguen tres asuntos que son, posiblemente, alguno de ellos, amenazadores de la necesidad de mucho tiempo para largo debate; los edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños — a lo que creo que se llama la propiedad horizontal — Panteón en el Cementerio de La Teja, y luego casas de huéspedes y similares, que va a provocar, seguramente, un gran debate.

Falta un cuarto de hora para terminar la sesión. Yo voy a pedir que el asunto que figura en séptimo lugar de la orden del día se transfiera a tercer lugar y se considere de inmediato, pues la falta de lo que en él se dispone está obstaculizando a la Comisión Nacional de Educación Física en una forma realmente lamentable.

Se trata de un solo artículo y cuya lectura da la evidencia de su necesidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Está informado?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor, por unanimidad. Firman el informe los señores Diputados Carbonell y Migal, Secco Ellauri, García, López Lindner, Antonelli Moreno y Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el asunto que figura en 7.o término: "Comisión Nacional de Educación Física. (Modificación del artículo 1.o del decreto-ley de febrero 13 de 1943)".

(Se vota: 32 en 38. — Afirmativa).

—Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 9 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto por el que se modifica el artículo 1.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, de reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

Dicho artículo 1.o establece que las autoridades de la Educación Física, estarán constituídas por una Comisión Coordinadora integrada por un Director General como Presidente, designado por el Poder Ejecutivo, ocho delegados de diversos organismos públicos y dos funcionarios de dicha Institución (sin voto), uno de ellos en carácter de Secretario.

La expresada disposición no prevé la subrogación del Presidente-Director General, en caso de ausencia, excusación, impedimento o licencia del titular, lo que es susceptible de ocasionar dificultades en el normal cumplimiento de las funciones a cargo de dicho organismo, como ya lo ha evidenciado la práctica en el corto período de vigencia del nuevo régimen.

La modificación que se propone consiste en incorporar al artículo 1.o del mencionado decreto-ley, un inciso aditivo que establece la designación anual por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión respectiva, de un Vicepresidente-Subdirector, encargado de sustituir al Director General en los casos de excusación, impedimento o alejamiento temporario de sus funciones.

Cabe destacar que la vía escogida para dicha modificación, está impuesta por el artículo 75 de la Constitución de la República, y que tratándose de cargos honorarios (artículo 2.o del decreto-ley citado), esta iniciativa no implica erogación de clase alguna.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al artículo 1.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, de reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física, el siguiente inciso aditivo:

"Anualmente el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Coordinadora de Educación Física, designará al miembro de la misma que en carácter de Vicepresidente - Subdirector subrogará al Director General en caso de ausencia, excusación, impedimento o licencia, ejerciendo las facultades y atribuciones que aquél tiene asignadas."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 9 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha considerado el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se modifica el artículo 1.° del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943, sobre Reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física, y en atención a que la modificación propuesta tiende a facilitar el regular funcionamiento de dicho Instituto, sin crear nuevas obligaciones, aconseja la aprobación del texto del proyecto aludido.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1944.

Jorge Carbonell y Migall, (Miembro informante). — Oscar Secco Ellauri. — Carlos T. Gamba. — Juan Francisco García. — Maximiliano López Lindner. — Magdalena Antonelli Moreno. —Francisco Gilmet".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Quiero informar a la Cámara, simplemente, que es en carácter absolutamente honorario.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 32 en 38. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: he votado por la negativa porque entiendo que previamente, la Comisión Nacional de Educación Física necesita una ley completa para su organización.

Durante varias legislaturas yo bregué, informando un proyecto de ley, para que se constituyera debidamente la Comisión Nacional de Educación Física con representación de los que hacen deportes y de manera tal que los que fueran a esa Comisión entendieran que la educación física en el país no significa sólo hacer ejercicios físicos, sino también cuidar de todo lo que tiene relación con el físico de los ciudadanos.

Por esa circunstancia, un poco en son de protesta porque el Parlamento y el Poder Ejecutivo, en distintas oportunidades no han dado ambiente para esa solución, es que he votado negativamente este proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: voy a pedir que este asunto vuelva de nuevo a Comisión porque creo que este simple proyecto de ley adjudica a una segunda persona el rol que le corresponde al Presidente del Instituto, y no resuelve el problema de fondo, que es el que señalaba con mucha razón hace breves momentos, el señor Diputado Fernández Crespo.

Yo tengo en mi casa, señor Presidente, —y no creí que en el día de hoy se pidiera preferencia para considerar este asunto—, denuncias de integrantes del mismo Cuerpo, que la Comisión Nacional de Educación Física, durante dos años de ejercicio en el cargo, se ha reunido tres veces y en las tres veces con quórum mínimo de tres delegados.

Vale decir que lo que necsita la Comisión Nacional de Educación Física no es adjudicar a una segunda persona la representación del Instituto en un caso de licencia o ausencia, temporal o definitiva, y lo que corresponde es aprovechar esta oportunidad en que se propone esta modificación para que el asunto vuelva a Comisión, a fin de que ésta nos proporcione un verdadero proyecto orgánico de Comisión Nacional de Educación Física para hacer algo útil y práctico.

Con esto no vamos a hacer más que orillar un pequeño problema. Tengo entendido, señor Presidente, que el delegado de Institutos Penales, durante dos años no concurrió nunca a las convocatorias realizadas.

No quiero en este momento improvisar, porque recién leí el memorándum en la mañana de hoy; pero de las tres citaciones realizadas han concurrido solamente tres delegados con voto. ¿Y para qué? Para que el Presidente de este Instituto, de acuerdo con el Secretario-Administrador y el Director Técnico, a esos tres compañeros que integran —así lo dice la ley— la parte administrativa del Instituto, le den cuenta de lo realizado.

Por esas razones, señor Presidente, creyendo que con este proyecto no se llena la finalidad que el Parlamento quiere realizar en la tarde de hoy, es decir, hacer una ley mejor que la actual, solicito que el asunto vuelva a Comisión y que en el perentorio plazo de quince días se presente un proyecto orgánico al respecto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: el señor Diputado Calleriza teme improvisar. Dice que no quiere improvisar y, en realidad, es lo que está haciendo: está improvisando.

Su primer argumento, sobre el cual basa su pedido de pase a Comisión, es el que da convencimiento al proyecto que se presenta.

Es cierto que durante el año pasado ocurrió lo que afirma el señor Diputado Calleriza, es decir, que este instituto se reunió apenas, oficialmente, tres o cuatro veces. Pero, ¿por qué ocurrió eso, señor Presirente Porque su Presidente, que es una persona de meritísimo carácter, el señor Aníbal Falco...

SEÑOR CALLERIZA. — Apoyado.

SEÑOR GAMBA. — ...y cuyas gestiones de carácter bancario y financiero en el país nos son conocidas, durante el año pasado se vió obligado, en múltiples y largas gestiones, a abandonar la capital de la República. Y entonces ocurría que la Comisión Nacional de Educación Física carecía de entidad dirigente por cuanto la ley que la creó no nombró más que Presidente, y no a quien sustituyera a esa alta autoridad, en los momentos de acefalía transitoria.

Bastaba con que faltara un segundo Vocal, en ausencia del Presidente, para que por esa razón el Instituto quedara sin número legal para sesionar. Si el Instituto hubiera tenido el Vicepresidente necesario y de orden en toda institución dirigente de esta naturaleza y de las demás, el Instituto habría sesionado con toda regularidad y no se vendría a recordar aquí una situación que confirma la necesidad de este nombramiento, como argumento en contra del proyecto.

La iniciativa de que se traiga a esta Cámara un proyecto orgánico sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física no tiene nada que ver con esta iniciativa pequeña, ni presenta implicancias de ninguna especie. El proyecto vendrá a su hora; será discutido en su oportunidad en todas sus conveniencias y tengo la seguridad de que la Cámara lo aprobará.

Pero, mientras tanto, démosle a este Departamento de Educación Física la posibilidad de realizar obra y que no se esté recordando lo que se va a hacer en el futuro, para que nos sirva a nosotros de argumento en contra de su finalidad de presente.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a votar la moción del señor Diputado Calleriza, porque aunque pudieran convencerme los argumentos de que no tiene relación directa este asunto con un proyecto orgánico, total, de la Comisión Nacional de Educación Física, es éste el procedimiento, para que estando la Comisión de Educación Física en condiciones de no reunirse — cosa que a mí no me parece, a pesar de las palabras del señor Diputado Gamba, que sea argumento suficiente el de que el Presidente no haya podido estar para que no se reuna la Comisión...

(Interrupciones).

—...ésta es la única manera, señor Presidente, para que la Comisión de Instrucción Pública vuelva a considerar un proyecto que desde hace años está en esa Comisión y que yo tuve el honor de informar en dos Legislaturas, con la unanimidad de los miembros de esa Comisión, y que desgraciadamente las Cámaras no aprobaron; proyecto que venía con un mensaje del Poder Ejecutivo y que había elaborado el entonces Ministro de Instrucción Pública doctor Echegoyen, proyecto completo; donde se contemplaban todas las situaciones de la Comisión de Educación Física y todas sus finalidades; como su constitución, con representación de todos los sectores que pudieran estar interesados en la educación física en el país, entre ellos, las mismas instituciones que hacen deporte y que viven actualmente casi divorciadas de la Comisión Nacional de Educación Física, por la circunstancia de que la ley misma no establece un nexo claro de unión entre quienes diri-

gen y armonizan la educación física y aquellos que en verdad la realizan.

Por estas consideraciones voy a votar por el pase a Comisión del proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota: 11 en 38. — —Negativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: 25 en 34. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

—Siendo la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. Jose V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Carlos Ma. Mattos
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravís
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Antonio Ma. Durán Rubio

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Oteró
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

S[illegible]O

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Victor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-44

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Miércoles 4 de Julio de 1945 — Núm. 11617

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.30
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ... .. " 0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
	en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el pintado de 2.500 cascos de corcho, destinados a las Policías de los Departamentos del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 9 de Julio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Jn.27-21638-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible, maíz pisado blanco o amarillo, yerba mate en barricas, medias y cuartas, dulce de membrillo, pasas de uva Corinto, fideos, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almíbar, harina de maíz, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.3-21698-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir 120.000 kilos de papas para stock de Almacenes, puesta en los Almacenes de este Servicio de Intendencia o Cif. Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.3-21697-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir 20.000 kilos de arroz común, buena calidad, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.2-21687-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir 200.000 kilos de harina de trigo tipo especial, con destino a la Panificadora y Fideería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.2-21688-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir 400.000 kilos de harina de trigo de primera, para la Panificadora y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.2-21689-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir espuelas de tropa con correas,

cascos protectores, cantimploras, monturas alemanas, freno modelo francés, cadenillas para barbadas, servilletas, brin yerba mate, entretela ordinaria, cretona ordinaria, satinet rayado, cinta de hilera, lona española, paño chaquetón, charol negro, pantasote color lacre, loneta N.o 8, loneta yerba mate número 8, lienzo, cuero vaqueta imitación, vaqueta charolada, vaqueta graneada, cueros al alumbre, cueros guarnición natural, medias lunas de bronce, medias lunas corozo yerba mate de 0.020 y de 0.015, hormillas yerba mate de 0.015, broches negros para cuellos, hebillas ordinarias, cueros carona, natural, ovillos de hilo de 4 y 8 cuerdas, hilo cáñamo, hilo negro número 000, hilo negro número 16, hilo rojo Caballito o similar número 50, hilo negro lustre número 16 hebillas estañadas arrolo de 0.055, hebillas de bronce arrolo de 0.055, 0.025, 0.022 y 0.020 hebillas niqueladas Victoria de 0.022 y de 0.020, ganchos de bronce para riendas y pretales, cemento, chapas de bronce número 1 slind., dados estañados de 28 mms., escarapelas Artigas para cabezadas, remaches tubulares de 5'16; con destino a Talleres para varias confecciones para el Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21661-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones empavonados de 15 mms., botones escudos dorados de 20 y 15 mms., botones corozo negros de 15 mms., botones negros para cartera y para tirador, botones corozo de 15 mms., botones corozo de 15 mms. para cartera, broches negros para cuello, hebillas ordinarias para pantalón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21662-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hachas de mano, manguera de lona para incendios, agujas veleras, baldes de cinc, hilo de algodón para coser lona, rempujos, faroles bombillos, driza de cáñamo blanco, cabo valvén cáñamo blanco, juegos de máquinas de ollar, lona número 5, lona número 6, lona número 7, lona número 8, loneta número 9, loneta número 10, ollaos, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos, pasteras de hierro galvanizado, linternas de mano, lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21665-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila, requerido por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21666-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir cepillos de dientes, cinta de hilera, espejos con marco laqué, carpetas con sobre y papel carta, medias finas, calcetines tipo común, calcetines buena calidad, calcetines negros, camisetas para señora, moletón o franela, calzoncillos largos de invierno, camisetas para invierno, tiradores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21663-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azul tipo Oficial, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo, satinet rayado, cinta de lana negra, popelina negra lisa, entretela de vute, forro punzó, cinta punzó, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo "Blandengues" juegos completos de "Blandengues", escarapelas de Artigas, botas modelo "Blandengues", requeridos para la confección de uniformes completos modelo "Blandengues", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21664-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir género de seda blanco, género de seda azul, madrás fleco en gusanillo de oro, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.27-21630-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, sebo, cepillos de alambre, ollaos, rempujos, hilo de algodón meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila, valvén alquitranado, beta tejida de sondaleza, valvén de cáñamo blanco, cabo de alambre acerado requeridos por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.23-21596-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir impermeables en tela negra, requeridos por el Cuerpo de P. Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.27-21632-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano, madera compensada abedul madera compensada cedro cabo manila, hilo de algodón, valvén, cera paraguaya, merlín alquitranado, barras de hierro cuadrado, barras de hierro redondo, barras de acero redondo, barra acero diamante, planchuelas de hierro, requeridas para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945

(Cuenta corriente) Jn 27-21631-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño "1920" con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.26-21628-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" OOO, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce para cananas, hilo "Lustre", forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudos dorados, barrotes de metal dorados para hombros, armas de metal doradas para hombros, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.26-21627-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir whisky escocés, grasa de cerdo, grasa de caracú, conserva de tomate, extracto de pomidoro, harina especial, arroz tipo Carolina, arroz común, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.23-21595-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir brin yerba mate, entretela ordinaria, hormillas yerba mate, botones corozos escudos yerba mate, hormillas yerba mate, broches negros para cuello, paño divisa color verde, hebillas niqueladas, cretona ordinaria, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn 26-21629-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 10 - 1945.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire estacionario.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas (excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.26-21624-v.jl.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Para la instalación eléctrica y pararrayos en los dos nuevos hangares del Aeródromo

de Melilla, de acuerdo con los planos, pliegos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 14...
Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 5 de Julio a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.27-21635-v.jl.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación para la construcción de un sistema de control de incendio en los depósitos del cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (camino Burgues), de acuerdo con los planos y memorias confeccionadas al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 4 de Julio próximo a la hora 15. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn 23-21594-v.jl.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para los trabajos de mejoras a efectuarse en el campo del Aeródromo Militar "General Artigas" en Pando, de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 10.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 12 de Julio del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21572-v.jl.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50115
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de obras de carpintería en el edificio de la sucursal Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Julio de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso, sobre la calle Solís (Casa Central).
(Cuenta corriente) Jn.21-21582-v.jl.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo
Se llama a licitación pública para la contratación de las obras de demolición de las construcciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, vesería, pinturas y vidrios, para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo, del Banco, en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memorias constructiva y descriptiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones" del Instituto y en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo número 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día viernes 27 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.29-21653-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a don ALBERTO E. RODRIGUEZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compraventa celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 118 de la fracción letra I del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1935, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 1829 ms.2 05 dms., con 25 ms. de frente al Sureste, a la calle N.o 3 y 25 ms. 30 cms. al Norte, a la calle N.o 8.
En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Junio 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.28-21642-v.jl.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para el suministro de pisos, revestimientos, antepechos y zócalos de mármol para el edificio de la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y croquis números 1040, 1041, 1042 y 1210, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 12 de Julio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.30-21670-v.jl.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3145
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico, correspondiente al ejercicio 1943 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.23-21597-v.jl.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 273
Llámase a licitación para la provisión de algodón hilado, tipo inglés, destinado a trabajos de calafateo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día 15 de Agosto de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.2-21678-v.jl.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 266
Llámase a licitación para la construcción de un depósito de estructura de hormigón armado en el muelle fluvial del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Agosto de 1945, en presencia de los interesados que concurran.
Precio de cada ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.29-21649-v.jl.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de 20 pistolas automáticas calibre 38 o 45, 6.000 proyectiles para las mismas y 40 cargadores de repuesto, destinadas a la oficialidad del Cuerpo de Guardia Penitenciario.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 10 de Julio próximo a las 14.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.2-21681-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción e instalación de cocinas de hierro con sus implementos y accesorios en los establecimientos Penitenciario y de Detención.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Julio próximo en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.2-21682-v.jl.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ampliación del salón de negocio y vivienda anexa del Barrio N.o 9, sito en camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de 1 peso (un peso) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 16 de Julio a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-21633-v.jl.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública, por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle Emancipación casi esquina Castro; por tercera vez para la construcción de dos viviendas individuales a levantarse en predios sitos en las calles Juan Espinosa número 1620 entre Dalmiro Costa y Pérez Gomar; José Leguizamón número 3622, entre Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, y por tercera vez para la ampliación de una vivienda individual sita en la calle Luis Lamas 3232 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio próximo a las 14.30 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciado en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn 29-21659-v.jl.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de herramientas para herrero.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Julio de 1945, a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-21696-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Llámase por tercera vez a licitación pública para el aprovisionamiento de vinagre de vino.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 14 de Julio de 1945, a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-21695-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Llamado a licitación
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de diez viviendas sustitutivas de inundables a levantarse en la localidad de Aiguá, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Junta Local de Aiguá, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Junta Local de Aiguá, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo; certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.
Por informes y más datos concurrir a la Junta Local de Aiguá y en Montevideo a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.27-21636-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la manzana número 267, la sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con los números 117, 125, 126, 127, 115 y 116, con una superficie de ms.2 2.643 44, propiedad de la Sucesión Laureano González, Casildo Blurrun, Pedro Graña, Olegaria Graña de Fosemale, Praxedes Graña de Ortiz y Carmen Fernández de Bareño, respectivamente, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rocha. — Luis A. Raymundo, Escribano
(Cuenta corriente) Jn.26-21623-v.jl.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
1.o Suministro de pan a las escuelas públicas y demás establecimientos escolares: Julio 9 a las 16 horas.
2.o Adquisición de zapatos para los alumnos que concurren a las escuelas públicas de Montevideo y para la compra de sacos de abrigo destinados a los que asisten a las escuelas al aire libre, Marítima y Preventorio: Julio 13 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, Soriano 1045, y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21617-v.jl.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera
Llamado para la adquisición de 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera, nuevas, para el envasado de sulfato de cobre, de capacidad para 50 kilos y 8.000 (ocho mil) bolsas usadas, tipo envase de azúcar "La Sierra", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 16 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.30-21669-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRABAJO A DOMICILIO
Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido del Hombre - Medida, integrada por el escribano don Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales, señores Emilio Santalucci, Pedro J. Varela y Estanislao Ciomppi y Delegados Obreros señores Floreano Cid, Rómulo Palermo y Amalio Paz, en sesiones de fechas 9, 18 y 25 de Abril y 9, 16 y 23 de Mayo del corriente año, adoptó las siguientes resoluciones:
Inclusiones en segunda categoría (medida). — Mutua Militar Uruguaya. Exp. N.o 5745|944.
Inclusiones en tercera categoría (medida). — Paulino Balladares. Exp. N.o 935|945. — Niznik y Jaffe. Exp. N.o 6701|944. — Francisco Cavallieri. Exp. N.o 6409|944. — Silva y Cirone. Exp. N.o 5635|944.
Inclusiones en cuarta categoría (medida). — Diego P. Debellis. Exp. N.o 7497|944. — Ramón M. Berón. Exp. N.o 2674|945. — Abdo Asedin. Exp. N.o 6953|944. — José García Gamallo. Exp. N.o 5905|944. — Leonardo Durante. Exp. N.o 6399|944. — Ernesto Curt. Exp. N.o 6410|944. — Leopoldo Lissauer. Exp. N.o 728|945. — Celia Bruchik. Exp. N.o 8840|944. — Aníbal Marino. Exp. N.o 7350|944. — Adolfo Kazdan. Exp. N.o 476|945. — Francisco Monticelli. Exp. N.o 284|945. — Pedro De Avila. Exp. 8812|944. — Leta y Varela. Exp. N.o 818|945. — Noel Sand. Exp. N.o 8645|944. — Jazkel Jasanski. Exp. N.o 6997|945. — Guerrino Giacometti. Exp. N.o 1507|944.
Asimismo se resuelve modificar los precios de la tarifa en vigencia, de la siguiente manera:
Primera categoría de la medida. — Sacos, $ 14.50; sacos cruzados, $ 15.50; sobretodos, $ 16.50; sobretodos cruzados; $ 17.50; cavur, $ 18.00; jacket, $ 17.00; levita, $ 21.00; levitón, $ 21.00; frac, $ 21.00 smokin, $ 17.00; ranglan, $ 17.00; pantalones, $ 3.30; chalecos, $ 2.60.
Segunda categoría de la medida. — Sacos, $ 13.00; sacos cruzados, $ 14.00; sobretodos, $ 15.00; sobretodos cruzados, $ 16.00; cavur, $ 16.50; jacquet, $ 16.50; levita, $ 19.50; levitón, $ 19.50; frac, $ 19.50; smokin, $ 16.50; ranglan, $ 15.50; pantalones, $ 3.00; chalecos, $ 2.30.
Tercera categoría de la medida. — Sacos, $ 11.50; sacos cruzados, $ 12.50; sobretodos, $ 13.50; sobretodos cruzados, $ 14.50; cavur, $ 15.00; jacquet, $ 15.00; levita, $ 18.00, levitón, $ 18.00; frac, $ 18.00; smokin, $ 15.00; ranglan $ 14.00; pantalones, $ 2.60; chalecos, $ 2.00.
Cuarta categoría de la medida. — Sacos, $ 9.70; sacos cruzados, $ 10.70; sobretodos, $ 11.70; sobretodos cruzados, $ 12.70; pantalones, $ 2.20; chalecos, $ 1.80. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Emilio Santalucci, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-21640-v.jl.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 190
Compra de formularios impresos
Se llama a licitación para la adquisición de formularios impresos, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 9 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.29-21654-v.jl.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de peluquería de los Hoteles Carrasco y Miramar, por la temporada veraniega 1945 - 1946, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), los días de oficinas de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas, en los sellados de ley correspondientes, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Julio de 1945 a las 15 horas. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21606-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el arrendamiento de seis vitrinas del Hotel Casino Carrasco y 15 vitrinas y 7 locales con vidrieras del Hotel Casino Miramar, por la temporada veraniega 1945 - 1946, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Oeste del Parque Hotel), todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el Hotel Carrasco, y a las 15 horas para el Hotel Casino Miramar. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21607-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2243
Aparatos telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1 de Octubre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de ... aparatos telefónicos de batería local ... magneto, para servicio de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.3-21694-v.jl.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2240
Cables armados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 15.000 ms. de cable armado subterráneo para una tensión de 30.000 voltios, con cajas de unión y terminales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Junio de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.30-21668-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2239
Tubos de acero para calderas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 200 tubos rectos de acero, sin costura, para calderas, de 5.486 mms. de largo, 102 mms. de diámetro exterior y un espesor de 5,9 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.60. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.2-21679-v.jl.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2236
Postes de pino
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 20 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de postes de pino, creosotados, para ser utilizados en la red telefónica: 1.000 postes de 9.00 ms. de altura y 500 postes de 10.50 ms. de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-21610-v.jl.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
No 1139. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: 23 de Agosto a las 16 y 30 horas.
N.o 1141. — Compra de diez medidores de nafta para camiones - tanques. Apertura: 15 de Agosto a las 16 y 30 horas.
N.o 1142. — Compra de cuatro bombas centrífugas con motor eléctrico. Apertura: 17 de Agosto a las 16 y 30 horas.
N.o 1143. — Compra de trajes de amianto para protección contra el fuego. Apertura: 27 de Agosto a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División de Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.3-21693-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1138. — Compra de aceite de colza puro comercial. Apertura: 16 de Julio a las 16 y 30 horas.
N.o 1140. — Compra de bolsas de papel para el envasado de carbón. Apertura: 10 de Julio a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.3-21692-v.jl.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1137
Llámase a licitación pública para la compra de seis (6) archivos metálicos de cuatro cajones cada uno.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-21667-v.jl.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1126
La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de 400 metros de manguera para agua, destinada a la extinción de incendios.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.23-21535-v.jl.4.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1135
La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la ejecución de las obras de albañilería, carpintería, carpintería metálica, herrería e instalaciones sanitarias, de ascensores, etc., en el edificio en construcción para sede de sus oficinas centrales.
Los pliegos de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, pudiéndose retirar previo pago de la suma de $ 40.00.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21616-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ATILIO CARLOS MAURI, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Río Branco números 1441|43, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del diseño de la cubierta exterior de pelotas para deportes, formada por la combinación de dos gajos de corte especial, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.3-5993-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AMILCAR ROMERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2889, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de juguete representando una cancha de football con jugadores movibles, del que se declara autor y del que ha depositado en esta oficina las fotografías en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.3-5994-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL FONTAINA, por Sadrep Limitada, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras siguientes: "Pinocho" (un gran elenco en una sola voz) y "El Peluquero Florentino Martínez (A la brocha oriental, pelo y barba 0.40), obras y títulos de los que se declara autor y de los que ha depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jn.30-5917-v.jl.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RIMAELVO ADOLFO ARDOINO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1533, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La prosa de Juan Zorrilla de San Martín", de la cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.23-5676-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44665. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5613-v.jl.4.

ACTA N.o 44664. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5618-v.jl.4.

ACTA N.o 44668. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Suiraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROFISA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-5683-v.jl.5.

ACTA N.o 44679. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.27-5723-v.jl.7.

ACTA N.o 44717. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Livschitz y Moresoli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "THE UNIVERSITY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5805-v.jl.7.

ACTA N.o 44669. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Anonyme de la Fabrique D'Horlogerie Le Coultre y Cie., de Le Sentier (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CHRONOMETRE
&
LECOULTRE

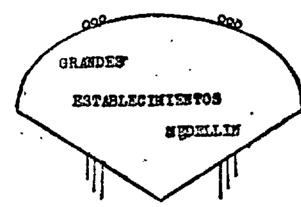
para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.27-5755-v.jl.7.

ACTA N.o 44751. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Julio Fucito Nattero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.2-5937-v.jl.12.

ACTA N.o 44681. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Establecimientos Medellín - Adrien Barrère, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.26-5724-v.jl.6.

ACTA N.o 44716. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Mari y Serra, S. A., Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ISABELLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5804-v.jl.7.

ACTA N.o 44742. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Hernández y Gimer, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LA CATEDRAL DE LOS MUEBLES", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-5939-v.jl.12.

ACTA N.o 44684. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha la señorita Sara Sellanes (que firma S. Sellanes), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERNADETTE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5741-v.jl.6.

ACTA N.o 44685. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMINOCARDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5742-v.jl.6.

ACTA N.o 44686. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCACIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5743-v.jl.6.

ACTA N.o 44687. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEROXIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5744-v.jl.6.

ACTA N.o 44688. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEOMENSYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5745-v.jl.6.

ACTA N.o 44689. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYRIDENAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5746-v.jn.6.

ACTA N.o 44690. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VICARDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5747-v.jl.6.

ACTA N.o 44691. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLPOSULFANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5748-v.jl.6.

ACTA N.o 44682. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL JILGUERO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-5728-v.jl.6.

ACTA N.o 44680. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Carlon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.26-5726-v.jl.6.

ACTA N.o 44692. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTOCRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5749-v.jl.6.

ACTA N.o 44683. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL AS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5727-v.jl.6.

ACTA N.o 44698. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha H. Gutiérrez Bidegain y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ALMAG", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5799-v.jl.7.

ACTA N.o 44699. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha H Gutiérrez Bidegain y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "COLOMIDA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 27-5800-v.jl.7.

ACTA N.o 44693. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Ayds

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.27-5761-v.jl.7.

ACTA N.o 44694. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "BELMAG", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5762-v.jl.7.

ACTA N.o 44670. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "STADIUM GIRL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5756-v.jl.7.

ACTA N.o 44671. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BONAFIDE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5757-v.jl.7.

ACTA N.o 44672. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RIALTO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5758-v.jl.7.

ACTA N.o 44673. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOANOT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5759-v.jl.7.

ACTA N.o 44675. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Fernández y Mintegui, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LA GLORIA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 27-5760-v.jl.7.

ACTA N.o 44690. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Víctor V. Arzuaga, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COTIABA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5798-v.jl.7.

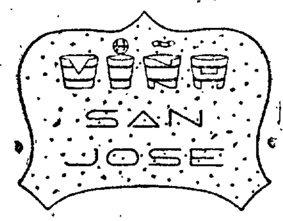
ACTA N.o 44708. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Giuria y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "EL FISCAL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 27-5802-v jl.7.

ACTA N.o 44713. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JALIFA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5803-v.jl.7.

ACTA N.o 44740. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.2-5932-v.jl.12.

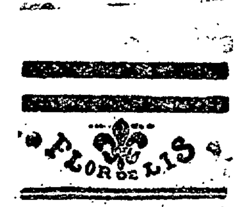
ACTA N.o 44738. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo (Uruguay), en representación de Francisco Aniceto José Torruella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.22-5933-v.jl.12.

ACTA N.o 44737. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jl.2-5934-v.jl.12.

ACTA N.o 44736. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Siri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 50 Jn.2-5935-v.jl.12.

ACTA N.o 44750. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Julio Fucito Nattero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.2-5936-v.jl.12.

ACTA N.o 44739. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VINOS TOCORNAL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.2-5938-v.jl.12.

ACTA N.o 44707. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha "F. U. A. M.", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DONCELLA", para distinguir artículos de la clase 4 (especialmente paños higiénicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5801-v.jl.7.

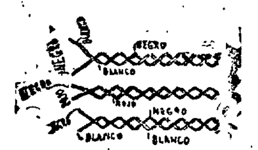
ACTA N.o 44744. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALUMNOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5914-v.jl.11.

ACTA N.o 44743. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OBESINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5915-v.jl.11.

ACTA N.o 44697. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha José Illa, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.30-5913-v.jl.11.

ACTA N.o 44745. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda e Hijos de Alejandro J. Gastaldi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SCOOTERS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5916-v.jl.11.

ACTA N.o 44734. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BITTER VASCURRIA", para distinguir artículos de la clase 2 (bitter). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-5867-v.jl.10.

ACTA N.o 44725. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Con esta fecha Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 10, 14 y 17 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jn.29-5850-v.jl.10.

ACTA N.o 44733. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FERNET CIMONE", para distinguir artículos de la clase 2 (fernet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-5869-v.jl.10.

ACTA N.o 44735. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Comas Compte con domicilio en Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GALLEPAN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-5868-v.jl.10.

ACTA N.o 44661. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Bencion Rajnsztajn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL MODELO", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5615-v.jl.4.

ACTA N.o 44662. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "S. I. M. C. A.", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 Jn.23-5616-v.jl.4.

ACTA N.o 44663. — Montevideo, Junio 18 de 1945 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "STEELCO", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5617-v.jl 4.

ACTA No 44652. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MEX - KO" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn.23-5631v.jl.4.

ACTA N.o 44651. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn.23-5630-v.jl.4.

ACTA N.o 44653. — Montevideo Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmal. Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados. Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

A. P.
GREEN

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5619-v.jl.4.

ACTA N.o 44647. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TIMBOROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5629-v.jl.4.

ACTA N.o 44658. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Carl Wikström, comerciando bajo el nombre de P. Wikström J. Or. de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

NORDEX

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.23-5624-v.jl.4.

ACTA N.o 44641. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Chebi Hermanos y Herrero, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TYLON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5626-v.jl.4.

ACTA N.o 44640. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALGIL F.I.S. C.H.E.R", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5627-v.jl.4.

ACTA N.o 44637. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Elia Fernández Martínez de Tálice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "OXIUROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn.23-5628-v.jl 4.

ACTA N.o 44702. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crescent Tool Company, con domicilio en Jamestown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CRESCENT

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.28-5828-v.jl.9.

ACTA N.o 44701. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crescent Tool Company, con domicilio en Jamestown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CRESTOLOY

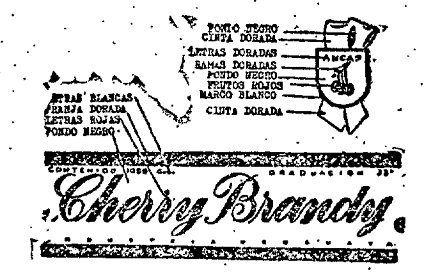
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.28-5829-v.jl.9.

ACTA N.o 44718. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Neffa Hnos., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca



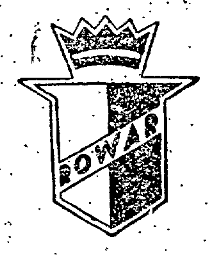
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.28-5827-v.jl.9.

ACTA N.o 44695. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.28-5833-v.jl.9.

ACTA N.o 44731. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Con esta fecha José Pedro Chaves, ciudad, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.28-5822-v.jl.9.

ACTA N.o 44719. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Zimba Kola Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ZIMBA", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-5830-v.jl.9.

ACTA N.o 44666. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KRUZITE

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.23-5614-v.jl.4.

ACTA N.o 44649. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Fortunato Tocci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8,00 Jn.23-5625-v.jl.4.

ACTA N.o 44678. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jn.26-5725-v.jl.6.

ACTA N.o 44674. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Walter Juan Eckmann ha solicitado el registro de la marca

CADWAL

"CADWAL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.3-5989-v.jl.13.

ACTA N.o 44741. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COPUL", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-5894-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6274. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.7-5096-v.jl.7.

ACTA N.o 6296. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención po el término de quince años para "Nuevo proyector cinematográfico sonoro continuado, con intercalación intermitente de propaganda", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.29-5851-v.jl.10.

ACTA N.o 6298. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Montevideo, solicita privilegio de invención por quince años para "Un nuevo modelo de tonel construído con materiales plásticos, apropiados a contener cualquier clase de líquidos, materias plásticas, áridos, etc.", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-5834-v.jl.9.

ACTA N.o 6295. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tiadiazolas substituídas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.28-5831-v.jl.9.

ACTA N.o 6294. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Anclas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn 28-5832-v jl.9.

ACTA N.o 6292. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martín, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Jn.26-5750-v.jl.6.

ACTA N.o 6291. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Ignacio Vidal Gironella, de Barcelona (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para comunicar a toda clase de tejidos y prendas las características de inarrugabilidad, relativa rigidez y permeabilidad permanentes así como efectos de relieve y acolchado también permanentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.25-5696-v.jl.5.

ACTA N.o 6289. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Giuria y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de balanza familiar de uso múltiple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.23-5620-v.jl.4.

ACTA N.o 6290 — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Union Cold Storage Company Limited y Ernest Edmund Larkin, de Londres y Pinner (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos y aparatos de refrigeración para el almacenaje en frío de artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.23-5632-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación número 107

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del pabellón dormitorio de la Sección Agraria de la Escuela Industrial de San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 16 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Ricardo F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21672-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 105

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Instituto Meteorológico (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn 29-21652-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de bombas centrífugas para elevar las aguas limpias en el edificio del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-21645-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Convócase a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio del Liceo N.o 4 "Juan Zorrilla de San Martín", del Departamento de Montevideo, con sujeción a las bases y programas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21671-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 483

Llámase a licitación pública para el suministro de curupay paraguayo destinado a la reparación de muelles de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 6 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.29-21655-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 481

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de derrocamiento en los Saltos Chico y Grande de Cololó, en el río Negro (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 4 de Julio a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00, valor de los mismos. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.29-21656-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 (doce) aparatos dosificadores de hipoclorito de sodio modelo "D" y repuestos para los mismos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con el formulario - propuesta que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Julio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.28-21646-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Liceo "Dámaso Larrañaga"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 15 de Junio del corriente año se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en fechas Mayo 30 y 31 de este año por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni:

Número 1. — Propietarios: Sucesores de Angela Vallarino de Pisano. Padrón número 104.662. Superficie: 3985 ms.2 40 dms.2.

Número 2. — Propietario: Francisco Humberto Bellini. Padrón número 104.663. Superficie: 521 ms.2 70 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-21621-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 21 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes y accesos sobre los arroyos Vejigas Grande y Chico, carretera Tala - Barancas, ruta número 40, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio próximo a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.29-21657-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 1 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio próximo a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.27-21639-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 20 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras, puentes y accesos sobre el arroyo Campamento y cañada adyacente al mismo en la ruta 26, tramo Paysandú - Tacuarembó, trozo 76 K. 800 a 77 K. 400, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-21603-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 19 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 7, tramo Melo - Centurión, trozo desde Kms. 13.275 a 16.575 y de Kms. 17.880 a 19.925, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.23-21604-v.jl.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de 1.465 metros lineales de cordón granito en las avenidas del parque "Gabriel Terra" de Carrasco, de acuerdo con el plano, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes N.o 1021, previo pago en la Tesorería General (Palacio Municipal), de la suma de $ 2.00, en que se fija el precio de la carpeta. Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, antes de las 16 horas del día 6 de Julio de 1945, donde serán abiertas en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) Jl.2-21677-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para construir las obras de desagüe de las pluviales del predio y edificio del Parque Hotel. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1945 a la hora 15 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.2-21674-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de desmonte de la vereda y terrenos adyacentes del edificio de la Facultad de Ingeniería en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días en horas de oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 12 de Julio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.2-21676-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Baucalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Anila y Molina, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab.12-2341-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Peyreyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.18-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figneros, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura.
$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1844, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 18 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.8-2539-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con el artículo 11 de la ley 9723, de Noviembre 27|1937, solicitud del Instituto de Viviendas Económicas de fecha Mayo 23 del presente año y resolución de la Intendencia Municipal de Maldonado de fecha 30, se pone en conocimiento de los interesados que a partir del día 6 de Julio se encuentra abierto en esta Intendencia, Sección Secretaría, un registro en el que se anotarán las personas interesadas en las viviendas económicas recientemente construidas frente a la carretera a Las Delicias. — Américo Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-21020-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 3.000 Ms.2 DE MOSAICOS

1.o Llámase a licitación para la provisión de 3.000 metros cuadrados de mosaicos, de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 4 de Julio próximo a la hora 15 en la repartición mencionada precedentemente.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 22 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.27-21634-v.jl.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Julio 3 de 1945

3.a Sección

YNGVE HARALD LINDSTRAND, 31 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado Buenos Aires 583, y NOEMI ORSTADIUS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 583.

ANTONIO MARTINEZ, por poder de RENE ALFONSO BAILLY DE MORTEFONTAINE, 30 años, soltero, industrial, francés, domiciliado Rincón 438, y ELSA ARGUINDEGUI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

MARCELO ROBERTO TEDIN, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 438, y SILVINA FELICITAS ORTIZ PEREYRA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

7.a Sección

ROBERTO FAGUNDES SACCONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1680, e HILDA DEL PILAR VERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1680.

SANTOS TOLEDO, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1664, y AURELIA MARIA GALMES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1664.

TOMAS FERNANDEZ, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gaboto 1587, e IRMA BECCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1586.

8.a Sección

JULIO ELIO ROSA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lima 1451, y LUCRECIA JUANA AGUSTONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1984.

10.a Sección

JOSE BERNARDO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2459, y DORA DONADIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2459.

11.a Sección

CARLOS WALTER MANDILLO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Belén 2676, e HILDA MARTINEZ PRADO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Belén 2676.

14.a Sección

JUAN CARLOS SIERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 977, y RAQUEL FEDERICA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 977.

18.a Sección

CARMELO DI LANDRO, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1382 (apto. 8), y JUANA BRAVO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1382 (apto. 8).

19.a Sección

ISRAEL KELIJMAN, 25 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Arenal Grande 2293, y FANNY LASCHOVER, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Gorriti 1908.

OFICINA ADJUNTA DEL ESTADO CIVIL

EUCLIDES NOBLE, 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3460, y MARIA ENILDA GRIMALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3317.
$2.00 Plp.-v.jl.5.

15.a Sección

RAUL GIGIREY, 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado T. Narvaja 1740, y BLANCA ELSA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1740.
v.jl.4.

Montevideo, Julio 2 de 1945

2.a Sección

MIGUEL ANGEL DATHAGUY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Misiones 1408, y AMPARO CRISANTEMO DELGADO MARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

9.a Sección

LUIS ADOLFO PIANO, 28 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado camino La Renga sin número (Melilla), y MARIA MERCEDES TORTEROLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colman sin número.

18.a Sección

ATILIO CARLOS MAURI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. de Formosa 2397, y MARIA ISABEL VICO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1181.

NELSON CAVALLARO ORCAJO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1422 a, y MARIA RENEE BRAVO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1422.

EDUARDO SUAREZ RIZZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2990, y CARMEN PILAR VIDAL RIAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2990.

JOSE MAURICIO PEDROUZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1037, y LIDIA FRANCA SUAREZ DILLIET, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1192.

JOSE FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Guaná 2374, y ELENA MALDONADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2374.

$2.00 p|p. v.jl.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JASKO DE BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.30-5875-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TEODORO ALONSO, estableciéndose que donde el padre y la madre del inscripto aparecen como "Cándido Alonzo" y "Juana Alonzo", respectivamente, debe decir "Cándido Alonso" y "Juana Alonso". — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Jl.21-5986-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL LEANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.2-5929-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGYDIUS MASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-5610-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA LAGO DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.2-5991-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LA RESERVA, Sdad. Anma. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Francisco, Juan José, José Cándido y José Gregorio Durán, Calixto Martínez Buela, Roberto Andrews Crompton o Cropton, Guillermo Jones Sloane, Enriqueta Fletcher de Crompton, María o Susana María Crompton, Carlos Booth, Aimee Florence Hoskin, Herbert William y Arturo Ernesto Sloane Hoskin, Cecilia Isabel Lunsdaine, Catalina Fea de Sloane, Domingo Elizalde, Juan Miguel Martínez, Florence Mary Sloane Hoskin, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de área igual a 319 hect. 8241 ms. 49 dms. existente dentro de un campo situado en el paraje conocido por "Navarro", antiguamente "Rincón de Flores", 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado antes y en conjunto con el N.o 552 y hoy con los N.os 3114, 3145 y 552 que, según títulos, tiene una superficie total de 3793 hect. 4462 ms. 21 dms., lindando: al Norte y Sudeste el río Negro; Oeste, padrón N.o 1674, y Noroeste, campos de José Ameglio Borea y, según plano de los Agres. Raúl B. Conde y Juan Francisco Ros, de 19 de Marzo último, registrado en la Dirección de Catastro con el N.o 117, el 3 de Abril último, se halla integrado por las fracciones "dos", "cuatro" y "cinco", con una superficie total de 4112 hect. 7703 ms. 70 dms. que se deslindan así en conjunto: al Norte y Este, el río Negro, que lo separa del Departamento de Durazno; al Sud, el río Negro, separando de los Departamentos de Flores y Soriano; al Oeste, rectas de 796 ms. 80 cms., 2588 ms. 40 cms. y 840 ms. 40 cms., dividiendo de la fracción "uno" del plano citado, propiedad de la sucesión Guillermo J. Sloane; también al Oeste, rectas de 479 ms. 72 cms. y 1190 ms. 48 cms., que la separa, camino antiguo departamental en medio, de la fracción "tres" del plano mencionado, también propiedad de la sucesión Sloane, y al Noroeste, recta de 4112 ms. 35 cms., con los Sres. Ameglio Borea, cuya línea cierra el inmueble al encontrarse con el río Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Jl.3-5888-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o JOSE SALVO SALVO o JOSE ANTONIO SIBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.2-5930-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO BALERIO o VENANCIO VALERIO PIRENE o PIERENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5903-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BOCACCIO o BOCACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5905-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5906-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SOLEDAD ORTIZ DE BUJALANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trainta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5907-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ENRIQUE MASTROGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5908-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA DIAZ DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5909-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5910-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO MARIO CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 423 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-6911-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA CAIMI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5924-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL o GABRIEL MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5925-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES o AQUILES HECTOR DELLE PIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5927-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o ANGEL RAFAEL MELONE o MELON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jl.2-5928-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y de don DIONICIO AMANCIO VISCAINO o VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5926-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA FONTAO o FONTAO TRABA y de doña TERESA VIQUEIRA DE FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5904-v.jl.12.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad denominada "COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de capital, consistente en la suma de novecientos mil pesos (pesos 900.000.00), con lo cual el capital alcanza a un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Dicho aumento fué protocolizado por el Sr. escribano Daniel Pérez Del Castillo, con fecha veintidós de Junio del año en curso. La inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado fué efectuada con el N.o 8 al Fo. 9 y siguientes del tomo séptimo del Registro de Contratos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$2.40 Jn.30-5872-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ISOLINA o ISOLINA AICARDI o AICARDI BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5889-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMELINA ANA o ROMELINA A. o ANA VICTORIA SAINT GIRONS o St. G. DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5877-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO BAROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5878-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PRIMUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5879-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO JOSE SEBASTIAN CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5880-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. o PEDRO FAUSTO SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5881-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MODESTO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5882-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA FRESSOLA DE MANGO y de don LUIS MANGO FRESSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5883-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO MIGUEL BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 30-5884-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-5885-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO CAPOTE o CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5806-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO JUSTINIANO CHIAPPINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5807-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ASTIZ o ASTIZ GORRITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5808-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARLON CELESTINO. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, pues en la primera, donde dice "Carbón" debe decir Carlon y en la segunda, donde dice "Garay" debe decir Carlon, y donde la cónyuge figura como "Corina Benigna Vitisel" debe decir Benigna Viticel, haciendo constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-5820-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERRO ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5809-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CRUZ o DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5811-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS JOSE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5812-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DOMINGO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 27-5813-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña GREGORIA OLIVENCIA DE MONTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5814-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE ERACCIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5797-v.jl.7.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Feb.20-1160-v.mz.14. Ab.21-v.my.15. Jn.20-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ELIZAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA RODRIGUEZ DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELISARIO ERASMO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5663-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA CLARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5664-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ROURE Y PERERA o ROURE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5665-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CROVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5779-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FIORITO DE SACANINO o ZACCAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5780-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALCAIDE o ALCAYDE DE ALCAIDE o ALCAYDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5781-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA DUHAGON o DUHAGON AMESPIL DE FRIGERIO y de doña CLELIA o CLELIA MARTA FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-5810-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1945; habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.23-5657-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PEDRO PASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5659-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FINOCCHIO o FINOCHIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5660-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.3-5987-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura, previa habilitación de la feria judicial próxima, de la sucesión de JULIA CANCELA DE DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 27 de 195. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.30-5912-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEJANIRA DA ASUNCION JACQUES DE DA SILVA o DEJANIRA JACQUES DE DA SILVA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 26 de 1945. — Ramón D. Queirugá, Actuario.

$6.00 Jl 2-5949-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos "MARTIN LISTUR y otros. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bentancur, Francisco Placeres, Lucía Reyes, Juan Placeres, Bernardino Placeres, Antonia Placeres y Juan B. Rossi, todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere asistida de derecho sobre el siguiente bien inmueble, padrón 7698, situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones de Progreso, la que, según plano inscripto del agrimensor Luis A. Ibiñete, de mensura y amojonamiento efectuados en Febrero de 1943, tiene un área total de 5 hectáreas, 9342 ms. 20 dms. cuadrados, integradas por tres parcelas que se describen así: A) Fracción A. de 4 hectáreas, 5469 metros 75 decímetros cuadrados, lindando por plano: al Noreste, en 424 metros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 66 metros cuarenta y cinco centímetros, con camino nacional (carretera Montevideo - Canelones); Suroeste, en 481 ms. 90 centímetros, con Andrés Lobo, y al Noroeste, en 163 metros 20 centímetros, con Fausta Rodríguez; B) Fracción B. de 1282 metros con 51 centímetros, lindando por plano: al Noreste, en 41 ms. 80 centímetros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 40 metros con 60 centímetros, vías del Ferrocarril Central del Uruguay; al Suroeste, en 29 metros con 95 centímetros, con Wáshington Rosso, y al Oeste, en 55 metros 10 centímetros, con camino nacional (carretera de Montevideo a Canelones); C) Fracción C. de 1 hectárea, 2589 metros 94 decímetros, lindando por plano: al Noreste, en 610 metros 90 centímetros, con sucesores de Elías Gutiérrez; al Sudeste, servidumbre encallada de 6 metros de ancho por medio, en 24 metros con 80 centímetros, con Alfonso Eduardo Sicca; al Sudoeste, servidumbre encallada de 8 metros de ancho, por medio, en 595 metros 10 centímetros, con Luis Céspedes y sucesores de Elías Gutiérrez, y por el Oeste, en 20 metros con 40 centímetros, con camino público: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$96.00 Jn.30-5887-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Alcalá Ulfa Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pérez Alcoba, Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla, Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla y Flores Alcoba Bonilla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al

solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Jn 27-5790-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO A. o PEDRO ALBERTO VENTURA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl.2-6951-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRANICH DE IBRANOVICH o MARIA VRANICH DE IBRAINOVICH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl 2-5952-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FUGSTER DE SCHUSSELIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl.2-5963-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GROSS ANTONIO GILBERTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo compuesta de una superficie de 9 hectáreas 1367 metros, dentro de una fracción de 25 hectáreas 3700 metros, empadronada con el N.o 6769, que linda: al Norte, en 738 metros 30 centímetros, con propiedad de Tomás Martínez; al Este, el arroyo del Medio, que lo separa de propiedad de José C. Gross; al Sur, el arroyo Pichuelo, que lo separa de propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y al Oeste, en 578 metros 80 centímetros, con propiedad de Catalina P de Bertinat y Aída P. de Gevmonat, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 16 de 1945. — — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Jn.25-5701-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BENTANCOUR DE PEREZ o EVA VICTORIA BENTANCOUR DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.23-5670-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de ROSA CARICABUR DE SAGASTI y de BERNARDINO SAGASTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.23-5671-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAPUTO o CAPUTTO, citándose a los herederos, acredores y de demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 22 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.29-5857-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CHOCHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor. — Maldonado, Junio 18 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.27-5795-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL SATRIANO, FILOMENA ODDONE DE SATRIANO y LUCIA CARMEN SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. A los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria. — Paysandú, Junio 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jn.28-5841-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.25-5689-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "FRANCISCO P. LEONARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco P. Leonard solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Yvonne Marie, por cuanto en la misma se establece Ivona María debiendo decir Ivonne Marie, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Jn.22-5594-v.jl.9.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO FUXA ALVAREZ

REMATE

Venta de una fracción de campo en Rivera

El 13 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, se procederá por intermedio del rematador don Antonio Fuxá Alvarez, a la venta sobre la base de $ 70.000, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4.707 hs. 5.536 ms. 3.950 cms. El bien se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán estudiarse los títulos respectivos (serie I, N.o 24 Rural), ascendiendo el saldo adeudado al 30 de Marzo de 1945, a $ 32.987.93. La venta ha sido autorizada por auto de 25 de este mes, dictado con el N.o 9086 por el Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Sucesión de Francisco Piria.
$42.00 Jl.3-5997-v.ag.13.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "CLOTILDE BARRACO DE BOZZOLO. Incapacidad, se hace saber al público que en el día 11 de Julio próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el señor martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, y en un solo lote, las cuatro fracciones de terreno que componen el inmueble empadronado con el número 62.359, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, con un total de tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y dos metros, treinta y tres decímetros, que se deslindan así: Fracción uno: Superficie total 3 hectáreas 2098 metros 57 decímetros, con 173 metros 97 centímetros al Noreste con frente a la calle Veracierto, 103 metros 97 centímetros con frente al Sureste a la calle Timoteo Aparicio, 157 metros 63 centímetros de frente al Suroeste a la calle Marcos Sastre, 99 metros 16 centímetros de frente al Suroeste a la calle número uno de veinte metros de ancho y 132 metros 28 centímetros lindando con la Industria Lanera del Uruguay S. A. Fracción dos: Superficie total: 1.101 metros 88 decímetros, con 73 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Marcos Sastre, 44 metros 44 centímetros al Sureste lindando con padrón 141.606, 50 metros 54 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 141.422, 141.423 y 138.765. Fracción tres: Superficie total 3.983 metros 25 decímetros, con 32 metros 72 centímetros con frente al Norte a calle Combate, línea que sigue hacia el Este en ochava con un desarrollo de 15 metros 55 centímetros, al Este con frente a la calle Argerich en 66 metros 73 centímetros siguiente a continuación hacia el Sur otra curva de empalme con la calle José de Bejar con un desarrollo de 10 metros 44 centímetros, al Suroeste 91 metros 84 centímetros lindando con padrones 141.372 al 141.377 inclusive, al Noroeste 44 metros 85 centímetros lindando con padrones 66.363, 60.822 y 60.823. Fracción cuatro: Superficie total 698 metros 63 decímetros, con 64 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Argerich al Sur ochava con 18 metros 21 centímetros de desarrollo, al Suroeste 14 metros 13 centímetros de frente a calle Combate, 91 metros 20 centímetros al Norte lindando con propiedad de Alvarez Lista y Ca. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la comisión legal del rematador, será por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Unión) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso. 4.o) Que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 Jn.23-5674-v.jl.10.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CELINA CARVALLIDO DE ROTUNDO. Sucesión. Lo. 40, Fo. 310", se hace saber: Que el día 24 de Julio entrante a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por el martillero don Raúl Aguerrebere, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de $ 6.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 56814, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. N. Chanuy de Abril de 1926, con una superficie de 451 ms. 2.186 cms., así deslindados: Al Noroeste, 11 ms. 15 cms. lindando con M. Izquierdo, y María Raveca de Giribaldi, al Suroeste, 41 ms. lindando con Suc. Seré, al Sureste, 9 ms. 82 cms. de frente a la calle Capurro, y al Noreste, tres rectas, formada la primera que arranca de su frente, de 5 ms. 28 cms., la segunda en dirección al Oeste, de 1 m. 32 cms. y la tercera rumbo al Norte, de 35 ms. 98 cms. lindando con el resto de la propiedad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso, donde podrán ser examinados. C) Que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$36.00 Jl.2-5890-v.jl.19.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos c. MENDIONDO y CIA. Ejecución hipotecaria. Libro 29. Folio 645", se hace saber al público que el día 19 de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José L. Garavagno de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra", a

la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cinco fracciones de terreno de chacra, situadas en el Manga; 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo; empadronadas en conjunto con los N.os 92.105 y 92.116, señaladas con los N.os 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado en Setiembre de 1899 por el agrimensor Carmelo Cabrera, compuestas las 4 primeras fracciones, de una superficie en conjunto de 27 hectáreas 2.567 metros y 50 decímetros; lindando al Oeste, con el camino nacional de la Cuchilla Grande; al Norte, camino público, denominado hoy General Osvaldo Rodríguez; por el Este, con las fracciones N.os 5 y 6 y por el Sur, con calle pública, y la fracción N.o 5 compuesta de una superficie de 7 hectáreas 7.990 metros y 70 decímetros, linda: al Norte, con calle de diez metros y cincuenta centímetros de ancho por medio con José Berriol; al Sur; la fracción N.o 6 del doctor Arturo Berro; por el Este, calle Particular de veinte metros, y por el Oeste, con la fracción N.o 4. Dichas fracciones fueron subdivididas por el agrimensor Romeo D. Ferreira, según planos de fecha 26 de Noviembre de 1923, cuyas copias quedaron archivadas en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con fecha 21 de Febrero de 1920; habiendo sido aprobada esa división con fecha 2 del mismo mes de Febrero en los expedientes N.os 21.355 y 22.672; y según ambos planos, el fraccionamiento comprende una superficie de 28 hectáreas 8.838 metros y 60 decímetros, ocupadas por los solares o fracciones N.os 1 al 69 inclusives, y las letras A, B, C, E, F, H, J, L, M, N, P, R, S y X, y 4 hectáreas 7.473 metros ocupadas por calles y plaza. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas, siendo también de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que estando prometidos en venta algunos de los solares, los interesados pueden requerir informes en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 4.o) Que la superficie originariamente hipotecada, ha quedado reducida por sucesivas cancelaciones parciales. 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 7.o a disposición de los interesados. Y 6.o) Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos consiguientes. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.30-5923-v.jl.17.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Campos y terrenos en las 6.a y 7.a secciones de Cerro Largo, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión. Libro 28. Folio 178" y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Libro 29. Folio 49" se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, y en las puertas del Juzgado de la 6.a sección de Cerro Largo, Frayle Muerto, se procederá por el martillero don Emilio dos Santos, presidida por el señor Juez de dicho Juzgado, a la venta de los siguientes bienes sobre las bases que se expresarán: A) Una fracción de campo situada en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 4273, con una superficie de 268 hectáreas, sobre la base de $ 74.538 la hectárea. B) Otra fracción de campo, sita en la 6.a sección judicial del mismo Departamento padrón N.o 3791, con una superficie de 19 hectáreas 2378 metros y 86 decímetros, sobre la base de $ 176,181 la hectárea C) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6095, con una superficie de 9 hectáreas 5299 metros y 50 decímetros, sobre la base de $ 176,181 la hectárea. D) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6094, con una superficie de 128 hectáreas 1436 metros y 24 decímetros, sobre la base de $ 81,314 la hectárea. E) Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje, Padrón N.o 4151, con una superficie de 123 hectáreas 6800 metros y 40 decímetros, sobre la base de $ 81,314 la hectárea. F) Fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en Cerro de las Cuencas, 7.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 270, con una superficie de 69 hectáreas 1270 centiáreas sobre la base de $ 74,537 la hectárea. G) Dos solares de terreno, ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del mismo Departamento, los que forman parte del padrón de mayor área N.o 3793, con una superficie de 750 metros cada uno, sobre la base de $ 0.10 el metro cuadrado. H) 14 solares de terreno, ubicados en el referido pueblo Frayle Muerto, padrón (en conjunto) N.o 3793, con una superficie en conjunto de 8.646 metros, sobre la base de $ 0.10 el metro, e I) 66 solares de terreno ubicados en el citado pueblo, padrón (en conjunto) N.o 4062, con una superficie en conjunto de 4 hectáreas 4380 metros 10 decímetros, sobre la base de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o) Que el señor rematador podrá efectuar la venta en conjunto o lote de solares, que formará en el número y modo que conceptúe más ventajoso. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, así como la comisión legal del rematador. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 4273, 3791 y 6095, están arrendados por contratos vencidos a los señores José P. Bentancur, Manuel Mariño y Ramón Garau, respectivamente, y los empadronados con los N.os 6094 y 4151, están arrendados en igual forma a don José María Dos Santos. Y 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en el Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Jn.27-5771-v.ag.2.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la segunda sección de Maldonado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|CHAVES J. V. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del Actuario ad-hoc Escno. A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste, sucesores de Antonio Viroga y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o) Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Habilítase el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — San Carlos, Junio 22 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$27.00 Jn.29-5865-v.jl.16.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Manuel Alberto Cardoso, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad - hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado con el N.o 3697 y antes con el N.o 2846, ubicado en la manzana N.o 292 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, lindando: al N. E., con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez, en 16 ms. 90; al S. E., con frente a la calle pública, en 31 ms. 51; al S. O., con predio de Ventura Huttón de Silva, en 16 ms. 80, P. N.o 3698; y al N. O., con P. N.o 3696, de Jacinta Z. Cardoso, en 31 metros 51. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en ciento sesenta y cinco pesos, y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados en el Juzgado para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y que a esos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, Junio 27 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.3-21690-v.jl.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario Ad - hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 52 de la ciudad de Rocha, empadronado hoy con el N.o 1735 y antes con el N.o 619, compuesto de un área de 485 ms.2 y que por formar esquina da frente a las calles Rincón y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en mil ciento cuarenta y cinco pesos; que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma, como garantía; y C) Que los autos y plano están a disposición de los interesados en este Juzgado para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que a estos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, Junio 27 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jl.3-21691-v.jl.20.

ITALO RITORNI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN PEDRO SANGUINETTI Y OTROS. Lesiones y Encubrimiento", se hace saber: Que el día 8 de Julio próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Rodó entre 25 de Mayo y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor de un auto marca "Marmon". Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial, y el día y hora señalados. — Mercedes, Junio 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Jn.27-5793-v.jl.7.

ITALO RITORNI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMILCAR ALVAREZ Y OTROS. Hurto", se hace saber: Que el día 8 de Julio próximo a las 10 horas, y en el local de la calle Rodó entre 25 de Mayo y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor de un auto marca "Ford" modelo T. J. N.o 2918. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial y el día y hora señalados. — Mercedes, Junio 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Jn.27-5794-v.jl.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley N.o 7.395 N.o 264 serie "27" a cargo de SATURNINO MISOL, el 19 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos (pesos 6.259.00) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, N.o 6 en el plano de 18 de Octubre de 1923 del Ing. Luis Caselli, superficie 81 ms. 90 dms. con 7 ms. de frente al Sudoeste, a la calle Tiburcio Gómez, edificio N.o 1388, entre la de Rivera y el Hospital Fermín Ferreira, distando el punto medio de su frente 31 ms. 50 cms. de la esquina que forma con la calle Rivera, por 11 ms. 70 cms. de fondo, lindando al Sudeste con el solar 7, al Noreste, con José Ventura, y al Noroeste, con el solar 5; área titulada 81 ms. 41 dms.; padrón 109.237. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.733.40, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por, me-

dianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 3.000.00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta $ 4.620.39, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Junio 18 de 1945. — Armando Aresti Hervé Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn 29-21648-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 698 "Venta con hipoteca", a cargo de don FLORENCIO GONZALEZ SORIA, el 14 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio Vázquez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos ochenta y nueve pesos ($ 789.00) un terreno y mejoras en la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres ubicado en el pueblo Olimar, padrón N.o 4, con una superficie de 305 ms. que se deslindan según plano del Agr. José Entenza de Mayo de 1934 inscripto en la Dirección Técnica Departamental de Empadronamiento el 23 de Octubre siguiente: 13 ms. 10 cms al Norte, de frente al camino nacional a Melo; 34 ms. 10 cms. al Este, con sucesión Cecilia Pinheiro de Parada; 7 ms. 6 cms. al Sur, con Alfredo Mautone, y al Oeste quebrada de dos rectas que miden 25 ms. 1 cm y 6 ms. 10 cms con Mauro Saravia. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 479.48, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento vereda saneamiento cordón, medianerías, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración abonando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F). El saldo del préstamo, al día del remate asciende a $ 332.38; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) y en la Agencia Treinta y Tres. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Armando Aresti Hervé Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21615-v.jl.5

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto F. Saintagne comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a VIRGILIO ALBERTO COLOTTA y ULISES LOBECIO, denominado "Hotel Comercio" que gira en local N.o 208 de la calle Uruguay de esta ciudad, haciéndose cargo aquél de los créditos activos y pasivos. Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 11 de 1945 — Alberto F Saintagne.

$9.60 Jn.15-5410-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO HOROWICZ, el hotel-pensión "Brighton", en Piriápolis, e invito a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres N.o 1279, 2.o piso apto 7, entre las horas 10 y 12 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes Costa.

$9.60 Jn.15-5412-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador señor Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso) he subastado las existencias de mi comercio sito en Avda Gral Flores N.o 2916 bis, de esta ciudad Acreedores presentarse en dicha oficina. Montevideo, Junio 13 de 1945. — José Bujan.

$6.40 Jn.15-5394-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Orestes J. Ballestrino, he comprado la parte que, en el comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Félix y Japur, tenía el socio don ELIAS JOSE JAPUR, quedando éste desvinculado completamente de la firma que girará a mi solo nombre. Hago presente que el activo y pasivo queda a mi cargo. — Artigas, 26 de Junio de 1945. — Felipe Félix. — Elías José Japur.

$16.00 Jl.2-5950-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MODESTO RIAL QUINTAS, mi comercio de carnicería, de Acevedo Díaz 1251. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Florencio Torres. — Modesto Rial Quintas. — Montevideo, Junio 28 de 1945.

$6.80 Jl.2-5947-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que el 21 de Julio del año en curso autorizó en Montevideo el escribano Ernesto D. Guerrini, se declaró disuelta la sociedad "ARTURO RUIZ y Compañía" que en el ramo de elaboración de tabacos giraba en la ciudad de Rivera calle Brasil esquina Camacuá — Junio 23 de 1945 — Arturo Ruiz. — Ceferino Rodríguez Abella.

$10.20 Jn 27-5782-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — CARLOS ALBERTO ANTELO compra el comercio de carnicería sito en la calle Industria 3561 Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Juan Antonio C. Antelo. — Carlos Alberto Antelo

$6.80 Jn.28-5824-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor FELIX ORES POLLERI, la oficina comercial denominada "Montevideo Mercantil" Representaciones, calle Misiones N.o 1548. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la escribanía de Carlos M Garat, calle Treinta y Tres N.o 1356 (2.o piso). — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Julio César Ruiz.

$11.20 Jn.29-5866-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor WALTER STERN, el comercio que gira en esta ciudad, en el ramo de "Lechería y comestibles" instalado en la calle Joanicó N.o 3963. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada dirección dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Fedor Hirschlaff. — Walter Stern.

$10.80 Jn.25-5697-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Sr. FELIX SUBAK prometió asociarse como socio a la casa filatélica del Sr. Herbert Wertheim, instalada en la calle Buenos Aires N.o 472 de esta Capital. Los acreedores del Sr. Wertheim se presentarán con los justificativos de sus créditos en Misiones 1408 escr. 28 de Montevideo, (10 a 12 y 16 a 18, días hábiles). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Herbert Wertheim. — Félix Subak.

$10.80 Jn.25-5695-v.jl.14.

SOCIEDAD "SANATORIO MEDICO QUIRURGICO OBSTETRICO SAN JOSE Ltda."
MODIFICACIONES

Ante mí: A) El 21 de Octubre de 1940, se aumentó su capital a $ 20 000.00. B) El 8 de Junio corriente, el Gerente y socio, Contador Miguel Angel Corleto, se desvinculó totalmente de la entidad, cediendo tres de sus acciones al doctor J. H. Valdés Olascoaga y las dos restantes, al señor Oscar G. Heijo, quien fué nombrado Gerente Administrador en reemplazo de aquél y quien percibirá, en vez del tercio de las utilidades a distribuir entre los accionistas, el 20 o|o de las mismas. Inscripción: Registro Público de Comercio de San José con el número 3 al F.o 93. — San José, Junio 16 de 1945. — G. Perdomo Pintos, Escribano.

$10.00 Jl.2-5943-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería "Agraciada" sita en Ada Garzón N.o 311 Activo y pasivo a cargo del socio HIPOLITO REINOSO Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Fernández. — Hipólito Reinoso.

$7.20 Jn.25-5687-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a PEDRO y EUGENIO LEWEZUK, mi comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle Reconquista 383. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Demetrio Roskowich. — Pedro y Eugenio Lewezuk.

$6.80 Jn.20-5528-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PAULINO D. RODRIGUEZ y TOMAS J. MACEIRA, el almacén de comestibles establecido en Colombia 1349. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Pedro o Paraskeff Ivanoff Prodanoff.

$6.80 Jn.20-5508-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a MANUEL OTERO RICO, el café y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2100. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Campio Carreira García.

$6.80 Jn.20-5510-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARTON HORVATH, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1586 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Claudio García Martínez.

$6.80 Jn.20-5511-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Carreira y Martínez", con bar y bebidas alcohólicas en Rivera 2050 haciéndose cargo del activo y pasivo CAMPIO CARREIRA GARCIA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Campio Carreira García. — Juan Angel Martínez Güido.

$10.20 Jn.20-5509-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he resuelto clausurar el negocio que giraba bajo mi firma y denominación de Hotel Argentino, en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, notificando a los interesados para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio del referido comercio. — Dolores Junio 13 de 1945. — J. Fernando Marini.

$10.20 Jn.20-5498-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Valentín Soca prometió vender a ULISES CASTIGLIONI el comercio hotel "SAN MARTI" ubicado en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1945. — Ulises Castiglioni. — Valentín Soca.

$8.00 Jn 20-5532-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ENRIQUE SCHIAVONE mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guadalupe 1589. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — María Celia Paz de Coustie. — Enrique Schiavone.

$6.80 Jn.20-5529-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

don RODOLFO PEREIRA la farmacia de mi propiedad que tenía establecida en Estación Montes, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Minas, Junio 13 de 1945 — Hugo Varela Bonino.

$6.80 Jn.20-5506-v.jl.9.

TALLERES GRAFICOS "SUR" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima TALLERES GRAFICOS "SUR", para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Julio de 1945 a las 16 horas en el local social, calle Camacuá número 583, para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o 3.o y 4.o ejercicio 1944, del artículo 14 de los estatutos sociales. Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores accionistas que se procederá al canje de las acciones por las de la nueva emisión. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

$15.00 Jn.23-5607-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad a nombre de JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, que giraba como almacén en Rivera 3327, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Juan Alfonso. Acreedores en Rivera 3327. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Juan Alfonso. — Victoria Urtubey.

$6.80 Jn.22-5603-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a MOISES GERBER la tienda sita en Gral. Flores 5007. Informes: Est. Jurd. Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Juan Homs Compte.

$3.20 Jn.22-5598-v.jl.11.

A V I S O

Por la presente comunico al comercio y público en general que con esta fecha he vendido a los señores PABLO y JUAN LINDEMANN la curtiembre de cueros lanares instalada en la calle Campichuelo N.os 244 y 246. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Cerrito N.o 458, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Agirios Karapteias. — Pablo Lindemann. — Juan Lindemann.

$10.20 Jn.22-5595-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre de 1944 he vendido a los señores ORTIZ AGUSTIN BORGES y CELESTINO FERNANDEZ FONTANA mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería, artículos de construcción y licencia alcohólica que tengo establecida en esta villa. En consecuencia, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al precitado comercio. — Nueva Palmira Junio 12 de 1945. — L. M Pedro Chiesa.

$13.60 Jn.22-5593-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA mi almacén calle Hocquart 1902. Acreedores presentarse Florida 1482 (esc. 1). Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Salvador Rossano.

$3.40 Jn.28-5819-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hector Dolinsky avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, avenida San Martín número 2628, a los señores RODRIGUEZ y HNO. Informes R. M. Freiría, Sierra 2016. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Héctor Dolinsky. — Alejandro Rodríguez. — Carlos Rodríguez.

$6.40 Jn.30-5918-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RAUL SILVA, el establecimiento que en el ramo de hotel, café y confitería tengo establecido en esta ciudad de Rosario, Departamento de Colonia y que gira bajo la denominación de "Hotel Vicuña". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mencionado establecimiento. — Rosario, Junio 15 de 1945. — Graciosa A. de Vicuña. — Raúl Silva.

$16.00 Jn.30-5902-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió totalmente la sociedad "MUÑOZ, GOLDMAN, FROCHT", con domicilio en Av. General Flores N.o 3668-70, ramo: fabricación de azulejos. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, 25 Mayo 555 (1 piso N), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1945. — (Firmado): Nicolás R. Muñoz. — Salomón Goldman. — Félix Frocht.

$6.40 Jn.30-5899-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Francisco Zavazki ha prometido vender al señor ROGELIO MARIA DURAN el comercio de tambo y lechería denominado "Vaquería Carrasco" sita en la calle Lancasteriana N.o 2270. Concurrir dentro plazo 30 días, Sarandí 444. Escribanía Arias. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Francisco Zavazki.

$6.40 Jn.30-5876-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que: Eleodoro Echave, ha prometido vender a JUAN FRASCISCO ECHAVE, la casa de comercio que en ramos generales, tiene instalada en esta ciudad. El pasivo queda a cargo del comprador y las cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Brasil N.o 911, de esta ciudad. — Salto, Junio 23 de 1945. — Eleodoro Echave. — Juan Francisco Echave.

$9.60 Jn.30-5870-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ATILIO R. DUARTE, mi comercio de librería y afines "Casa S. E. G. A.", esquina Zorrilla de San Martín e I. Rodríguez, acredores presentarse allí, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Junio 21 de 1945. — Federico Ferrer.

$6.80 Jn.27-5703-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DANIEL FERNANDEZ y VICENTE MAYANS, el restaurant y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Francisco Boullosa Méndez.

$6.80 Jn.27-5785-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FRANCISCO SOBRAL, PRIMITIVO RIESGO y MANUEL AMEAL, el restaurant y bebidas alcohólicas, establecido en 18 de Julio 1275 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Altieri Salvia. — Carmelo Altieri Salvia

$6.80 Jn.27-5786-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE FERNANDEZ, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Vilardebó 1800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Luis Fernández Bastos.

$6.80 Jn.27-5787-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. WATFE CHABEU CHEIN, compra el comercio de almacén y frutas cito en la calle Itapúa 2330. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Rosa B. de Ibanier. — Watfe Chabeu Chein.

$7.20 Jn.27-5740-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he liquidado la fábrica de tejidos de mi propiedad denominada "La Argentina", que tengo establecida en la calle Caazapá N.o 4848. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Andes 1217 (5.o piso apto. 21), estudio del esc. Jacinto Zabalza. — Arturo Bertolotto.

$7.20 Jn.27-5721-v.jl.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCKBOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los Sres. Liuzzi Hnos., propietarios de la cabaña "El Timbó", en el Departamento de Paysandú ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Romney Marsh, sexo macho F. R. U. 23565, R. P. 56, fecha de nacimiento 27 de Julio de 1942.

$12.00 Jn.26-5735-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROSA ALJADEF ROSALES, vende a JUAN FABRICIO PRESTES, su lechería sita en Colón N.o 1324. Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904).

$3.60 Jn.27-5729-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE LORENZO PIEDRA la fábrica de pastas alimenticias frescas situada en la calle General Flores 2276. Acreedores escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel Ciuffardi.

$6.40 Jn.30-5892-v.jl.19.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Juan José Lagomarsino Pollo. Comprador: Julio González, solar N.o 42, padrón 113232, boleto N.o 9274 de fecha 4 de Marzo de 1940, inscripto con el N.o 337 al folio 78 del Lo. 24. Vendedor: Alfonso Sánchez, Suc. y Eduardo Martínez. Comprador: Basilisio Fructuoso Pogarín, solar 8, manzana 87 C. Padrón 141531, boleto N.o 9126 de fecha 28 de Julio de 1939, inscripto con el N.o 1466 al folio 314 del libro 21. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

$15.00 Jn.30-5891-v.jl.17.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Comercial, calle Leandro Gómez esq. 33 Orientales, el día 20 de Julio a las 19 horas, con la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Ampliación del capital social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el art. 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 18 de 1945. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$18.00 Jn.28-5846-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Manteganí promete vender a MANTEGANI y CIA., libre de pasivo, su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1105, Montevideo. A los efectos dispuestos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de Américo Manteganí deberán presentarse con sus cuentas en la calle Comercio 1488 de las horas 9 a 10. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Américo Manteganí. — Manteganí y Cía.

$10.20 Jn.29-5861-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALFREDO y ALICIA BONIFACINO, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, ubicada en esta ciudad calle Rivera N.o 2152. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Francisco Signorelli.

$6.80 Jn.29-5853-v.jl.19.

A V I S O

Hacemos saber que hemos clausurado el comercio que en los ramos de barraca, mueblería, carpintería y ferretería giraba en la vecina ciudad de Pando bajo la razón social "PRADERIO HERMANOS". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en nuestro domicilio particular en Pando o en el estudio del doctor Eustaquio Tomé, calle Uruguay N.o 1009 (3.er piso), en la Capital de la República. — Pando, Junio 23 de 1945. — Carlos A. Praderio. — Héctor A. Praderio.

$10.20 Jn.28-5835-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "KWEKSILBER y SCOTTI", en el ramo de fabricación y venta de carteras, guantes, cinturones y artículos de cuero en general, establecido en la calle Clemente César N.o 3275, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Jacobo Kweksilber. — Graciano Scotti.

$10.20 Jn.28-5837-v.jl.17.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles:

NORMA BEATRIZ VITALE CAPPELLETTI, representada por su padre don Félix Vitale Manfredi. Domicilio: Ibicuy 1285 de esta ciudad. Solar N.o 28 de la Mz. "D", plano de los Agrs. Fco. Lasala y Angel Filippini de Marzo de 1933 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 154.464.

LUIS MARQUEZ. Domicilio: Avenida Garibaldi N.o 1726, de esta ciudad. Solar N.o 13 del plano Agr. Fco. Lasala de Marzo de 1926 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 117.049.

ADALBERTO MAJOR. Domicilio: Treinta y Tres N.o 1507, de esta ciudad: Solar 38 del plano del Agr. E. Terra Arocena de Octubre de 1930 6.a sección judicial del Departamento de San José, padrón 7777.

$24.00 Jn.28-5843-v.jl.14.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del buque motor "Coloniense" por el de "Expreso Optimo N.o 4". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jn.16-5448-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a don CARLOS GARCIA BRUNEL, el "Garaje Mundial", de Paraguay N.o 1316. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Edgardo Estrázulas.

$6.80 Jn.23-5652-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE MOREIRA PEREIRO el negocio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Cerro Largo 1188. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en la escribanía Costa, Juncal 1479 apartamento 14. — Montevideo, Junio 1945. — Manuel Carbón López. — José Moreira Pereiro.

$10.20 Jn.21-5566-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en genral que el señor JOSE TURNES ha vendido a los señores RAUL PENA y JOSE MANUEL BARREIRO, la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant, posee en esta ciudad, con frente a la calle Cuareim N.o 1798 esquina Nueva York. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus corespondientes documentos. —José Turnes. — Raúl Pena. — Manuel Barreiro.

$10.20 Jl.2-5941-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Julio Walter Pereira ha prometido vender al señor MANUEL CHARAMELO, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, posee en esta Capital, camino Cuchilla Grande esquina Capitán Lacosta. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Julio Walter Pereira. — Manuel Charamelo.

$10.20 Jn.23-5654-v.jl.12.

"DEAMBROGIO, PIASTRI Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 3 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 15 vuelto al 20, se amplió y modificó el contrato social originario de 31 de Diciembre de 1943, en la siguiente forma: se amplió el número de socios con el señor Mario Nicomedes Forteza Torres con las mismas facultades que los administradores actuales y el capital en la cantidad de nueve mil pesos, el cual en su totalidad quedó así aportado definitivamente: Horacio Fabbiani Nicola, Juan Carlos Sabaté Negro y Mario Nicomedes Forteza Torres, cinco mil pesos cada uno; Enrique Ramón Carvalho Patuté, tres mil pesos; y Juan Bernardo Deambrogio Ratelino y César Luis Piastri, un mil quinientos pesos cada uno. La modificación del contrato social empezó a regir desde el 21 de Agosto de 1944. La administración y el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios Sres. Carvalho, Fabbiani, Sabaté y Forteza, los cuales deben proceder de a dos para obligar a la Sociedad. — Salto, 25 de Mayo de 1945. — Enrique Ramón Carvalho Patuté. — Horacio Fabbiani Nicola. — Juan Carlos Sabaté Negro. — Mario Nicomedes Forteza Torres. — Juan Bernardo Deambrogio Ratelino. — César Piastri.

$18.00 Jn.18-5488-v.jl.29

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el jueves 12 de Julio corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso: 1.o Designación prevenida en el artículo 24. 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades. 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (Arts. 28 y 31). 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes (Art. 43). 5.o Aumento del capital (Arts. 5.o y 25). 6.o Propuesta del Directorio para la sustitución a que se refiere el Art. 44. 7.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta (Art. 23). — Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el Art. 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 11 del sábado 7 del corriente. — Montevideo, 1.o de Julio de 1945. — La Secretaría.

$16.00 Jl.2-5848-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores GUMERSINDO AZAMBUJA y HUMBERTO PRUDENCIO INVERNIZZI, mi empresa de ómnibus conocida por Empresa Simoes, con todos sus vehículos, etc., quedando a mi entero cargo el activo y pasivo en cuentas. Emplazo a los acreedores a presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor José Antonio Varela, calle Artigas número 276 de esta ciudad. Todo ello a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio 11 de 1945. — Agustín Simoes.

$16.00 Jn.23-5669-v.jl.16.

MOLINOS PURITAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 del estatuto social, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Julio próximo a las 17 horas en las oficinas de la sociedad calle Rincón 599. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 1.er ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945 (Art. 21) 2.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta (Art. 28). 3.o Elección de dos Directores de acuerdo con el Art. 21 inciso B). 4.o Designación de Síndico y suplente (Art. 21 inciso B).

Se previene a los accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social calle Rincón 599, Montevideo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 10 de Julio próximo, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Luis E. Fabini, Secretario.

$11.20 Jn.29-5825-v.jl.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 18 de Junio de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Curtiembre Cerro Limitada", con sede en la calle Campichuelo 244-146 (Nuevo París), integrada por PABLO y JUAN LINDEMANN, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital $ 20.000.00 en cuarenta participaciones de $ 500.00 c|u., con 20 participaciones a cargo de cada uno de los socios. Objeto: Explotación de un establecimiento fabril en el ramo de curtido de cueros, comercio en ramos afines y comisiones en general. Directores - Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos Administradores indistintamente exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1950, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Julio al 30 de Junio. Este contrato está inscripto con el número 64 al folio 144 al 148 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales", del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 20 de Junio de 1945 — Montevideo, Junio 22 de 1945 — Pablo Luis Lindemann. — Juan Lindemann.

$16.00 Jn.27-5754-v.jl.7.

AVISO

Se hace saber a JESUS FIORILLO, prometiente comprador del solar de terreno, cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 1356, Fo. 298, Lo. 21, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Por Parque del Plata S. A. Juan C. Viapiana.

$12.00 Jn.21-5534-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Gogo", que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Fernández Quintana y Cía.", separándose de la misma el socio Carlos Konlechner, quedando con el activo y pasivo el socio R. FERNANDEZ QUINTANA. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Cuareim 1233. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Carlos Konlechner. — R. Fernández Quintana.

$9.60 Jn.16-5452-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al Sr. ALFREDO MARESCA la parte que me pertenece en la sociedad "Maresca y Bello", peluquería instalada en el café "Gran Sportman", 18 de Julio 1803. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, los que se consideren con derechos, se presenten en la escribanía (Condom Johnson), Colonia 1359. — Juan Bello. — Alfredo Maresca.

$10.20 Jn.18-5495-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a ILANNA T. DE GOLDSCHMIDT, mi comercio sito en esta Capital, calle Minas número 902. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 293, oficina de Traducciones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Rosa Wyzanski. — Ilanna T. de Goldschmidt.

$6.80 Jn.23-5675-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a ESTEBAN S. MEZZETTA el bar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira con la razón de "Manuel Galvez y Cía.", establecido en la calle Asamblea N.o 1447, debiendo presentarse los acreedores en Treinta y Tres 1356 (esc. 54). — Manuel Galvez.

$6.80 Jn.22-5602-v.jl.11.

"INTER - FARMA LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 16 del corriente el escribano Diamantino Méndez, inscripta el 21 con el N.o 20 al folio 87 del tomo 5.o de contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad "Inter - Farma Limitada". 1) Socios: Dr. HERMANN FRANK, Dr. FERNANDO ROSA MATO, JUAN BAUMGARTNER y sociedad anónima "DR. A. WANDER S. A." de Berna. 2) Domicilio: Montevideo. 3) Denominación: Inter - Farma Limitada. 4) Naturaleza: Responsabilidad Limitada. 5) Objeto: Importar y fabricar especialidades farmacéuticas, instrumentos de cirugía y de uso médico. 6) Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio próximo con prórroga automática en períodos de 3 años. 7) Capital: $ 40.000.00 en 80 cuotas de $ 500.00. $ 26.000 Dr. Frank, $ 5.000 Dr. Rosa Mato, $ 1.000 Sr. Baumgartner y $ 8.000 "Dr. A. Wander S. A.". 8) Dirección y administración y uso de la firma: A cargo del Dr. Hermann Frank. Por ausencia o impedimento del Dr. Frank actuarán conjuntamente los señores Baumgartner y doctor Rosa Mato. 9) Asambleas: Anuales. Balances al 30 de Junio de cada año. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Diamantino Méndez, Escribano.

$16.00 Jn.26-5737-v.jl.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que ha sido modificada la sociedad "Arrocera Oriental Limitada", constituída por escritura que el 15 de Abril de 1944 autorizó el escribano Rodolfo R. Otero, dicha modificación se hizo por escritura que el 11 de Junio último, autorizó el mismo escribano, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, el 18 del corriente con el número 63 del folio 141 al folio 144 vto. del libro N.o 1 de Contratos Sociales, en la siguiente forma: A) La sociedad "Aznárez y Compañía" ingresa como socio; B) La sociedad "Arrocera Oriental Limitada" compra a la Sociedad "Aznárez y Compañía", maquinarias por valor de $ 60.000.00; C) Las cuotas sociales quedan fijadas en las siguientes cantidades: Dr. Alfredo Pérsico, $ 49.500; Sres. Ernesto N. Peirano, $ 34.500, Sebastián Fiorito, $ 6.000, Roberto Perrutti, $ 5.000, Gustavo Mariño, $ 5.000, Carlos M. Aznárez, $ 500, y Sociedad "Aznárez y Compañía", $ 32.000, formando en total un capital de $ 132.500. D) Las utilidades, previas las deducciones de ley y el 15 o|o para el socio administrador, se distribuirán en proporción a los capitales; las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. E) Queda vigente el contrato original, con las modificaciones introducidas. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

$18.00 Jn.25-5686-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MARIO PERRONI la "Farmacia Carbajal", establecida en 18 de Julio N.o 567, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 13 de 1945. — María R. Garat. — Luis E. Carbajal.

$6.40 Jn.15-5391-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.", la fábrica de hielo y sus anexos "La Glacial", que bajo mi firma gira en esta plaza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 4 de 1945. — José M. López

$8.00 Jn.11-5190-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Rodríguez Ledo, vende, libre de toda obligación y gravamen, a ALFREDO R. PLATAS, las máquinas, tipos y demás implementos de la "Imprenta Estampa", Río Branco 1160. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9.26.76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.15-5385-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía.", don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales giro en Colonia San Pedro. — San Pedro. Mayo de 1945. — Silva. Morotti y Neme.

$12.00 My.30-4726-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EUGENIO RUSSI, la cuota de mi propiedad del comercio y despacho de bebidas ubica'o en "Rincón de Arias" 2.a sec. jud. de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26|9|904. — San José Mayo 1.o de 1945. — Aníbal Russi. — Eugenio Russi.

$8.00 Jn.11-5189-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Mora Hermanos", que gira en esta plaza, calle Colón N.o 479, en el ramo de panadería, y que el socio JOSE MARIA MORA se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse con sus créditos en dicho comercio, en el término de 30 días. — San José, Junio 5 de 1945. — José M. Mora. — Julio Mora.

$12.00 Jn.11-5188-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña OLGA AMELIA TRAVERS, el comercio de comestibles, sito en Cosmopolita, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, debiendo presentarse al mismo todos los que se consideren acreedores. — Rosario 13 de Junio de 1945. — Agustín Travers. — Olga A. Travers.

$10.20 Jn.16.5447-v.jl.6.

"LOS CERROS DE SAN JUAN S. A."

Se convoca a los accionistas de "Los Cerros de San Juan S. A.", para la asamblea ordinaria que se celebrará el jueves 12 de Julio a las 18 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 544, escritorio 8, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de repartición de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1945; 2.o Designación de Directorio por el período 1945|47; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente, y fijación de su remuneración; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los artículos 17 y 20, inc. 2.o, de los estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en el local de la calle 25 de Mayo 544, escritorio 3, con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Jn.29-5873-v.jl.4.

LA TEXTILIA LIMITADA
MODIFICACION Y PRORROGA DE SOCIEDAD

Se hace saber que, por escritura de trece del corriente ante el escribano Eduardo Mattos Ramos, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 55 del folio 120 al folio 125 vuelto del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, fueron modificados los estatutos de la Sociedad Comercial "LA TEXTILIA LIMITADA" que integran don Isaac Moisés Tarrab y don Hisquail Naim Ezra Sassoon, con administración en Rincón 418 y fábrica Uruguayana 3635 de esta Capital, en la forma siguiente: Capital integrado: cuatrocientos mil pesos. Uso de la firma: Lo tienen ambos integrantes indistintamente. Objeto: La industria del tejido en general, hilandería, importación, exportación, elaboración y venta de dichos productos y afines y de materia prima. Plazo: Cinco años, a partir del 1.o de Enero de 1945, automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de dos en dos años, sin necesidad de nuevo contrato, con simple nota puesta al pie de la copia del contrato social bajo firma de ambos socios. El contrato originario fué autorizado por el mismo escribano el 14 de Julio de 1943 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 45 al folio 202 vuelto y siguientes de Tomo segundo de contratos. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Isaac M. Tarrab. — Hisquail N. E. Sassoon.

$20.00 Jn.23-5653-v.jl.4.

MANUEL MARTINEZ REINA — SOCIEDAD ANONIMA "EL TELAR"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 11 de Julio de 1945 a las 18 y 15 horas, de conformidad con la resolución del Honorable Directorio de fecha 26 del corriente, en el local de la calle República Francesa N.o 870, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Supresión del artículo 11 de los estatutos sociales. 2.o Informe y consideración gestión Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, de conformidad con el Art. 32 de los estatutos sociales, cerrándose el registro con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — El Secretario.

$6.00 Jl.2-5940-v.jl.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir lamparillas eléctricas de 25 watts, 220 volts., lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts., 500 lamparillas eléctricas de 75 watts, 220 volts., lamparillas de 100 watts, 220 volts., para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.4-21708-v.jl.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir brin, yerba mate, hormillas yerba mate, borceguíes para tropa, requeridos por Talleres y para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 2 de 1945.

(Cuenta corriente). Jl.4-21709-v.jl.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920 de 1 m. 40 de ancho, bayeta roja, entretela ordinaria, cinta de lana yerba mate o negra, requeridas por Talleres, para confeccionar ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.4-21710-v.jl.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 274

Llámase a licitación para la provisión de caños de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 20 de Agosto de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 4 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.4-21702-v.jl.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO SION LEY, chino, artista, domiciliado en la calle Charrúa número 1830, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra de arte que representa una cubierta de cristal, artísticamente decorada, que como veladora y toilet sirve para cubrir receptores de radio, de la que se declara autor y de la que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.4-6023-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO BASTARRICA, uruguayo, agente de propaganda, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 948, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes frases de propaganda: Todo metal se ilumina frotado con Metalina, Ilumina la platina Metalina, Metalina ilumina la platina, La platina ilumina Metalina, Cocina, bronce, platina ilumina Metalina, de las que se declara autor y de las que ha depositado las copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jl.4-6011-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 41, de Poblado del Sauce (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-21706-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 484

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del muelle de Carmelo y para la ampliación de las reparaciones del malecón Sur del arroyo de "Las Vacas" (Carmelo).

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar en la Secretaría General de la Nación, previamente, la suma de $ 8.00, correspondiente al importe de los mismos. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21707-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 482
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la draga F. A. 12 y Chatas H. F. 14, 15, 16 y 19.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21705-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta de un terreno ubicado con frente a las calles Dr. Carlos María Morales, Médanos y Cebollatí.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de una parcela ubicada con frente a las calles Dr. Carlos Ma. Morales, Médanos y Cebollatí, cuya superficie es de 3.060 ms.2, aproximadamente, y sobre la base de $ 43.00 el m.2 de terreno. Las propuestas serán formula-

das en las oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día 16 de Julio a las 16 horas. En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo número 609, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. Horario: de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.4-21703-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de una nueva instalación de cañerías de aguas corrientes a realizarse en el Cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección el día 20 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.4-21701-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de instalación de aire acondicionado, destinadas a la calefacción y refrigeración del Teatro Solís de Montevideo, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los señores interesados en esta oficina todos los días de 14 a 18 horas, pudiéndose adquirir el juego completo de los citados elementos por la suma de $ 17.05. El acto tendrá lugar en esta repartición el día 20 de Julio próximo a las 15 horas (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-21700-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de las instalaciones del servicio contra incendios para el Teatro Solís de Montevideo, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los señores interesados en esta oficina todos los días de 14 a 18 horas, pudiéndose adquirir el juego completo de los citados elementos por la suma de $ 10.60. El acto tendrá lugar en esta repartición el día 21 de Julio próximo a las 10 horas (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-21699-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 233

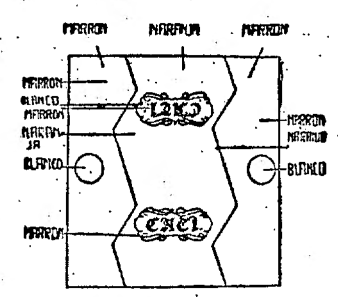
Llámase a licitación pública para la adquisición de 360.000 hojas de papel de actuación administrativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2085, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 7 de Julio del corriente año a la hora 10. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-21704-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Jn.9-5174-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44709. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.4-5995-v.jl.14.

ACTA N.o 44774. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.4-5996-v.jl.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 4 de 1945

2.a Sección

JUAN FRANCISCO ARIAS, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 163, y BENITA MARTINEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 163.
JUAN CHACON, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Treinta y Tres 1594, y MARIA ESTHER RAMOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1594.

5.a Sección

ANTONIO DE LA FUENTE, 28 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1425, OLGA RENEE CANCELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1425.
HUMBERTO JESUS DE VIDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1056, e IRMA RENEE PARODI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1056.

8.a Sección

EDUARDO TELESFORO LORENZO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2467, y AHIDA PEREIRA, 30 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Agraciada 2467.

11.a Sección

ABRAHAM ALBERTO COGAN, 31 años, soltero, dibujante, rumano, domiciliado Murillo 2577, y MARIA OLGA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau N.o 4082.
JOSE ANTONIO CAJADE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3479, y LUISA ADELA CIARLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3479.
JOSE MANUEL MIRANDA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Güemes 2985, y JOSEFA SOBERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5484.

18.a Sección

REINHARD GÖSSLING, 26 años, soltero, marino, alemán, domiciliado Timote 4600 e INGA MARIA KNUELL, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Joaquín Núñez 2757.
AMANDO ALEJO XIMENEZ, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1016, y TEMIS TERESA BADANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2578.
MELITON ERASMO ROSETI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2231, y VIRGILIA TABORDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2231.

23.a Sección

HECTOR DUARTE DECAL, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2623, y GLADYS MARIA MONEGAL TOLEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República 1618.
JOSE PAN LORENZO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 1682, y ELENA FERNANDEZ FERNANDEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1682.
$2.00 Plp.-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LUPPO o LUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.4-6019-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA MARTIN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.4-6020-v.jl.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIGMUND DONAT o DONATH o DONAT HOLTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a la esposa del causante, doña Elsa Fischer, residente a la ciudad de Viena (Austria), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.4-6013-v.ag.S.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.4-6004-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO VARELA o ANSELMO VARELA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1945.

— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6005-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROVALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6006-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GULAR o ISABEL ISIDORA GULAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6007-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria menor a efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.4-6015-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LALANE ELBIO I. y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, con todo en ella edificado, ubicado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 692, compuesto, el primero, de 21 ms. 475 mms. de frente al Norte, sobre la calle Andes (actualmente 25 de Mayo), por 42 ms. 96 cms. de fondo y linda: por el Sud, con Ciriaco Martínez; por el Este, con Julián Ciganda (antes Pedro Cado) y por el Oeste, con Eugenio Rodríguez; en particular a los cónyuges Miguel Manito y Rosa Melogno y a todos los sucesores a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda que se interpone y llenar los requisitos de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, exhibiendo la planilla respectiva, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$42.00 Jl.4-6010-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL BARRETO, y se cita para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. Se ha habilitado el próximo feriado menor para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Junio 22 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-6003-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDIO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Junio 29 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.4-6012-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REBOLLO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.4-6013-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA SANCHEZ DE CAÑIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 28 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.4-6014-v.jl.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c| HERMINDO BORDAGORRY. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el subscripto, se hace saber al público que el día 23 de Julio entrante, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por pregonero, asistido del subscripto, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras en este pueblo, 13.a sección de Soriano, empadronado en mayor superficie con los N.os 467 y 168, el solar designado con la letra C en el plano subscripto en Setiembre del año 1937, por el agrimensor don Joaquín W. Campelo, con una superficie de 300 ms., que linda: al Oeste, en 15 ms. de frente, a la calle Tomás Gómez y en igual medida al Oeste, con el solar D del mismo plano; 20 ms. mide por sus otros dos vientos, siendo la línea del Sur, por ser esquina el terreno, de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, y al Norte linda con la fracción B. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. — Cardona, Junio 14 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$27.00 Jl.4-6017-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE y MANUEL CABRIL VERES la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Yí 1800. Acreedores presentarse a Luis Sícola, calle Cerrito 665. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Julio Rodríguez Soza.

$6.40 Jl.4-6024-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a JOSE MARIA COTDEMIEY y JUAN PABLO BARISONE el hotel que gira en el local N.o 343, calle Zarrilla de San Martín esq. Treinta y Tres, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Carmelo, Junio 27 de 1945. — Artemio Arbeleche.

$6.40 Jl.4-6009-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a OSCAR LUEIRO MAZZA el café y restaurant sito en la calle Paysandú 801. Los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Pardiñas y Bianchi. — Heriberto Pardiñas.

$6.40 Jl.4-6001-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Vendí a NELIDA TROISE ERRO, empresa ómnibus Carmelo-Martín Chico. Informes: Zorrilla de San Martín N.o 409 de esta ciudad. — Carmelo, Junio 27 de 1945. — Valentín Barrios.

$3.20 Jl.4-6008-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores MARIO y FROILAN ARBELO, la panadería "La Activa" que tengo instalada en boulevard Artigas N.o 3423. Los acreedores deben presentarse: Esc. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Francisco F. Florito. — Froilán Arbelo. — Mario Arbelo.

$6.40 Jl.4-6025-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor Romeo Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la confitería y venta de pan, calle 8 de Octubre N.o 2347 a EDMUNDO y HECTOR INTROINI. (Ley 26 Setiembre 1904). Montevideo, Junio de 1945. — Eleuterio S. Rojas.

$6.40 Jl.4-5999-v.jl.23.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera S. A. C. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de Julio de 1945 a la hora 11, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 470, 4.o piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1945. 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de tres años. 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (Art. 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — El Directorio.

$16.00 Jl.4-6022-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la farmacia "Farmacia Sarandí", calle Avda. Agraciada N.o 3073 a ARCAUZ y VILLA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, de 1945. — Mauricio Villevani.

$3.20 Jl.4-6000-v.jl.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Unión Sociedad Anónima

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance al 30 de Setiembre de 1944

Debe—

Caja y Bancos	$	942.83
Acciones y valores ...	"	302.00
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	10.450.49
Documentos a cobrar .	"	8.230.78
Mercaderías	"	27.911.84
Gastos generales	"	6.420.83
Varios deudores	"	17.414.06
Cuentas de orden ...	"	50.000.00
	$	121.672.83

Pasivo—

Producción	$	6.564.20
Varios acreedores ...	"	17.853.53
Dividendo	"	3.040.00
Gratificaciones al personal	"	1.425.00
Reserva para amortizaciones	"	2.790.10
Capital	"	40.000.00
Cuentas de orden ...	"	50.000.00
	$	121.672.83

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4850.

Frigorífico Anglo del Uruguay

Balance general correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Productos y materiales almacenados	$	3.277.790.66
Varios deudores	"	772.599.52
Caja	"	14.211.71
Pérdidas y ganancias .	"	151.407.42
	$	4.216.009.31

Pasivo—

Capital autorizado e integrado	$	500.000.00
Reserva legal	"	9.399.72
Reserva especial accidentes	"	27.402.55
Varios acreedores	"	3.679.207.04
	$	4.216.009.31

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 4867.